

**ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO, ORGANIZATIVO Y  
PRESUPUESTAL DE LAS ALTERNATIVAS SOBRE EL  
VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO QUE PRESENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE  
ESPECIALISTAS CREADO POR ACUERDO  
CG753/2012**

**VÍCTOR J. BLANCO Y FORNIELES  
GERARDO A. DE ICAZA  
MANUEL MENDOZA RAMÍREZ  
JORGE DURAND  
GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
LETICIA CALDERÓN CHELIUS  
ALLERT BROWN- GORT  
CARLOS CASTRO MENDOZA  
RODOLFO GARCÍA ZAMORA**

**Junio 2013**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	6
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	15
<b>3. MODALIDAD DE REGISTRO</b> .....	21
3.1. Emisión de la CPVF .....	24
3.1.1 Diagnóstico .....	24
3.1.2 Análisis .....	24
3.1.3 Barreras a la emisión de la CPVF .....	25
3.2 Propuesta.....	27
3.2.1 Eliminación de barreras a la credencialización.....	27
3.2.2 Credencialización en el extranjero .....	28
3.2.3 Cambios a los mecanismos de emisión de la CPVF .....	35
3.2.4 Estancia temporal en periodo de elección presidencial .....	35
3.2.5 Vigencia y temporalidad de la CPVF.....	36
3.1.6 Presupuesto.....	58
<b>4. MODALIDAD DE EMISIÓN DEL VOTO</b> .....	61
4.1 Voto postal (sistema actual) .....	61
4.1.1 Diagnóstico .....	61
4.1.2 Marco legal .....	61
4.1.3 Análisis, desenvolvimiento de elecciones anteriores.....	62
4.1.3 Propuesta .....	65
<b>5. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</b> .....	93
5.1 La organización interna .....	99
5.2 Área de Registro Electoral.....	101
5.3 Consejo Consultivo .....	103
<b>6. VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN</b> .....	105
6. 1 Diagnóstico .....	105
6.2 Marco legal.....	111
6.3 Mecanismos de cooperación con OSC en el extranjero .....	115

6.3.1 Propuesta .....	115
6.3.2 Ejes y puntos temáticos .....	118
6.3.3 Mecanismos e instrumentos generales .....	119
6.4 Mecanismos de cooperación con medios de comunicación en el extranjero .....	127
6.4.1 Propuesta .....	127
6.4.2 Recomendaciones puntuales .....	129
6.5 Medios de comunicación en el extranjero y plataformas electrónicas .....	130
6.5.1 Propuesta .....	130
6.6 Campañas en el extranjero y fiscalización de la autoridad .....	130
6.6.1 Propuesta .....	130
6.6.2 Propuesta legal: .....	133
6.7 Difusión de resultados obtenidos .....	134
<b>7. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>135</b>
<b>8. ANEXOS .....</b>	<b>146</b>

## LISTADO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- CAI:** Coordinación de Asuntos Internacionales.
- CCIME:** Consejo Consultivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- CD-CPVF** Constancia Digital de la Credencial para Votar con Fotografía.
- CIDE:** Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- CG:** Consejo General.
- CGE:** Catálogo General de Electores.
- CRE:** Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- CNCS:** Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- COFIPE:** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- COVE:** Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPVF:** Credencial para Votar con Fotografía.
- CTE-VMRE:** Comité Técnico de Especialistas para elaborar un análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- IEDF:** Instituto Electoral del Distrito Federal.
- IFE:** Instituto Federal Electoral.
- IME:** Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- INEA:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- LNE:** Lista Nominal de Electores.
- LNERE:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
- LNI:** Lista Nominal de Internet.
- MEC:** Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- OVEME:** Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero.



COMITÉ TÉCNICO DE ESPECIALISTAS PARA ELABORAR UN  
ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO, ORGANIZATIVO Y PRESUPUESTAL  
DE LAS ALTERNATIVAS SOBRE EL VMRE

**PEF:** Proceso Electoral Federal.

**RENAPO:** Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

**RFE:** Registro Federal de Electores.

**SPECMRE** Sección en el Padrón Electoral de Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero.

**SRE:** Secretaría de Relaciones Exteriores.

**VMRE:** Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

## **1. INTRODUCCIÓN**

El CTE-VMRE presenta un informe final sobre el análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de alternativas sobre el VMRE.

Este documento es el resultado del trabajo conjunto del CTE-VMRE y cuenta con el consenso de todos sus integrantes. Si bien, se ha trabajado en equipos para avanzar de manera paralela en los diversos puntos a investigar y analizar, la versión final ha sido revisada por todos los miembros y se han discutido los puntos sustanciales en las respectivas reuniones periódicas.

Además de las sesiones y reuniones periódicas que se realizaron de acuerdo con el cronograma establecido y de la entrega de avances mensuales a la Secretaría Técnica, este CTE-VMRE ha sostenido diversas reuniones y consultas como se refiere a continuación:

### ***IFE***

Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente.

Francisco Javier Guerrero Aguirre, Consejero Electoral.

Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral.

Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral.

Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Electoral.

María Macarita Elizondo Gasperín, Consejera Electoral.

Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral.

María Marván Laborde, Consejera Electoral.

René Miranda, Encargado de Despacho de la DERFE.

Román Torres Huato, Director Ejecutivo de Administración.

Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE.

Alejandro Andrade Jaimes, Coordinador de Procesos Tecnológicos de la DERFE.

Leobardo Mendoza Castillo, Director de Operación y Seguimiento, de la DERFE.

Arturo González Morales, Director de Estadística, de la DERFE.

Luis Enrique Jiménez Acedo, Subdirector de Control Operativo de Procesos Electorales Locales de la DERFE.

Alberto Rojas, Jefe de Departamento de Procedimientos y Operaciones de la DERFE.

Claudia Suárez Ojeda, Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva de Administración.

***Representación de Consejeros del Poder Legislativo y Partidos Políticos ante el CG del IFE***

Elliot Báez Ramón, Representante del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Institucional.

Adolfo Álvarez Arratia, Representante del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

Adalid Martínez Gómez, Representante del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

Fernando Garibay Palomino, Representante del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

Lilyana Barajas Rivas, Representante del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

Francisco Mancilla Martínez, Representante del Poder Legislativo de Nueva Alianza.

Idelfonso Castelar Salazar, Representante del Partido del Trabajo.

Leticia Amezcua, Representante del Partido Verde Ecologista de México.

Nikol Rodríguez De L'Orme, Representante de Movimiento Ciudadano.

Jaqueline Alarcón Rivera, Representante de Nueva Alianza.

***Comisión Nacional de Vigilancia***

Juan Gabriel García Ruiz, Secretario Técnico.

Jesús J. Souto y Alvarado, Representante del Partido Acción Nacional.

Rafael Ortiz Ruíz, Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Eduardo Ramírez Salazar, Representante del Partido de la Revolución Democrática.

Adalid Martínez Gómez, Representante del Partido del Trabajo.

Daniel Neri Pérez, Representante de Movimiento Ciudadano.

Gabriela Vargas Gómez, Representante de Nueva Alianza.

### **SRE**

José Antonio Meade Kuribeña, Secretario de Relaciones Exteriores.

Sergio Alcocer Martínez de Castro, Subsecretario para América del Norte.

Olga García Guillén, Directora de Servicios Consulares.

Eduardo Baca Cuenca, Director General para América del Norte.

Juan Manuel Valle Pereña, Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Arnulfo Valdivia Machuca, Director del IME.

Carlos Quesnel Meléndez, Consultor Jurídico Adjunto "A".

Francisco Javier Díaz de León, entonces Director Ejecutivo del IME.

### **RENAPO-SEGOB**

María Dolores Durán Márquez, Directora Adjunta Técnica.

### ***Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes***

José Luis Gutiérrez, Presidente.

Efraín Jiménez, Vicepresidente.

Beatriz Amberman

Zoraida Ávila Toledo

Sara Zapata de Mijares

Aarón Ortiz Santos

Graciela Guel

José J. Estrada

Armando Reyes Méndez

Manlio César Correa

### **CCIME**

Elvia Torres, Consejera y Coordinadora de la Comisión de Asuntos Políticos.

Verónica Leger, Consejera e integrante de la Comisión de Asuntos Políticos.

Carlos Arango, Consejero e integrante de la Comisión de Asuntos Políticos.

José Antonio Vallejo, Consejero e integrante de la Comisión de Asuntos Políticos.



Ernesto Vargas, Consejeros e integrante de la Comisión de Asuntos Políticos.

César A. Michel, Consejero.

### ***Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados***

Juan Manuel Ávila Félix, Secretario Técnico.

El documento que se presenta está estructurado en siete apartados: una introducción general que da cuenta de la metodología utilizada, las consultas realizadas por el CTE-VMRE y la estructura general del reporte.

En el Capítulo 2, se plantean los objetivos generales que corresponden con la interpretación del CTE-VMRE en relación con el mandato recibido por parte del IFE, y son el resultado del diagnóstico de la situación, las críticas y las demandas a la modalidad del voto postal certificado sin credencialización en el extranjero. Estos se pueden resumir en siete puntos: 1. Conseguir una mayor participación en las elecciones presidenciales por parte de los mexicanos residentes en el extranjero; 2. Reducir los costos de planeación, desarrollo e implementación del voto desde el extranjero, respecto de las experiencias anteriores; 3. Lograr una mayor vinculación con la población mexicana residente en el extranjero; 4. Otorgar a los mexicanos residentes en el extranjero un mecanismo de identidad ciudadana gratuito que sea válido dentro del territorio nacional; 5. Facilitar los procesos de incorporación a la SPECMRE y su inscripción en la LNERE, así como la emisión del voto, a través de un modelo mucho más accesible; 6. Impulsar medidas tendientes a la emisión de un voto informado desde el extranjero; 7. Dotar al IFE de las herramientas institucionales internas y externas que faciliten la implementación y logística del VMRE.

El Capítulo 3, aborda el tema de la modalidad de registro, uno de los ejes centrales de nuestro análisis y que se define por parte del CTE-VMRE, como un modelo inédito de credencialización que solucione el limitado o nulo alcance del IFE en cuanto a registro (incorporación y actualización) de mexicanos residentes en el extranjero y solucione de manera definitiva la incorporación de los votantes residentes en el extranjero al padrón y a

las lista nominales correspondientes. La propuesta va acompañada de un detallado esquema de flujo en las diferentes fases y modalidades del proceso de credencialización, y de un apartado donde se enuncian y analizan las reformas legales necesarias para poder operar bajo la modalidad de registro que se propone.

La propuesta de credencializar en el extranjero se formula por primera vez en 1998 por la primera Comisión de especialistas para el estudio de las modalidades del voto en el exterior, sin embargo, la legislación vigente no la consideró, optando por la solución fácil de que voten aquellos que tienen CPVF expedida en México. En la actualidad, se estima que existen aproximadamente 10 millones de mexicanos mayores de edad residentes en el extranjero, de los cuales 3.5 millones poseen CPVF. No obstante el 50.1%, según el último estudio realizado, tiene credencial vencida 03 y prácticamente el resto tiene credencial 09.

Las soluciones encontradas por el IFE para prolongar la vigencia de la credencial 03 en 2012, parecen ya imposibles de sostenerse para el proceso del 2018, dejando a la mayoría de la población mexicana residente en el extranjero, sin la posibilidad efectiva de votar en caso de que no se proceda a credencializar en el extranjero.

De ahí que el CTE-VMRE proponga un proceso de credencialización que correrá en dos bandas paralelas y que tiene como sustrato fundamental que el documento para votar contenga las mismas características y requisitos básicos de la CPVF expedida en México. El IFE podrá expedir CPVF en el extranjero en colaboración con la SRE, en el mismo momento en que se expide un pasaporte o una matrícula consular. Sólo se requieren de algunos datos adicionales y de llegar a un acuerdo interinstitucional para la transferencia de los datos personales, biométricos y georeferenciados del ciudadano que solicita, además de su pasaporte o su matrícula, la CPVF. De igual modo, el ciudadano que requiera únicamente la CPVF podrá solicitarla y tramitarla en el consulado que cuenta con una base de datos con un alcance del 95% de la población, sea por medio del pasaporte o la matrícula consular.

El envío del plástico se hará por valija diplomática al consulado o al domicilio del interesado, por servicio de mensajería, previo pago del costo correspondiente. Esta credencial es exactamente igual a la que se expide en México, salvo por la leyenda “para votar en el extranjero”.

Por otra parte, el CTE-VMRE considera indispensable ofrecer una vía paralela de credencialización por medio de una CD-CPVF, que tenga las mismas características básicas de la CPVF (datos personales, biométricos y georeferenciados por medio de un distrito de referencia) y que sirva única y exclusivamente para votar, que es la función primordial de la CPVF. Esta constancia digital se enviará al ciudadano por vía electrónica y se podrá imprimir y utilizar para hacer los trámites correspondientes y quedar incorporado a la SPECMRE y, en consecuencia, inscrito en la LNERE para votar en las elecciones presidenciales. El sistema es semejante al que se utiliza en el país con la CURP o la credencial y firma digital del SAT.

De manera simultánea al proceso de credencialización, los CRE quedarán inscritos de manera definitiva en el padrón electoral nacional, en la “sección de ciudadanos residentes en el extranjero” y luego aparecerán inscritos en la LNERE de acuerdo con los procedimientos de actualización y depuración que se fijen, a nivel nacional, para definir el listado definitivo.

En el Capítulo 4, se aborda otro tema sustancial que es el de la modalidad de emisión de voto. El CTE-VMRE considera que la modalidad adecuada es la del voto electrónico en diferentes plataformas de internet y que se convertiría en una modalidad con alto margen de seguridad, eficiencia y economía. Los procesos y mecanismos de control y flujo de información quedan claramente especificados en el Anexo II y III que corresponden a la Propuesta Tecnológica. En éstos se detallan con toda precisión los sistemas de control y auditorías que tendría el sistema, para que otorgue completa certeza y seguridad al ciudadano y a la sociedad en su conjunto. De igual modo, este apartado propone el camino de reforma legal que sería necesario llevar a cabo para poder implementar la modalidad de emisión de voto electrónico por internet.

La magnitud y dispersión de la población mexicana radicada en Estados Unidos y en el resto del mundo hacen totalmente imposible realizar procesos de votación en casillas como se hace en el caso de otros países (Perú, Venezuela, República Dominicana, etc.). El CTE-VMRE evaluó diversas modalidades y finalmente decidió plantear una única opción que es la del voto electrónico por Internet, como la más viable e inclusiva. Esta opción no impide que también pueda hacerse la votación electrónica en consulados o secciones consulares en embajadas, especialmente para aquellos ciudadanos que no disponen de una plataforma conectada a internet o requieran de cierta asesoría técnica para realizar la votación o capacitación para que luego voten de manera personal y secreta.

El Capítulo 5, aborda el tema organizativo y de coordinación institucional. En efecto, dada la propuesta referente a la modalidad de registro, surge la necesidad de reestructurar la arquitectura institucional del IFE, con la intención de desahogar de manera eficiente las nuevas exigencias derivadas del modelo propuesto.

Aunado a lo anterior, el IFE deberá proporcionar capacitación e información, además de establecer enlaces institucionales para dar a conocer las nuevas modalidades de registro y de emisión de voto y facilitar su desarrollo e implementación, a lo cual deberá sumarse la creación de un área permanente de atención a los CRE posibles votantes.

Para evitar la confusión de competencias, discrepancia y falta de comunicación entre diferentes áreas, este CTE-VMRE sugiere la creación de una Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero que gestione la planeación, organización e implementación del VMRE al interior del IFE.

El CTE-VMRE hace una propuesta de organización interna, que deberá atender a un Plan Estratégico que retome las experiencias anteriores y se adapte al nuevo modelo propuesto de registro y emisión de voto, a partir de la creación de un Área de Registro Electoral para CRE y un Consejo Consultivo honorario que supervise, evalúe y proponga líneas de acción para el mejor desempeño del modelo propuesto.

En el Capítulo 6, último de este informe, se analizan los requerimientos y propuestas de vinculación interinstitucional, que son indispensables para que las modalidades diseñadas de registro y emisión del voto operen correctamente y la necesaria vinculación con las comunidades mexicanas en el exterior, que han participado activamente desde sus orígenes en el proceso de reformas que hicieron posible el voto en el exterior.

Se parte de los principios fundamentales que guían el análisis y las propuestas en materia de difusión y vinculación, y que se sustentan en disposiciones constitucionales y del derecho internacional con respecto al derecho a la información.

En ese sentido, el análisis de las restricciones legales para la difusión de propaganda electoral y la prohibición a la realización de actos de campaña en el exterior, lleva a la conclusión de que el modelo existente requiere cambios y modificaciones de fondo para poder garantizar dos derechos fundamentales reconocidos por la CPEUM y los instrumentos internacionales:

- La libertad de expresión, y
- El acceso a la información

Ambos derechos requieren reconocer la necesidad de dotar a la autoridad electoral de las condiciones legales y presupuestales que le permitan ampliar los mecanismos de difusión de información institucional y los recursos de comunicación, incluyendo la educación cívica y electoral, establecer esquemas de vinculación permanentes e institucionales con las organizaciones sociales y ciudadanas de mexicanos en el extranjero y, por último, flexibilizar la prohibición absoluta de realizar campañas políticas fuera del país.

Es importante que la nueva modalidad de voto en el extranjero reconozca y garantice el derecho de los ciudadanos a acceder a toda la información pública necesaria para ejercer su voto razonado e informado. Esto implica abrir a los partidos políticos algunos canales regulados para la realización de campañas políticas que lleguen a los ciudadanos que

residen fuera del territorio nacional, sin que se generen dificultades para la fiscalización de sus gastos de campaña, como un elemento básico de la equidad en la contienda y la confiabilidad de los resultados.

Finalmente en los Anexos se ofrecen materiales complementarios sobre temas específicos que permiten al lector tener una mayor profundidad en el análisis de distintos aspectos de la propuesta técnica. El Anexo I es un cuadro comparativo de la normatividad vigente y la propuesta del CTE-VMRE sobre el VMRE. En el Anexo II se reseña de manera muy precisa, con apoyo de gráficas, los pasos y sistemas que se tendrán que elaborar para la plataforma tecnológica que sirva de soporte para el ejercicio del voto en el exterior. En el Anexo III, se presentan los mecanismos de control para la autenticación de claves de acceso para poder ejercer el voto electrónico. El Anexo IV reporta la experiencia del ejercicio del voto a través de internet, donde se validó de manera experimental la propuesta con ciudadanos mexicanos radicados en el exterior. En el siguiente Anexo V se resumen los procedimientos para obtener la CPVF que sirvieron de sustento e información para elaborar la propuesta de reforma. En el Anexo VI se representa de manera gráfica el análisis comparativo de los requisitos y documentos que se requieren para expedir una CPVF, pasaporte o matrícula consular. En el Anexo VII se hace un análisis detallado y comparativo de los requisitos e información que se requiere para obtener una CPVF, un pasaporte o una matrícula consular. Finalmente, en el Anexo VIII se presenta un cuadro esquemático sobre las aportaciones de líderes migrantes para considerarse por parte del IFE.

## **2. OBJETIVOS**

Los objetivos en virtud de los cuales se desenvuelve el análisis efectuado por el CTE-VMRE, así como las propuestas emanadas del mismo, son los siguientes:

### **1. Conseguir una mayor participación en las elecciones presidenciales por parte de los mexicanos residentes en el extranjero.**

Tal y como se menciona en el capítulo referente a las modalidades de la emisión del voto, en el PEF 2005-2006 se recibieron 33,111 sobres postales voto provenientes del extranjero, mientras que en el PEF 2011-2012 se recibieron 40,961. Ambas cifras reflejan la ineficiencia del sistema de voto vía postal para acercar el derecho al sufragio a los mexicanos que residen fuera del territorio nacional.

Partiendo de ambos resultados y tomando en cuenta el universo de electores potenciales residentes en el extranjero -12, 178,047 de acuerdo con las cifras oficiales del IME<sup>1</sup>- el CTE-VMRE acordó generar propuestas que contribuyan a la ampliación de la participación de nuestros connacionales como uno de los ejes del presente trabajo.

Los mecanismos planteados por el CTE-VMRE sugieren la simplificación tanto del registro como de la emisión de los votos, así como propuestas en los ámbitos de vinculación, coordinación y organización que apuntan en todo momento al incremento de la participación de nuestros connacionales.

Las mejoras cualitativas presentadas por el CTE-VMRE, pretenden traducirse en un aumento cuantitativo en términos de la respuesta y de la participación de los mexicanos residentes en el extranjero, cuya inclusión en el sistema democrático y en la toma de decisiones del país debe ser cada día mayor.

Votar es el derecho político fundamental de los ciudadanos de mayor impacto en todas las sociedades democráticas del mundo, por lo que el Estado deberá generar las condiciones

---

<sup>1</sup> *Estadística de la Población Mexicana en el Mundo.*  
[http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es](http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es) Idioma: español. Página web del IME. Consultada el 18 de febrero de 2013.

óptimas para que éste pueda ser ejercido y esté garantizado. Las propuestas emitidas por el CTE-VMRE se encuentran encaminadas precisamente en ese sentido.

## **2. Reducir los costos de planeación, desarrollo e implementación del voto desde el extranjero, respecto de las experiencias anteriores.**

Para la elaboración del presente trabajo y las propuestas consecuentes, los miembros del CTE-VMRE han sido conscientes de la necesidad de optimizar el presupuesto destinado al proceso de planeación e implementación del registro y el proceso de votación de los mexicanos residentes en el extranjero respecto de las dos experiencias anteriores.

El total del presupuesto ejercido vinculado directamente con la emisión del voto por la vía postal en el PEF 2011-2012 fue de \$ 55,941,446.36 pesos<sup>2</sup>, más de la tercera parte del presupuesto ejercido destinado a la planeación, diseño e implementación del voto y registro de los mexicanos residentes en el extranjero. Concretamente, la cantidad mencionada fue destinada al diseño e implementación de la logística postal, al sistema de recepción de sobres-voto, a todos los gastos vinculados con la implementación de las MEC, a la vinculación con instituciones y organismos colaboradores, al procesamiento de los sobres recibidos, a las insaculaciones, al envío de paquetes electorales postales y al diseño y producción de las boletas. Es por lo anterior que el CTE-VMRE propone un modelo de emisión menos costoso que el postal a corto y largo plazo.

De igual manera, se plantea un tipo de credencialización de los mexicanos en el extranjero que implicaría un incremento en el presupuesto, pero las erogaciones en este rubro estarían distribuidas a lo largo de diversos ejercicios fiscales y no concentrados únicamente en dos, tal y como ocurre ahora con el presupuesto destinado al registro y emisión del VMRE, aunado a la reducción de los costos mencionada en el párrafo anterior, por la implementación del voto por Internet.

---

<sup>2</sup> Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración del IFE a solicitud del CTE-VMRE.



### **3. Lograr una mayor vinculación con la población mexicana residente en el extranjero.**

El ejercicio del derecho al voto implica el establecimiento de un vínculo entre el elector y sus representantes en el gobierno. En este sentido, es posible definir a la democracia como un sistema mediante el cual los destinatarios de las leyes son sus creadores a través de sus representantes. El voto constituye por tanto un nexo entre los ciudadanos y las decisiones políticas que serán tomadas en los siguientes años.

El CTE-VMRE contempla y busca promover a través de sus propuestas y planteamientos, la integración de los ciudadanos mexicanos que residen fuera del territorio nacional a través del voto y de diversos mecanismos de vinculación como la creación de una Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, encargada entre otras cosas, de establecer un nexo continuo con nuestros connacionales.

### **4. Otorgar a los mexicanos residentes en el extranjero un mecanismo de identidad ciudadana gratuito que sea válido dentro del territorio nacional.**

De acuerdo con el propio IFE, la CPVF, además de ser el documento que permite garantizar la autenticidad del voto y posibilitar su emisión, es el instrumento de identificación oficial más utilizado dentro del territorio nacional.<sup>3</sup> Al ser emitida por el Instituto, la credencial reconoce la condición de ciudadano mexicano de quien la recibe, estableciendo un vínculo entre este último y los Estados Unidos Mexicanos, independientemente del lugar en que resida.

Por ende, el CTE-VMRE impulsará propuestas para que el IFE implemente algún tipo de mecanismo de identidad gratuito para todos los mexicanos que cuentan con la posibilidad de participar en las elecciones de nuestro país con independencia del lugar en el que residan, garantizando su acceso a la democracia y proporcionándoles un documento que los acredite como ciudadanos mexicanos.

---

<sup>3</sup> Cfr. *Emite IFE nueva convocatoria para licitar la producción de Credencial para Votar con Fotografía*. Abril 2013. Comunicados de Prensa del Instituto Federal Electoral.  
<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.92faac40ea85399517bed910d08600a0/?vgnnextoid=5473c69d49b5e310VgnVCM1000000c68000aRCRD>

**5. Facilitar los procesos de incorporación a la SPECMRE y su inscripción en la LNERE, así como la emisión del voto, a través de un modelo mucho más accesible.**

Actualmente, el COFIPE es el instrumento legal que establece los lineamientos que deberán seguirse para la inscripción y la emisión del voto desde el extranjero. De manera específica, el Libro Sexto “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero” señala que para poder ejercer dicho derecho los mexicanos residentes en el extranjero deberán:

- Solicitar su inscripción en la LNERE, por escrito y con firma autógrafa o huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General.
- Enviar dicha solicitud a través de correo certificado, acompañándola de una fotocopia de la CPVF y de un documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.
- Una vez inscritos, los ciudadanos recibirán la boleta electoral por correo certificado, misma que deberán remitir al IFE por el mismo medio.

La citada ley señala que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el IFE a los CRE, será previsto en el presupuesto del propio Instituto.

Partiendo del marco legal recién señalado, el proceso de inscripción y emisión del voto desde el extranjero resulta costoso y complicado, razón por la cual, el CTE-VMRE ha decidido establecer la simplificación de ambos procedimientos como una de las premisas a partir de las cuales se desarrollaría la propuesta final: en aras de ampliar la participación de los mexicanos residentes en el extranjero, se debe, entre otras cosas, facilitar el proceso a seguir para inscribirse en la citada lista y de esa forma poder votar.

**6. Impulsar medidas tendientes a la emisión de un voto informado desde el extranjero.**

Antes de que se reformara la CPEUM para permitir el voto desde el extranjero, la realización de actos de campaña fuera del territorio nacional no estaba prohibida, por lo que los candidatos a la presidencia que realizaban propaganda electoral en el extranjero enfocaban parte de sus esfuerzos a ciudadanos que no estaban facultados para votar.

Al entrar en vigor las reformas que regularon el voto desde el extranjero, adoptando el sistema postal de voto desde el extranjero, se erradicaron las campañas en otros países, quedando estrictamente prohibidas por el COFIPE.

Aunado a esto, los tiempos actuales para solicitar el registro a la LNERE implican que los votantes deben registrarse antes de que inicien las campañas, mermando así el número de registros, ya que ni siquiera tienen oportunidad de saber quiénes son los candidatos. Resulta indispensable modificar el modelo vigente y los plazos existentes para ello, con el objeto de propiciar un voto informado por parte de los mexicanos residentes en el extranjero.

Asimismo, el CTE-VMRE pretende proponer mecanismos que puedan dar a conocer las plataformas políticas y los programas de gobierno de cada uno de los candidatos a los CRE. Mayor información se traduce en primer lugar, en mayores elementos para elegir al candidato que mejor representa la postura e ideología de los electores, es decir, fomenta un voto informado y, en segundo lugar, mayor información implica mayor interés y por lo tanto más probabilidades de aumentar la participación por parte de los ciudadanos.

#### **7. Dotar al IFE de las herramientas institucionales internas y externas que faciliten la implementación y logística del VMRE.**

El desarrollo de un nuevo modelo de registro y emisión del voto implica la creación de mecanismos e instancias institucionales internas, así como de mecanismos de interacción con instituciones externas que sean congruentes con su funcionamiento.

El CTE-VMRE es consciente de que para la implementación de un modelo de registro y de emisión del voto desde el extranjero, el IFE necesita, además de un engranaje interno que se encargue de la planeación y el desarrollo de ambos procesos, establecer convenios de coordinación con diversas entidades, para lo cual se prevé aprovechar la propia organización, así como las herramientas existentes para un mejor desenvolvimiento del modelo proyectado.

Asimismo, y tomando en cuenta el objetivo relacionado con la vinculación, se debe diseñar un plan estratégico integral que no se limite a resolver únicamente cuestiones centradas en la coyuntura electoral, sino que también prevea una plataforma con diversas metas y objetivos. El diseño institucional que se busca implementar debe ser integral y funcional.

De las herramientas institucionales que se configuren dependerá la implementación real de la presente propuesta.

### **3. MODALIDAD DE REGISTRO**

#### **Diagnóstico.**

De acuerdo con el informe de la Comisión de Especialistas del IFE para el estudio de las modalidades del VMRE, elaborado en 1998, se señala la pertinencia de considerar dos modalidades que son complementarias e indisolubles de acuerdo al sistema político electoral mexicano: la “modalidad de registro” y la “modalidad de emisión de voto”.

En cuanto a la modalidad de registro, la Comisión de Especialistas del IFE (1998) proponía tres variantes u opciones:

1. Registro con Padrón y con CPVF expedida en el extranjero.
2. Registro con Padrón y Tarjeta de Identificación Electoral con Fotografía.
3. Sin registro, sin padrón y con CPVF expedida en México.

Sin embargo, con la reforma a la ley electoral en 2005 y la incorporación de un Libro Sexto al COFIPE, se optó por una modalidad distinta: la de elaborar una LNERE, de carácter temporal, con la que se podría votar en la elección presidencial de ese año y que se utilizara la CPVF expedida en México.

Llevada a la práctica, durante las votaciones realizadas en 2006 y 2012, esta modalidad presentó serias limitaciones.

La LNERE se tuvo que producir en cada una de las dos ocasiones y toda la información recabada en ambas experiencias tuvo que eliminarse por disposición legal. Por otra parte, para la inscripción en la LNERE se establecieron periodos muy cortos y con mucha anticipación a la realización de las elecciones. Finalmente, todo el trámite tenía que hacerse por medio del sistema postal certificado que resultó oneroso, ineficiente y complicado.

Por su parte, la opción de votar con CPVF expedida en México también demostró en la práctica serias limitaciones. Una investigación realizada por la Comisión de Especialistas

del IFE en 1988, concluyó que el 21% de los mexicanos residentes en Estados Unidos poseían la CPVF en el momento de la encuesta. Una segunda investigación, realizada por el CIDE en 2010 entre mexicanos residentes en Estados Unidos, concluyó que el 36.3% poseía la CPVF en el momento de la encuesta (IFE, 1998, Durand, et. al. 2013).

Este documento trata de plantear mecanismos para subsanar esta falta, la cual ha generado serios problemas y dificultades imprevistas para que los ciudadanos en el extranjero pudieran votar. Esto se debe en parte por la falta de un mecanismo para acceder a la CPVF desde el extranjero, así como también por la complejidad de los actuales mecanismos de inscripción a la LNERE.

La imposibilidad de muchos de los CRE de viajar a México para obtener una CPVF magnifica la falta de un mecanismo para tramitar credenciales fuera del territorio nacional, dando como resultado una población que efectivamente sufre una barrera insuperable para acceder al sufragio. Esta falta de credencialización en el extranjero se está convirtiendo cada día en un problema mucho más grave, ya que, según la investigación del CIDE, el 50.1% de las credenciales en los últimos comicios fueron aquellas denominadas “03”, las cuales están ahora vencidas,<sup>4</sup> y próximamente se vencerán aquellas denominadas “09” y “12”.<sup>5</sup> Esto dejará prácticamente a todos los mexicanos residentes en Estados Unidos excluidos de la posibilidad de votar. Se estima que actualmente unos 3 millones de mexicanos residentes en el extranjero poseen credenciales, pero para los comicios de 2018 muy pocas de éstas estarán vigentes.

En las dos oportunidades en que el voto se realizó desde el exterior, la solicitud de inscripción a la LNERE mostró que este es un procedimiento sumamente burocratizado y costoso, principalmente por tener que realizarse vía correo postal certificado, dificultando así la incorporación de los electores mexicanos en el extranjero al PEF.

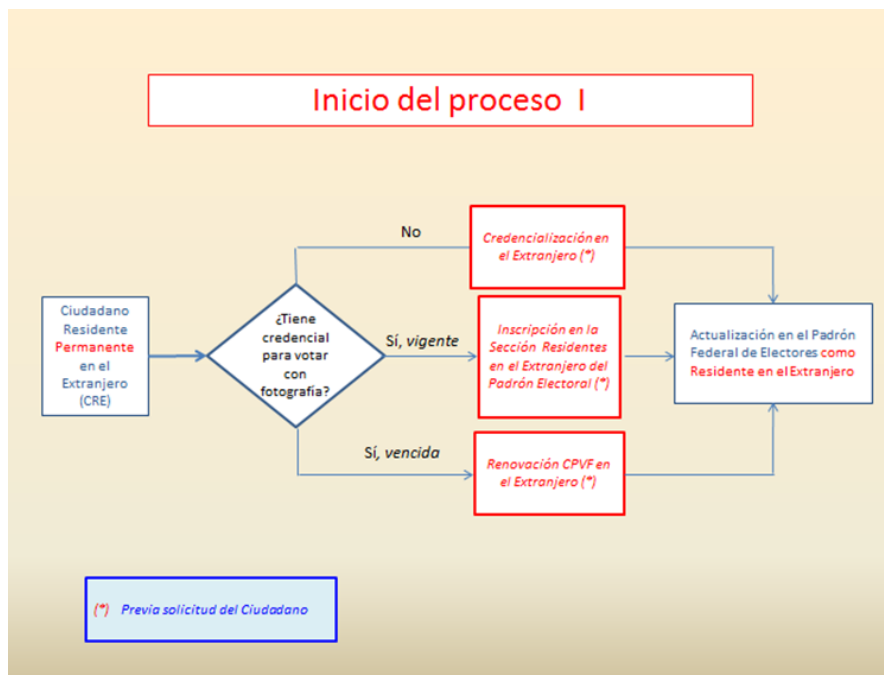
---

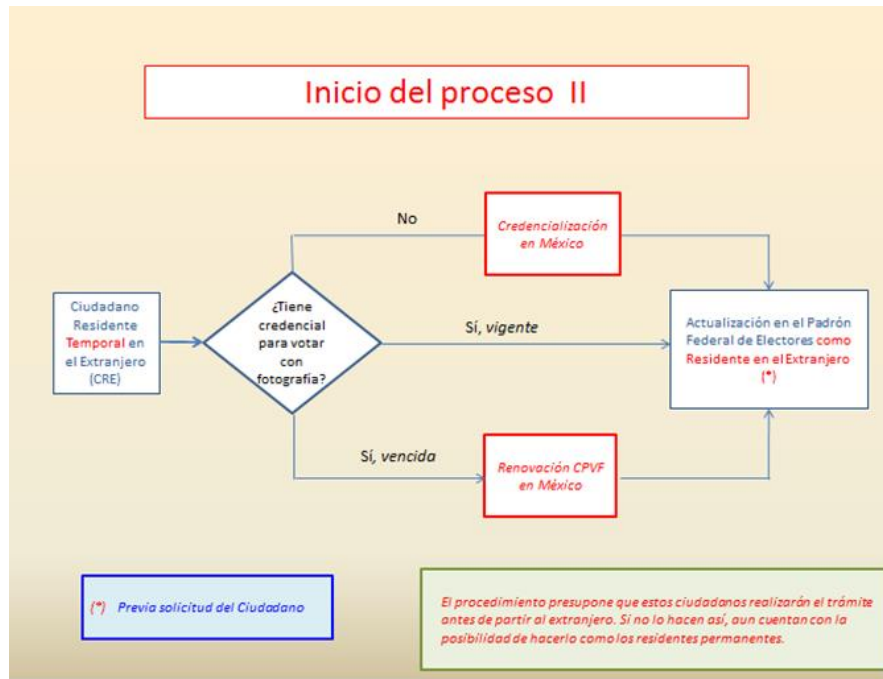
<sup>4</sup> Artículo Octavo Transitorio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG304/2010.

<sup>5</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG712/2012.

Establecer la capacidad de emitir una CPVF fuera de México y que al mismo tiempo signifique la creación de una SPECMRE de la que se desprenda la LNERE, puede resultar en un mecanismo eficiente que solucione estos dos problemas conjuntos. A esta Sección se podrán inscribir también los ciudadanos mexicanos que se encuentran en el extranjero de manera temporal, siguiendo un procedimiento similar, aunque con tiempos menos restrictivos, al que se encuentra dispuesto en el Libro Sexto del COFIPE.

A continuación se presenta gráficamente el proceso que habilitaría a los CRE para votar y que incluye la creación de una SPECMRE y la incorporación a la LNERE, de acuerdo a la propuesta de este CTE-VMRE. El primer paso es que el elector obtenga su CPVF o bien solicite su renovación o reposición en caso de ser terminación “03”, “09” y “12”; posteriormente, se hará su incorporación a la SPECMRE, proceso que será analizado en detalle a lo largo del texto.





### 3.1. Emisión de la CPVF

#### 3.1.1 Diagnóstico

Obtener la CPVF del IFE para residentes permanentes en el extranjero es considerado por este CTE-VMRE un paso fundamental para permitir la inclusión generalizada y para que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su voto estando en el extranjero.

#### 3.1.2 Análisis

El proceso mediante el cual los ciudadanos mexicanos obtienen la CPVF en el territorio nacional ha ido evolucionando a lo largo de los últimos 35 años. En particular, desde la puesta en marcha de un IFE ciudadano los cambios han sido muy notables y así, por ejemplo, las declaraciones 'de buena fe' para la generación de la CPVF han sido reemplazadas por acreditaciones documentales, los mecanismos de verificación del RFE se han ido sofisticando y la propia credencial se ha ido dotando con un número creciente



de medidas de seguridad que han disminuido sensiblemente la posibilidad de que sea falsificable.

Sin duda, estas medidas abonan en favor de la certidumbre y confianza en los procesos electorales que es un objetivo explícito de las autoridades electorales. También es cierto que en la actualidad la CPVF se ha establecido como uno de los medios de identificación más confiables en el país.

En este contexto, un mecanismo de credencialización en el extranjero debe mantener los más altos estándares de seguridad, confiabilidad y certeza, pero también debe contar con niveles de eficacia y accesibilidad que reconozcan las peculiaridades del ámbito en que se ha de desarrollar.

### ***3.1.3 Barreras a la emisión de la CPVF***

La necesidad del acceso a la credencialización por parte de los CRE surge en gran parte por las características específicas de su migración, tales como su distribución, estatus legal, tiempo de migración y particularidades demográficas, entre otras. Estas mismas características crean una serie de problemas prácticos que puede encontrar el connacional para poder obtener, reponer o renovar la CPVF en el extranjero.

Estos problemas prácticos crean a su vez serias barreras a la credencialización causadas por el tipo de documentos requeridos para la expedición o renovación de la CPVF, por la necesidad de tener una dirección en México y por los mecanismos de entrega de la CPVF que demandan un mínimo de dos actos presenciales.

#### ***3.1.3.1 Barreras Documentales***

Entre las barreras principales están aquellas que demandan documentos indispensables para sacar la CVPVF que han sido clasificados en tres grupos. Del Grupo 1: Medio de Identificación (documento que acredita la nacionalidad mexicana, generalmente es una copia del Acta de Nacimiento, aunque también puede tratarse de Certificado de Nacionalidad Mexicana o del Acta de Naturalización). Dada la movilidad y el tiempo de

residencia en el extranjero, muchos migrantes no tienen acceso a su acta de nacimiento, sin embargo, muchos mantienen pasaportes o matrículas consulares que, además de satisfacer el requisito de identificación con fotografía (Grupo 2), también y primordialmente deberían de poder ser utilizados para satisfacer el requisito de acreditar la nacionalidad mexicana, dado que estos documentos fueron expedidos por autoridades mexicanas competentes.

### ***3.1.3.2 Barreras por identificación de dirección***

En el grupo 3 los documentos que se exigen requieren un comprobante de domicilio en México (generalmente recibo de luz, o teléfono, con fecha de expedición menor a 90 días). Este requisito, además de representar un problema grave en términos de logística y planeación para alguien que no ha residido en México por muchos años, se agudiza al tener que contar con un documento de expedición reciente.

### ***3.1.3.3 Barreras de mecanismos para entrega de CPVF***

Otra de las barreras del modelo vigente es la temporalidad necesaria para recibir el documento, ya que la CPVF requeriría de un mínimo de 7 días hábiles para expedirse, y otro más es que hasta el momento la única forma de recibir el documento es haciendo acto presencial en el módulo donde se hicieron los trámites. Esto representa una barrera substancial, ya que no sólo imposibilita poder expedir la CPVF utilizando la infraestructura de los operativos de Consulados Móviles, sino que representaría un costo altísimo para aquellos connacionales que viven lejos de una representación diplomática, ya que tendrían que viajar por lo menos en dos ocasiones para recibirla.

## **3.2 Propuesta**

### **3.2.1 Eliminación de barreras a la credencialización**

#### **3.2.1.1 Estandarización del sistema de certificación de identidad nacional**

Ya que muchos mexicanos en el extranjero cuentan con un pasaporte o con una matrícula consular, de las cuales ambas necesariamente ya acreditan la nacionalidad mexicana al ser expedidas, se puede pensar en permitir que se utilicen los pasaportes o las matrículas consulares como documento único para establecer tanto la ciudadanía como la identificación, con el fin de obtener una CPVF. Es decir, servirían para acreditar los documentos de los grupos 1 y 2 del modelo actual.

#### **3.2.1.2 Comprobación del domicilio en el extranjero**

Es importante tener la posibilidad de establecer una dirección en el extranjero como domicilio válido para la CPVF. Esto solucionaría la barrera causada por la dificultad de obtener un documento con vigencia de menos de 90 días de familiares o contactos en México, al mismo tiempo que haría la CPVF un documento de identificación válido tanto en México, como en el extranjero.

Hasta la fecha, se ha considerado que la CPVF tiene que ser forzosamente geo-referenciada a una dirección dentro del territorio nacional, estableciendo el Distrito Electoral y la Sección, para efectos del cómputo de la elección: “El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a ... cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales...”.<sup>6</sup> Sin embargo, ya que aquellos ciudadanos dados de alta en la LNERE sólo pueden votar por el Presidente, este requerimiento se podría solucionar prácticamente al utilizar una dirección en México para efectos de referencia en el cómputo de la elección y utilizando la dirección en el extranjero como requisito para dar de alta al ciudadano en la SPECMRE y posteriormente para elaborar la LNERE. Para establecer la dirección en el territorio

---

<sup>6</sup> Artículo 41, fracción V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

nacional que se utilizaría como distrito electoral de referencia, habrían tres opciones a elegir:

- La dirección ya establecida en una CPVF emitida previamente;
- La dirección indicada en el acta de nacimiento; o
- En caso de que la ciudadanía haya sido transmitida por la ciudadanía mexicana de los padres o por naturalización, y no por nacimiento, la última dirección en México de los padres o aquella indicada en el acta de naturalización.

### **3.2.2 Credencialización en el extranjero**

Después de analizar múltiples opciones, evaluar la magnitud de la tarea que supone credencializar a millones de CRE y realizar una serie de consultas y entrevistas, este CTE-VMRE optó por proponer dos modalidades que se complementan: credencialización en consulados y/o embajadas y credencialización virtual. En ese sentido el proceso de credencialización en el extranjero correrá en dos bandas paralelas, pero tiene como sustrato fundamental las mismas características y requisitos básicos de la CPVF expedida en México; en un caso es exactamente igual (plástico) y en otro tiene diferente formato.

El IFE podrá tramitar la CPVF en el extranjero en colaboración directa con la SRE, de tal modo que en el mismo momento en que se expide un pasaporte o una matrícula consular se pueda preguntar al ciudadano si quiere hacer el trámite adicional de la CPVF, para lo cual sólo son indispensables algunos datos adicionales (ver Anexos V, VI y VII). Esta propuesta requiere necesariamente de un acuerdo interinstitucional para la transferencia de los datos personales, biométricos y georeferenciados del ciudadano que solicita su pasaporte, la matrícula consular o la renovación de estos.

De igual modo, el ciudadano que requiera únicamente la CPVF podrá solicitarla y tramitarla en el consulado o embajada, con la ventaja de que se cuenta con una base de datos con un alcance del 95% de la población, sea por medio del pasaporte o la matrícula

consular, lo que facilita el proceso de captura y abarata notablemente los costos de credencializar en el extranjero.

Después de evaluar la posibilidad de poner módulos del IFE en los consulados/embajadas y de contratar personal para la captura de los datos, el CTE-VMRE consideró que era un proyecto de tal envergadura, costo y complicaciones logísticas que no resulta viable, además que significaba duplicar esfuerzos innecesariamente porque los consulados y secciones consulares en embajadas, cuentan con el personal mexicano calificado, con la infraestructura y los controles en los mecanismos de seguridad semejantes a los que se aplican en México por el IFE.

La credencialización en consulados y representaciones consulares en las embajadas mexicanas alrededor del mundo debe ser un proceso permanente, con el apoyo y el despliegue de jornadas de credencialización por parte del IFE dentro de los diferentes consulados y secciones consulares de las embajadas, sobre todo en los Estados Unidos. Estas jornadas podrían darse de manera permanente en algunos casos y temporal en otros.

En todos los casos, la información se capturará a través de mecanismos electrónicos, lo mismo que las huellas dactilares y datos biométricos que se enviarán por línea a México donde se procesan las CPVF de todos los mexicanos. Se requerirá un correo electrónico como mecanismo de contacto con el ciudadano mexicano que solicita la credencial. En caso de no contar con uno al momento de tramitar su credencial, se le facilitará una cuenta bajo un dominio gratuito (*gmail, hotmail, etc.*) que el IFE le generará a partir de los caracteres de la CURP, para que en caso de olvido pueda recuperarse fácilmente.

Una vez elaboradas las credenciales, éstas se enviarán (dependiendo de la preferencia del solicitante) ya sea por valija diplomática al consulado donde se tramitó, en cuyo caso el envío sería sin costo, o a través de mensajería internacional (tal como se hace en ocasiones en el territorio nacional), previo pago del costo en el mismo consulado, y se entregará en la oficina más cercana a su domicilio o a la misma dirección del solicitante.

Para mantener la seguridad del documento, en ambos casos la persona a la cual se destina la credencial deberá firmar de recibido.

De manera paralela a la credencialización que pueda hacerse en los consulados o representaciones en embajadas mexicanas, este CTE-VMRE propone un sistema de CD-CPVF que sirva exclusivamente para votar, que es la función primigenia de ésta.

La CD-CPVF tendría las mismas características y controles que la plastificada y contaría con un respaldo de datos personales, biométricos y de georeferencia. Se aplicaría un procedimiento semejante a la CURP o la credencial del SAT que puede ser de plástico o se puede obtener una Constancia Digital. Lo relevante es la información que contiene, su inscripción permanente en el Padrón Electoral y su actualización en una LNERE.

El procedimiento para solicitar al IFE la constancia digital se hará por vía electrónica y se deberán proporcionar los documentos necesarios en formato escaneado o fotografiados. Para finalizar el proceso se procederá a tener una entrevista virtual con un funcionario del IFE por medio de cámara web, *skype* u otro medio disponible. Los documentos serían:

1. La CPVF del IFE en caso de que se requiera actualización.
2. El pasaporte, la matrícula consular o la copia digital del acta de nacimiento para el caso de que sea una incorporación (nueva credencial).
3. El pasaporte o la matrícula consular como identificación.
4. Una fotografía digital actualizada.
5. Una dirección postal en el extranjero.
6. Una dirección electrónica (en caso de no tenerla se generará una a partir de los caracteres de la CURP).
7. Se le deberá asignar un distrito electoral, que puede ser el mismo de la CPVF, del lugar de nacimiento del ciudadano que figura en el pasaporte o la matrícula consular o del lugar de nacimiento de la madre o el padre que otorga la nacionalidad en caso de que el ciudadano haya nacido en el extranjero o haya recuperado la nacionalidad, o el que aparezca en el acta de naturalización.

Con esta información (datos personales, biométricos y georeferenciales que ya están en el pasaporte o la matrícula), el IFE procederá a corroborar la información que presenta el ciudadano, primero con su base de datos en caso de actualización y con la base de datos de la SRE en caso de ser una incorporación. En caso de duda, la información puede ser corroborada con la base de RENAPO. Finalmente, se requiere una entrevista personal con el ciudadano que hace la solicitud que equivale a un acto presencial virtual, para corroborar la información que sea necesaria.

Con este procedimiento se podrá incorporar al 95% de la población mexicana residente en el extranjero, dado que el 100% de los emigrantes legales cuentan con pasaporte y aproximadamente el 90% de los migrantes indocumentados residentes en Estados Unidos cuenta con matrícula consular o pasaporte, que contiene datos personales, biométricos y georeferenciados.

Cabe mencionar que en el modelo de voto postal vigente tampoco era necesaria la posesión del plástico para votar, el ciudadano podía obtener todos los datos necesarios a partir de una fotocopia y ejercer su derecho al voto.

Finalmente, dada la magnitud que supone incorporar o actualizar la CPVF de varios millones de mexicanos residentes en el extranjero, la opción de la constancia digital ofrece una alternativa eficiente, barata y segura, que tiene las mismas características y controles que la CPVF plastificada.

Los cálculos que ha realizado el CTE-VMRE consideran que es literalmente imposible afrontar la tarea de credencializar a los mexicanos en el exterior a partir de la infraestructura con la que cuenta la SRE a nivel global y muy especialmente en Estados Unidos. La credencialización en los consulados o secciones consulares en embajadas, será un complemento y una opción para un número limitado de ciudadanos.

Tras las consultas realizadas con personal especializado en procesos de registro, este CTE-VMRE considera que esta opción es técnicamente viable, que puede contar con altos niveles de seguridad y que puede ser una solución eficiente y barata para el proceso de credencialización en el exterior. Todas las fases de este proceso pueden y deben ser auditables.

La propuesta técnica del proceso de credencialización en el extranjero fue revisada por los técnicos de la Unidad de Votaciones Electrónicas de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México, mismos que consideraron que técnicamente es congruente y factible.

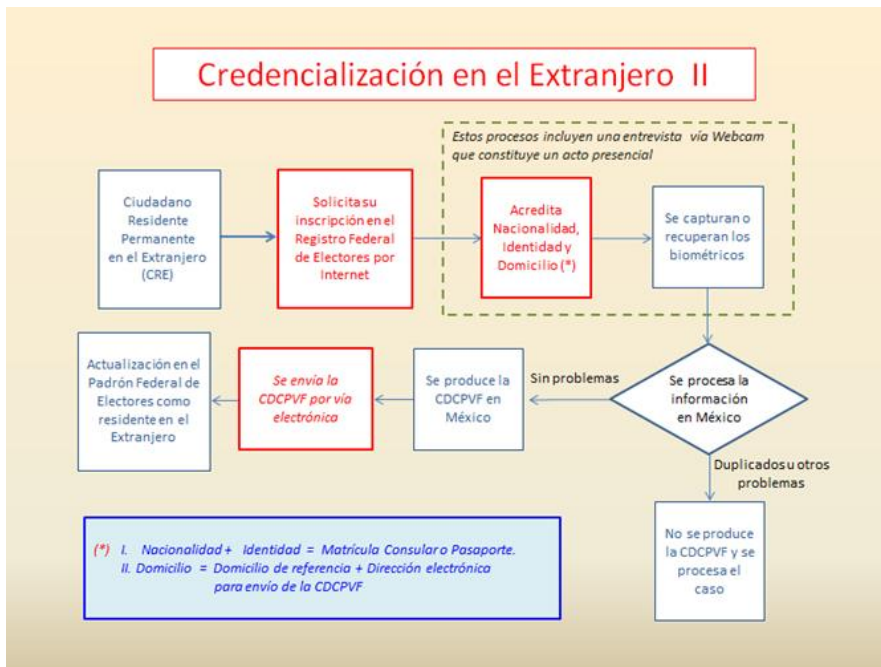
Una vez realizado el trámite para obtención de la CPVF, los datos de los portadores de dichas credenciales pasarán inmediatamente a constituir la SPECMRE, de la que se desprende la LNERE<sup>7</sup>, y quienes la integran, para votar deberán de obtener su clave y contraseña de acceso al sistema de votación vía Internet. A esta misma lista se sumarán temporalmente los mexicanos que radican temporalmente en el extranjero y que soliciten su incorporación a la SPECMRE para que, en esa elección, puedan votar desde fuera del país para Presidente.

Los siguientes diagramas describen gráficamente el procedimiento a seguir para obtener o renovar la CPVF de acuerdo con esta propuesta.

---

<sup>7</sup> A esta lista se incorporan también los ciudadanos mexicanos con residencia temporal en el extranjero que solicitan al IFE su inscripción.







### ***3.2.3 Cambios a los mecanismos de emisión de la CPVF***

La temporalidad necesaria para recibir el documento y el hecho de ser un trámite personal crea barreras para los CRE al requerir un mínimo de dos visitas (ya que la CPVF requeriría de un mínimo de 7 días hábiles para expedirse y probablemente más en el caso de expedir la CPVF en el exterior). Para recibir la CPVF hoy en día es necesario primero acudir con los documentos necesarios e ingresar los datos biométricos (foto, firma y huellas digitales) y después de un periodo establecido en la primera visita, acudir personalmente al Módulo donde se tramitó, para registrar una huella digital y firmar (a la fecha de este informe la firma y toma de huella están por desaparecer). Después de haber consultado con los expertos técnicos del IFE, proponemos agilizar los trámites para recibir una CPVF con la posibilidad de que se pudiera hacer con un solo acto presencial, seguido por una firma de recibo por parte del interesado. Este mecanismo reconoce las realidades geográficas y económicas de los mexicanos en el exterior, mientras que satisface las medidas de seguridad que los expertos del IFE consideran necesarias para mantener la integridad de la CPVF.

### ***3.2.4 Estancia temporal en periodo de elección presidencial***

Se considera que los residentes temporales en el extranjero cuentan con CPVF georeferenciada a su lugar de residencia antes de emigrar al extranjero de manera temporal, por lo que, el trámite que realizarán será sólo el de inscripción en la SPECMRE, tal como se describió anteriormente.<sup>8</sup>

En caso de que algún residente temporal no cuente con su CPVF y deseara obtenerla estando en el extranjero, podrá acceder al mecanismo de credencialización en el extranjero y quedará inscrito en la SPECMRE, pudiendo cambiar su domicilio en el futuro, si es que él así lo prefiere.

---

<sup>8</sup> Es posible, no obstante, que un residente temporal haga uso del procedimiento de renovación de la CPVF antes descrito con la variante en cuanto a la SPECMRE de su incorporación temporal, previa solicitud, y su enrolamiento en la LNERE, y su baja, también temporal, de la Sección del Padrón de residentes en México y del listado nominal correspondiente, a los que se reintegraría previa solicitud.

### ***3.2.5 Vigencia y temporalidad de la CPVF***

Con independencia de los cambios en el tipo de documentos requeridos, el uso de dirección de referencia en el territorio nacional, el uso de una dirección en el extranjero y la modalidad de distribución, las CPVF expedidas en el extranjero tendrían los mismos controles de seguridad y vigencia que aquellas expedidas en México.

#### ***3.2.5.1 Conformación y temporalidad de la LNERE***

##### ***3.2.5.1.1 Diagnóstico***

En el Libro Sexto del COFIPE se optó por una modalidad de conformación de la lista nominal de electores distinta a la que opera en el territorio nacional. La LNE que se utiliza en los distintos distritos electorales el día de la elección, se conforma a partir del Padrón Electoral y se somete a la revisión de los ciudadanos, que tienen el derecho de verificar su inclusión en la LNE y los datos que en ella aparecen, así como de los partidos políticos. Es, en consecuencia, temporal y se elabora para cada PEF; pero la base que se utiliza para su conformación es permanente y dinámica, es el Padrón Electoral. Es permanente porque no se reelabora a partir de cero para cada PEF y es dinámica pues de manera constante hay actualizaciones, altas y bajas. Uno de los resultados de estas características es que la LNE está actualizada.

Para el ejercicio del voto desde el extranjero se optó, en la normatividad vigente, por una modalidad que no reproduce la mecánica empleada en territorio nacional y que solo recoge la elaboración de la lista nominal, con el agregado de una solicitud de inscripción a ella del ciudadano que quiere ejercer el voto desde el extranjero.

Por otra parte, el modelo de inscripción para el ejercicio del derecho de voto desde el extranjero por medio postal certificado ha resultado ineficiente, costoso y excluyente de un número mayor de potenciales votantes. Se trata, dada la experiencia obtenida en dos procesos electorales, de un mecanismo que no ofrece los resultados esperados e incluso, en un porcentaje elevado, representa un obstáculo para que los ciudadanos ejerzan su voto desde el extranjero. Dentro de los problemas que se observaron, sobresalen:

- Los tiempos para presentar la solicitud de inscripción en la LNERE (entre el 1 de octubre al 15 de enero del año electoral en cuestión) probaron ser muy limitados.
- Dada la complejidad que se observó en el llenado del formato de solicitud de inscripción para el ciudadano promedio,<sup>9</sup> se decidió ofrecer apoyos y asesorías a los ciudadanos para llenar dichos formatos de solicitud de inscripción.<sup>10</sup> El acuerdo JGE95/2011 aprobado por la Junta General Ejecutiva del IFE, instrumentó el proyecto de Instalación de Equipo y Contratación de Personal en Consulados de México en Estados Unidos exclusivamente para apoyo en la inscripción en la LNERE. La necesidad de contratar personal para el llenado de los formatos es muestra de la complejidad del procedimiento. El hecho mismo de que para llenar los formatos se necesitara una asesoría, muestra la complejidad de la inscripción, lo que no se tradujo en un aumento significativo de votos.
- La existencia de diferentes etapas para la inscripción en la LNERE. La contratación de los asesores destinados a apoyar el llenado de los formatos, ayudó a que los ciudadanos pudieran iniciar el trámite de inscripción, bajando los formatos desde el sitio de Internet del IFE. Sin embargo, dado que el llenado no se realizaba en línea ni se concluía en una sola sesión, se documentó una cantidad enorme de procedimientos no concluidos puesto que el trámite incluía el envío de los formatos por correo postal, que los propios ciudadanos debían hacer posteriormente al inicio del trámite.<sup>11</sup>
- Finalmente, las solicitudes de inscripción no se tradujeron en un número equivalente de votantes,<sup>12</sup> ya que solo 65% de quienes se registraron votaron, es

---

<sup>9</sup> En la elección de 2006, la inscripción fue un punto central que descartó a un sinnúmero de electores porque se consideró de una manera sumamente rígida el llenado de dichos formatos, donde, frente a cualquier error o tachadura, se descartaba la incorporación del ciudadano a la LNERE.

<sup>10</sup> Lo que se hizo a través de la contratación de una empresa particular (MAN POWER) proyecto que se desplegó en los 30 consulados de mayor recurrencia de usuarios mexicanos en EUA durante 3 meses.

<sup>11</sup> CIDE-MIG, IFE. (2012). "Resumen ejecutivo del estudio: Análisis de la segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral federal 2011-2012" en IFE, La segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, aprendizaje y la agenda inmediata. México, DF. IFE.

<sup>12</sup> Para la elección de 2012, se registraron 62,294 ciudadanos y votaron 40,714, es decir, sólo un 65% del universo de registros electorales.

decir, se dio una brecha importante entre el registro y el voto efectivo.<sup>13</sup> Al igual que sucede en México, se observa el caso del abstencionismo entre los CRE que estando inscritos finalmente no ejercen su derecho al voto. Sin embargo, en el caso del voto en el exterior el paso del registro al voto efectivo se complica por el sistema de voto postal registrado que es ineficiente, tardado y oneroso.

Frente a estos datos hay evidencia empírica que muestra que de existir un mayor tiempo en el periodo de inscripción en la LNERE, sobre todo en fechas no vacacionales de acuerdo al calendario mexicano –diciembre-, como ocurrió en la experiencia del voto de los ciudadanos del Distrito Federal en el extranjero (del 1 de octubre de 2011 al 15 de marzo del año del proceso electoral de 2012), aumenta la probabilidad de inscripción en la LNERE de los votantes<sup>14</sup>. Esto, acompañado de mecanismos alternativos a la opción postal que se ha usado en el modelo de voto en el exterior mexicano.

### **3.2.5.1.2 Análisis**

#### **3.2.5.1.2.1 La LNERE**

La regulación vigente impone estas características a la LNERE:

1. Es temporal y se tiene que elaborar a partir de cero en cada proceso electoral.
2. Requiere de la solicitud en cada proceso electoral presidencial de los CRE para que puedan ejercer su derecho a votar.
3. Impone al ciudadano requisitos y condiciones que dificultan y, en algunos casos incluso, imposibilitan el ejercicio del derecho a votar.

---

<sup>13</sup> Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012. IFE.

<sup>14</sup> Desde luego, esta cuestión se solventa con la modalidad de credencialización que se propuso antes y que conlleva la incorporación inmediata de los ciudadanos credencializados a la SPECMRE.

### **3.2.5.1.3 Propuesta**

#### **3.2.5.1.3.1 La SPECMRE**

A partir de la evidencia empírica de que habrá de implementarse un programa de credencialización en el extranjero de gran envergadura, pues para el proceso electoral presidencial de 2018 el número de CPVF vigentes que detenten los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero será muy pequeño, es razonable un planteamiento completamente distinto del VMRE.

El primer paso es generar en el Padrón Electoral una sección específica para los CRE. Esta sección se conformaría a partir de la credencialización en el extranjero o de la renovación o reposición de la CPVF en el extranjero. Cada solicitud de emisión de CPVF, de renovación o de reposición hecha desde el extranjero, genera un nuevo registro en la SPECMRE. De manera similar a como se genera la LNE que se emplea en los distritos electorales en cada jornada electoral, a partir de la SPECMRE se generaría la correspondiente LNERE.

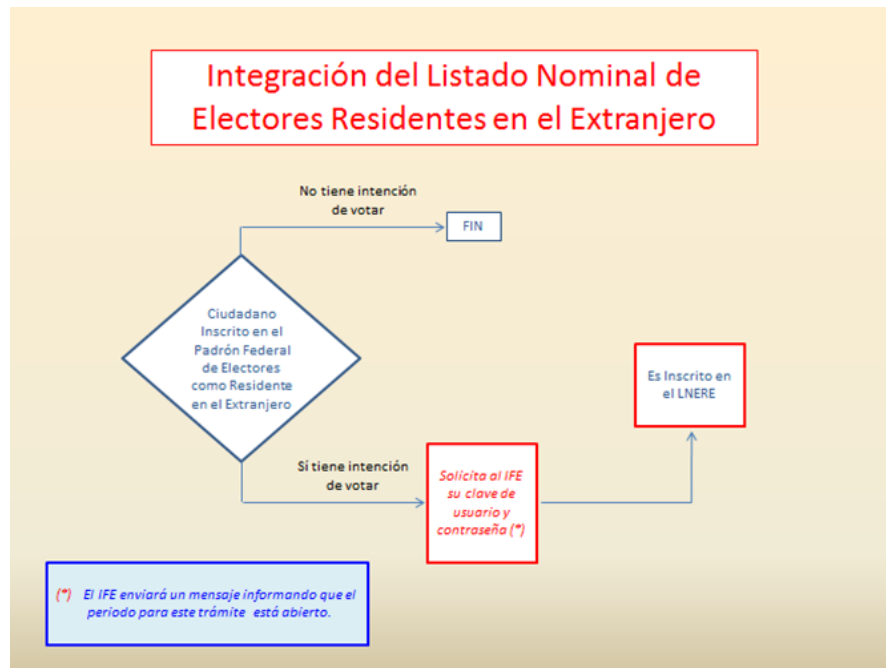
A esa SPECMRE se le agregarían los registros de los ciudadanos mexicanos que de manera temporal residen en el extranjero, previa solicitud dirigida al RFE antes de su desplazamiento al extranjero o desde el extranjero. En este caso, el procedimiento sería similar al prescrito actualmente en el Libro Sexto: la solicitud de inscripción a la SPECMRE conlleva la baja temporal del ciudadano en el padrón de su distrito electoral, al que se reintegra una vez concluido el proceso electoral.

En ambos casos, el de quienes están integrados en la SPECMRE y el de los residentes temporales que solicitan su inscripción a la misma para un proceso electoral, el procedimiento para la emisión del voto se realizará en línea y en ambos casos recibirán una clave y contraseña para votar vía Internet.

### 3.2.5.1.3.2 LNERE

A pesar de ser dos universos de ciudadanos/votantes con diferencias sustanciales, para comenzar el tipo de CPVF y la geo-referenciación del voto, puede hablarse de una modalidad única de emisión del voto, pero habrá dos modalidades de incorporación a la SPECMRE, a saber, la de los residentes temporales en el extranjero, que la solicitarían para cada proceso electoral, y la de los residentes permanentes que podrían permanecer en esa sección por varias elecciones.

Una vez establecida la SPECME y sometida a los mecanismos pertinentes de actualización y depuración, a partir de esta base se procederá a generar el LNERE.



En caso de que algún residente temporal no cuente con su CPVF y deseara obtenerla estando en el extranjero, o no la tenga vigente y desee renovarla en el extranjero, quedará inscrito en el RFE como residente permanente en el extranjero, pudiendo cambiar su domicilio en el futuro mediante la solicitud correspondiente, si es que así lo prefiere.



### ***3.2.5.1.3.3 Altas y bajas de ciudadanos en estancia temporal en el extranjero en periodo de elecciones presidenciales.***

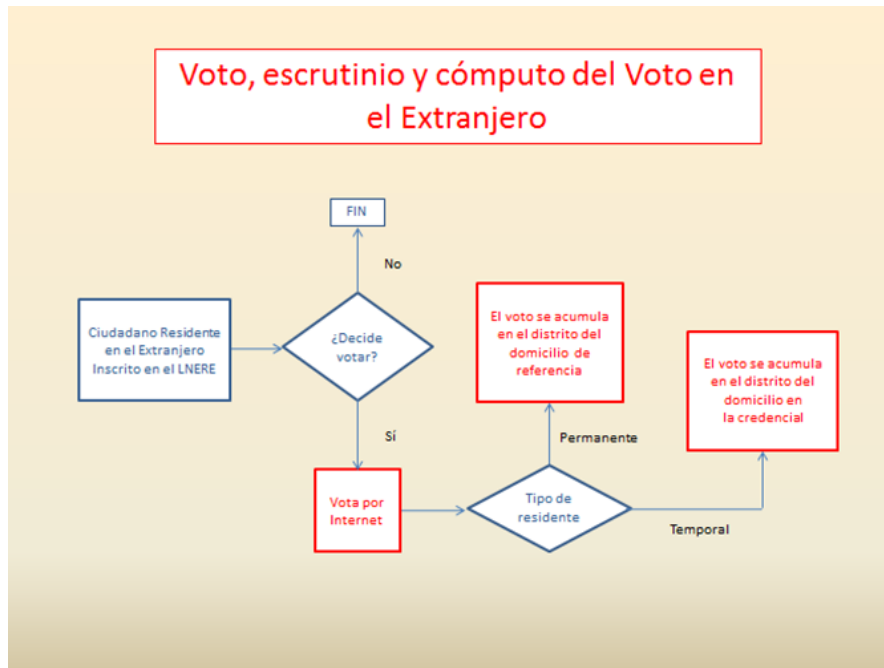
Se trata de los ciudadanos mexicanos que por diversos motivos se encuentran fuera del territorio nacional de manera temporal y que, bajo el formato diseñado para ello, se registrarán en la SPECMRE, por esa ocasión, para votar desde el extranjero en las elecciones mexicanas del año electoral en curso.<sup>15</sup> El procedimiento sugerido replica algunas partes de la normatividad diseñada en el modelo de voto en el extranjero 2006-2012, con algunos cambios tales como:

- El ciudadano, portador de una CPVF vigente, deberá registrarse en un periodo pre-establecido que va del 1 de octubre al 15 de marzo, tal como ocurrió en la elección desde el extranjero en el D.F., donde se observó que podía extenderse el periodo de registro respetando la normatividad electoral.<sup>16</sup>
- Dicho registro se hará por Internet a una dirección que para tal efecto difundirá el IFE y, en el caso de los mexicanos que residen de manera temporal en el extranjero, la comprobación del domicilio para efectos del ejercicio del voto tendrá las mismas características que en el conjunto de los residentes permanentes, que tiene por referenciación geo-electoral, el domicilio que aparece en su CPVF.
- El ciudadano recibirá un aviso vía correo electrónico, el cual incluirá en su solicitud de registro y que acreditará su inscripción en la SPECMRE y su alta en la LNERE. Dicho aviso incluirá una clave y contraseña que le permitirá votar desde el extranjero por Internet los días señalados por la autoridad electoral para tal efecto.

---

<sup>15</sup> De acuerdo con Homeland Security, en el 2011 habían 2, 378,830 en visas de estudiantes, trabajadores “temporarios”, y profesionales bajo visas NAFTA. (U.S. Department of Homeland Security, Customs and Border Protection (CBP), TECS, Arrival File, Fiscal Years 2009 to 2011). A estos se suman aproximadamente 200,000 ciudadanos mexicanos radicados en países del resto del mundo que por su perfil presumiblemente cuentan con CPVF o condiciones para obtenerla al viajar a México.

<sup>16</sup> De acuerdo con el artículo 195 del COFIPE, el 15 de marzo del año electoral se entregan en medio magnético las listas nominales a los partidos políticos, los cuales, podrán hacer observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril inclusive.



El costo económico de la inscripción por Internet reduce en por lo menos un 30% los gastos derivados de este trámite, pero sobre todo el costo en eficiencia respecto del uso de correo postal certificado, que implicó una duplicidad de tareas no previstas en reenvío de sobres, búsqueda de los mismos y registros y votos no acreditados debido al formato diseñado anteriormente.<sup>17</sup>

Sobre el empleo de la red de internet para el ejercicio del voto, se puede afirmar que la brecha de uso y acceso a Internet entre los mexicanos en el extranjero se ha ido acortando: Mientras que en México 40 millones de personas son usuarias de Internet, de las cuales 64% son mayores de edad (López, 2013) –aún bajo a nivel internacional– los latinos en Estados Unidos, de los cuales los mexicanos representan un 60%, tiene un uso de teléfonos celulares y acceso a redes sociales prácticamente igual e incluso en niveles más altos que otros grupos en Estados Unidos. Tan solo del 2009 al 2012, el uso del Internet entre adultos de origen latinoamericano se incrementó de un 64% a un 78%. Sobresale el hecho de que en el mismo periodo el uso de celulares con acceso a Internet

<sup>17</sup> Op. Cit. *Análisis de la Segunda Experiencia*.

aumentó considerablemente, llegando a una cobertura del 87% para 2012.<sup>18</sup> Esto sugiere que un alto porcentaje de la población mexicana en el extranjero (por encima del 80%), cuenta con mecanismos de acceso a medios electrónicos, lo que se traduce en tasas bajas de alfabetismo tecnológico muy por arriba de la media nacional en México.<sup>19</sup>

Es importante tomar en cuenta que la edad promedio del ciudadano mexicano radicado en el extranjero es de 26 años, por tanto, el uso, acceso y manejo de instrumentos tecnológicos va en ascenso respecto a los grupos de edad que tienen menor acceso y conocimiento de la tecnología. En el caso del proceso electoral para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado “voto chilango 2012”, mostró que el grupo de entre 30 a 34 años fue el que prefirió de manera más frecuente esta opción. En tanto que el grupo que optó de manera más repetida por el voto vía postal fue el de 65 y más años de edad.<sup>20</sup> Es decir, la edad promedio del votante (30-34) prefirió la opción electrónica y los adultos mayores son quienes prefirieron el voto postal. Esta información cruzada con datos demográficos de la comunidad Mexicana radicada en el extranjero, principalmente en Estados Unidos donde se concentra el 98% de dicho universo, muestra que 93% de los migrantes mexicanos tiene entre 15 y 64 años. Por tanto, la expectativa a mediano plazo, es que, por edad promedio catalogada como de jóvenes, los mexicanos familiarizados con el uso de tecnología y acceso a la misma aumentará, en tanto que quienes tienen un menor manejo y uso de los medios electrónicos irá a la baja (en el promedio de quienes más votaron en el voto chilango por vía postal, 60-65 años, en el 2018 tendrán aproximadamente 70 años). Este rango de edad representa el 7% del universo total de CRE.

Un dato adicional a considerar, es el hecho de que 53% de los mexicanos radicados en Estados Unidos son hombres ubicados entre los 15 y 64 años, mientras que 47% son mujeres en el mismo rango de edad.<sup>21</sup> La importancia de este dato es que la cultura

---

<sup>18</sup> <http://www.pewhispanic.org/2013/03/07/closing-the-digital-divide-latinos-and-technology-adoption/>

<sup>19</sup> <http://www.animalpolitico.com/2012/02/30-de-los-mexicanos-tienen-acceso-a-internet/#ixzz2PSkbQJxk>

<sup>20</sup> Informe final del proceso electoral en el exterior del Distrito Federal. Voto Chilango. Instituto Electoral del Distrito Federal, Pág. 45. (2012)

<sup>21</sup> “Mexican Immigrants in the United States” del Migration Policy Institute (Febrero, 2013)

informática tiende a concentrarse en mayor número entre los hombres más que entre mujeres, sin embargo, dados los promedios de edad de los mexicanos en el extranjero (26 años), es previsible que el conocimiento y destreza en el uso de mecanismos computacionales y acceso a medios electrónicos, acortará esa brecha, especialmente entre los más jóvenes y a largo plazo la distancia por género se acortará. Vale añadir que el promedio de años de escolaridad de los mexicanos radicados en Estados Unidos es de 10 años, lo que está por encima del promedio nacional mexicano, y sugiere la posibilidad de una mayor educación tecnológica o capacidad para su comprensión. No obsta decir que hay sectores altamente marginados que deben atenderse de manera particular porque pueden representar segmentos que se marginen, pero dichos grupos no pueden definir un esquema general que considera los promedios de la comunidad mexicana radicada en el extranjero. Dichos grupos pueden concentrarse sobre todo en el ámbito rural que no concentra al 5% de la población mexicana radicada en Estados Unidos.

#### ***3.2.5.1.3.4 Marco legal***

##### ***3.2.5.1.3.4.1 Consideraciones legales sobre referencia geográfica y domicilio***

#### **EMISIÓN DE LA CPVF Y LA LNERE**

La forma de abordar los cambios en la normatividad relativa a la CPVF y a la LNERE puede responder a diversas fórmulas y cada una tiene sus ventajas y sus limitaciones.

En materia de credencialización hay dos abordajes básicos: uno que plantea la modificación constitucional necesaria para que la emisión de la CPVF con la que los CRE puedan ejercer el derecho de voto no se enfrente a un problema inicial que la entorpece e incluso la conflictúa, y otro que asume el marco constitucional tal y como está, proveyendo lo necesario para solventar los problemas actuales.

#### **3.2.5.1.3.4.2 Alternativa con modificación constitucional**

El artículo 41, fracción V, párrafo 9, de la CPEUM, al establecer algunas de las funciones del IFE en materia electoral, dispone:

“El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y listado de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, **cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales**, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales....”

La disposición constitucional, al establecer las funciones del IFE en el cómputo de la elección presidencial, la refiere a los distritos uninominales en que el país se divide para efectos electorales. Esa referenciación impone en el proceso de emisión de la CPVF el que se haga constar en ella un domicilio en territorio nacional.

No es una solución viable plantear la excepción de que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran ejercer el derecho de voto sin CPVF<sup>22</sup>

Sí hay excepción (y es el caso del Libro Sexto del COFIPE que regula el sufragio en el extranjero) en cuanto a ejercer el voto fuera de la sección correspondiente al domicilio, especialmente para la elección de Presidente.

No deja de resultar paradójico (en el contexto mismo del COFIPE y de los principios que establece, al hilo de la CPEUM, como guías de toda la cuestión electoral) que: por una parte se permita el sufragio desde el extranjero, donde hay mexicanos que ya no tienen

---

<sup>22</sup> El Artículo 6, párrafo 1, incisos a) y b) del COFIPE exige, para poder sufragar, a todos los ciudadanos: que estén inscritos en el Padrón Electoral y que cuenten con CPVF.

domicilio en México y otros que incluso han nacido allí y nunca tuvieron un domicilio en México; y, por otra, sea la CPVF el documento que les acredita para poder ejercer el derecho de voto y en ella se haga constar un domicilio, una sección y un distrito electoral ajenos a esos ciudadanos.

Las autoridades, a quienes la CPEUM y el COFIPE encomiendan la cuestión, no escapan de esa paradoja que les impone la obligación de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales (art. 105.1.a COFIPE) y, al mismo tiempo, violenta algunos de los principios que rigen su actividad (artículo 105.2 del COFIPE).

La primera alternativa partiría de la modificación a la disposición constitucional en estos términos:

“El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y listado de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, **cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos dispuestos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales....”

Esta modificación abre la posibilidad a la emisión de la CPVF en el extranjero para los ciudadanos mexicanos con residencia permanente en el extranjero sin referenciación geográfica de domicilio en México.

La dificultad inicial de esta alternativa estriba en que pasa por un proceso de reforma constitucional que es de por sí complejo, tanto por lo que se refiere al diseño

constitucional de las reformas, cuanto por el grado de consenso y voluntad política que reclama.

Otra dificultad sería que la reforma tendría que incidir en la arquitectura de las elecciones federales, incluida la de Presidente, que pasa por la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales.

La ventaja consiste en eliminar las paradojas y contradicciones que la opción vigente (la de asentar en la CPVF un domicilio ficticio en México del ciudadano) trae aparejadas.

#### **3.2.5.1.3.4.3 Alternativa sin modificación constitucional**

Además de las dificultades mencionadas, las disposiciones relativas al RFE plantean también problemas derivados de esta geo-referenciación: El RFE tiene dos componentes, el CGE y el Padrón Electoral (PE) (Art. 172.1 COFIPE). El CGE está referido a los 300 distritos uninominales (Art. 177 COFIPE) y una de las formas en que se integra es la técnica censal y debe contener la información básica del ciudadano, incluyendo la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral y la sección. En el Padrón Electoral, además de los elementos de identificación y referencia del ciudadano, está la solicitud de incorporación que en forma individual presenta cada uno y que es requisito para la expedición de la CPVF; esa solicitud además debe llevar las huellas dactilares y la fotografía del ciudadano (Art. 179.1 COFIPE).

La DERFE es la competente para emitir la CPVF. No hay disposición en el COFIPE que exija que los módulos de la DERFE que reciban las solicitudes tengan que estar dentro del territorio nacional. Tampoco hay una limitación absoluta respecto de la forma en que pueda recibirse la solicitud y la documentación de parte del ciudadano.

Por otra parte, es cierto que el artículo 180.1 del COFIPE impone al ciudadano la obligación de “acudir” a los módulos para presentar la solicitud y la documentación exigida, pero en el mismo COFIPE se establece la excepción a favor de quienes están incapacitados (si bien dentro del territorio nacional) y pueden hacer la solicitud por escrito

(Art. 185.1). Esto quiere decir, que la exigencia de realizar el trámite de inscripción acudiendo a los módulos de la DERFE no es inflexible.

Es posible pensar en un régimen especial para los mexicanos residentes en el extranjero, en dos sentidos:

- a) A través de los mecanismos y modalidades que se establezcan para recibir en el extranjero las solicitudes de incorporación a la SPECMRE (cuya creación se propone) y proceder a la consecuente expedición y entrega de la CPVF.
- b) A través de la recepción de solicitudes vía internet. Esta segunda modalidad podría abarcar el caso de solicitudes de incorporación y también el de solicitudes de renovación y reposición de la CPVF.<sup>23</sup>

Asumiendo como un elemento fijo e inflexible la referenciación de la CPVF a distritos uninominales y secciones electorales, tiene que plantearse una solución asequible a los mexicanos residentes en el extranjero que o bien tiene una CPVF no vigente o nunca han tenido una CPVF.

Por lo que atañe a quienes tuvieron CPVF o aún la tienen pero no está vigente, o la han extraviado, la solución pasa por la base de datos y documentos que tiene el RFE. El requisito específico a cumplir no sería la provisión de comprobante de domicilio en México actualizado, sino la comprobación de que se tiene domicilio en el extranjero.<sup>24</sup> La provisión de la geo-referenciación en México la proveería el RFE utilizando el último domicilio del ciudadano en México para determinar el distrito electoral de referencia, que sería el que aparecería en la nueva CPVF y de utilizaría para efectos de escrutinio y cómputo.

---

<sup>23</sup> El COFIPE dispone que toda la documentación que presenta el ciudadano junto con su solicitud de incorporación al RFE se digitalice. Ese respaldo digitalizado de la documentación podría servir también para la renovación de la CPVF de los ciudadanos residentes en el extranjero.

<sup>24</sup> El tema se cruza, por supuesto, con el de la LNE, tanto la que se genera con base en el Padrón Electoral, como la específica para la emisión del voto desde el extranjero. Se puede anticipar que, si la LNERE se produjera a partir de una SPECMRE, el ciudadano mexicano que reside en el extranjero y no tiene previsto su retorno a México no aparecería en el Listado Nominal Ordinario.



Por lo que se refiere a quienes nunca tuvieron CPVF la solución tendría que pasar por la geo-referenciación del lugar de nacimiento (en caso de haber nacido en territorio nacional) o el lugar de origen de quien o quienes le transmitieron la nacionalidad mexicana.

El formato de solicitud de incorporación al CGE y de expedición de CPVF deben ajustarse en lo conducente.

Para que la incorporación de los CRE al ejercicio del sufragio sea integral y operativa, tiene que modificarse también lo relativo a la LNERE.

No parece racional partir de cero cada ciclo electoral presidencial para incorporar a los CRE y tener que operar en cada ciclo las bajas y las altas al Listado Nominal ordinario. Hay claramente dos casos: el de los residentes en el extranjero que no tienen previsto el regreso a México y el de quienes se encuentran en el extranjero por un determinado periodo. Para los primeros debería generarse una Sección en el Padrón Electoral de la que se conformaría la Lista Nominal para cada elección presidencial. A esa SPECMRE y la consecuente LNERE se incorporarían, previa solicitud, los segundos bajo un sistema con ciertos rasgos similares al previsto en el Libro Sexto.

A este respecto, la mejor alternativa para limitar la necesidad de modificación del marco regulatorio a su mínima expresión, es que para los ciudadanos que ejercen su derecho a votar fuera de México existan dos regímenes de credencialización:

\* el ordinario, para los CRE que no tienen una residencia permanente fuera de México, sino que tienen la intención de volver al territorio nacional en un lapso relativamente corto (menos de seis años, que es el tiempo entre elecciones presidenciales). En este caso la CPVF tendría las mismas características que cualquier otra CPVF expedida en el país y los procedimientos de emisión y renovación que se realizaran en el extranjero o por vía remota tendrían requerimientos similares a los que rigen en el país, incluida la geo-referenciación que se mencionó antes.

\* el de residentes permanentes en el extranjero, aquellos que se han desplazado al extranjero con intención de residir fuera por tiempo ilimitado, o quienes teniendo intención de volver a México, estarán fuera más de 6 años, o de quienes han nacido fuera del territorio nacional y tienen la nacionalidad mexicana transmitida por alguno de sus padres. En este caso la dirección que se asentaría en la CPVF es la que tiene el ciudadano en el extranjero y se agregarían estos elementos: la leyenda PARA VOTAR EN EL EXTRANJERO y la determinación del distrito electoral al que su voto se incorporará, el “distrito electoral de referencia”; la determinación del distrito electoral se haría, en el caso de mexicanos nacidos en territorio nacional, con base en el último domicilio que el CRE haya tenido en México; en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero, el correspondiente a quien le haya transmitido la nacionalidad mexicana y, en caso de que fueran madre y padre quienes le transmitieron la nacionalidad mexicana, a elección del CRE.

Estos son algunos de los dispositivos del COFIPE que tendrían que ajustarse:

### **Artículo 173**

...

2. En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 179 de este Código, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en el territorio nacional y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

En el **Artículo 177** habría que agregar un inciso que se ocupara de los ciudadanos que residen de manera permanente en el extranjero, podría ser el inciso 4 y correr la numeración de los siguientes incisos, modificando también el anterior 4, que pasaría a ser el 5:

...

4. En el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, la información señalada en el párrafo 2 se recabará a través de la forma que llenará el ciudadano y presentará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conforme a las

provisiones correspondientes. Respecto del domicilio deberá asentar el que tenga en el extranjero y deberá señalar, también, el distrito electoral en el que tuvo su último domicilio en México, si nació o vivió en el territorio nacional, o, si nació en el extranjero y no ha vivido en territorio nacional, el distrito electoral al que corresponda el lugar de nacimiento del progenitor que le haya transmitido la nacionalidad mexicana, si ambos padres son mexicanos elegirá el distrito electoral que se hará constar en la información proporcionada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; el distrito electoral asentado será el distrito electoral de referencia, que se utilizará para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

5. Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez...

En función del desarrollo de los medios de comunicación es necesario prever la posibilidad de que la tramitación se haga vía internet. Si se incorporara esta posibilidad habría que incluirla en el inciso 1 del **Artículo 180**:

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía. Esta obligación podrá cumplirse, en el caso de los ciudadanos que residen en el extranjero, a través de los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Y en el inciso 3 del mismo **Artículo 180**:

3. En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo. Cuando se trate de ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del

Registro Federal de Electores, los medios para la recepción de la firma y las huellas dactilares del ciudadano.

En el **Artículo 181** debe recogerse la LNERE:

...

2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por distrito electoral de referencia, si la CPVF se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su CPVF expedida en territorio nacional.

...

También el **Artículo 182** debe modificarse en consonancia:

#### **Artículo 182**

...

2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, o acceder a los medios que oportunamente se determinen, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos:

...

3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas, o acceder a los medios que oportunamente se determinen, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores, y el padrón electoral que:

...

En el **Artículo 184**, inciso 1, subincisos a y b, debe recogerse también lo referente al ciudadano mexicano que reside de manera permanente en el extranjero:

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales, y en el caso de incorporación de ciudadanos residentes en el extranjero también en las formas que requisen para la expedición de pasaporte o matrícula consular, o para solicitar la incorporación al catálogo, o por los medios electrónicos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y la ciudad y país en el que se realice el trámite cuando se trate de ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero;
- b) Lugar y fecha de nacimiento; en el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero el distrito electoral de referencia; y ...

En el **Artículo 187** debe reflejarse la modificación propuesta:

1. Podrán solicitar la expedición de CPVF o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción o, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por el medio determinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aquellos ciudadanos que:

...;

- b) Habiendo obtenido oportunamente su CPVF, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o en la lista nominal de electores en el extranjero; o
- c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, o de la lista nominal de electores en el extranjero...

En el **Artículo 190** debe recogerse la posibilidad de expedir la CPVF en el extranjero:

1. Las CPVF que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el

31 de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas a ciudadanos residentes en el extranjero, a solicitud del ciudadano, se les enviarán a su domicilio, en cuyo caso se hará cargo del costo del envío, o a la Oficina Consular más cercana.

En el **Artículo 193** hay que incorporar un inciso que atienda a las observaciones que pueden formular los CRE respecto de la LNERE:

...

2. Los ciudadanos mexicanos que tengan su domicilio en el extranjero podrán formular observaciones pertinentes a la lista nominal de electores residentes en el extranjero ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En el **Artículo 195** debe reflejarse también la modificación propuesta:

...

2. En el caso de los ciudadanos mexicanos que tienen su residencia en el extranjero, la lista nominal de electores se integrará con dos apartados, ordenada alfabéticamente y por distritos electorales de referencia si la credencial se expidió o renovó estando el ciudadano en el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en la CPVF, en el caso de las expedidas en México; y se entregará a los Partidos Políticos en los términos establecidos en el párrafo anterior.

También debe modificarse el **Artículo 197**:

...

2. La lista nominal de electores que tienen su residencia en el extranjero se imprimirá sin fotografía y se ordenará por distrito de referencia, o por distrito que conste en la CPVF, para su utilización conforme a lo dispuesto por el Libro Sexto.

3. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral. También se les entregará dentro de ese término la lista nominal permanente de electores que tienen su residencia en el extranjero.

En el **Artículo 198** debe reflejarse lo conducente para lograr el objetivo de mantener actualizado el CGE y el padrón electoral:

1. A fin de mantener permanentemente actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal, así como de los consulados de México en el extranjero, la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

La expedición y renovación de CPVF en el extranjero debe reflejarse en el **Artículo 199**:

1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio, o por los medios autorizados cuando se trate de ciudadanos residentes en el extranjero, a obtener su CPVF, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.

En el **Artículo 200**, que determina las características y elementos de la CPVF, tiene que reflejarse el planteamiento que se ha hecho, agregando lo siguiente en las disposiciones que a continuación se refieren:

1. La CPVF deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio; en caso de los ciudadanos que residen en el extranjero el domicilio en el que residen;
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano; en caso de los ciudadanos que residen en el extranjero el distrito electoral de referencia;...

2. Además tendrá:...

...

e) en el caso de la que se expida al ciudadano mexicano que reside en el extranjero que la leyenda "PARA VOTAR EN EL EXTRANJERO".

Deben derogarse los **artículos 314, 315 y 316**.

En el **Artículo 317** debe reflejarse la propuesta que se hace:

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero y que cuentan con su CPVF y el nombre de quienes solicitan su inscripción en dichas listas.

2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.

...

Las disposiciones del Libro Sexto relativas al procedimiento de inscripción en la LNERE, deben también modificarse en estos términos:

**Artículo 318.**

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero y no hayan tramitado su inscripción al Padrón Electoral y la expedición de la CPVF desde el extranjero, podrán, a partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 31 de marzo del año de la elección, solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.

...

**Artículo 319.**

1. Las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral ciudadanos que residan en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.



2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la sección del Padrón Electoral de electores residentes en el extranjero. En caso de que el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral se le dará de baja de la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.

### **3. DEROGAR.**

4. Concluido el proceso electoral la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reincorporar a los ciudadanos que así lo soliciten a la sección del Padrón Electoral que corresponde a los residentes en México.

### **5. DEROGAR**

#### **Artículo 320**

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con base en los registros contenidos en la sección de residentes en el extranjero del Padrón Electoral.

2. Las listas se elaborarán conforme al criterio de domicilio en el extranjero y distrito electoral de referencia y de domicilio en México, por entidad federativa y distrito electoral, según sea el caso, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

...

#### **Artículo 321**

Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el

extranjero, a que se refiere el párrafo 2 del artículo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

### **3.1.6 Presupuesto**

#### **ESTIMACIÓN DE COSTOS DE CREDENCIALIZACIÓN EN CONSULADOS Y CONSTANCIA DIGITAL.**

Los costos de la credencialización en el extranjero se han estimado en base a las diferentes funciones que se tendrán que llevar a cabo, tal como la captura de datos, la producción y envío de la credencial.

Se calcularon estos costos generosamente, pensando que esto ayudaría a la aproximación de un costo real que incluye costos de infraestructura (tal como equipo y software), así como de supervisión de personal, de los cuales no se tiene una base confiable para calcular. Finalmente, se han tratado de calcular qué costos se cubrirían por la SRE (los cuales reembolsaría el IFE), y en qué costos incurriría el IFE en sí.

Los costos de credencialización también dependerán de la opción que se les presente a los mexicanos residentes en el exterior. La opción de obtener la CPVF a través de los consulados y consulados móviles implicaría un costo a la SRE, así como al IFE. Si se tiene una opción de obtener una CD-CPVF, se estima que el costo bajaría significativamente.

Los costos unitarios para producir una credencial en el extranjero serían:

	<b>CPVF</b>	<b>CD-CPVF</b>
<b>Costos SRE</b>	\$1.00 <sup>25</sup>	\$0
<b>Costos IFE</b>	\$2.50 <sup>26</sup>	\$2.50 <sup>27</sup>
<b>Costo/Caso (\$ USD)</b>	\$3.50	\$2.50

El costo total de esta operación de credencialización dependerá de la demanda. Muchos factores influenciarán estos números, tal como la labor de vinculación y difusión del IFE, el papel que se les dé a las redes de liderazgo y organizaciones migrantes y la difusión de campañas por parte de los partidos.

Actualmente, se estima que unos tres millones de connacionales viviendo en el extranjero cuentan con CPVF, aunque muchas de estas credenciales están vencidas o lo estarán próximamente. Pensamos factible que una proporción importante de hasta el 50% (o 1.5 millones) de estos tendrá interés en renovar su CPVF.

Si pensamos que el universo de la población de mexicanos residentes en el extranjero adulta con acceso a documentación (acta de nacimiento, pasaporte, o matrícula) pero sin CPVF asciende a aproximadamente siete millones y que un 25% de aquellas personas

<sup>25</sup> Basado en la captura de datos adicionales que requeriría la CPVF a los datos ya necesariamente capturados por las solicitudes a pasaportes o matrículas. Estimamos que tomaría 20% adicional de tiempo. Si calculamos que se procesa una solicitud cada 10 minutos, esto requeriría 2 minutos adicionales. Dado que los salarios de los contratos locales es de \$26,400 USD/año, esto nos daría un costo redondeado de \$0.50 USD por caso calculado en base a un salario de \$13.30 USD/hora (40horas/semana; 50 semanas hábiles/año). Añadiendo \$0.50 USD para la supervisión y equipos adicionales, llegamos a un costo para la SRE de \$1.00 USD/caso. Cabe señalar que, si bien el costo del salario promedio de los funcionarios locales de la SRE es más alto que de un funcionario del IFE, no se necesita tomar en cuenta los costos de infraestructura de un Módulo de Atención Ciudadana (MAC).

<sup>26</sup> Estimado en base a información proveída al CTE-VMRE por parte de la DERFE de la Secretaria Técnica Normativa del IFE, de costos promedios del 2012 de \$46.67 MN (\$3.59 USD) de emisión de la CPVF por parte del IFE, menos el costo de captura de datos y de la infraestructura del MAC. Los costos restantes son de supervisión, identificación de circunscripción de referencia, costos de producción de la CPVF, envío a consulados.

<sup>27</sup> Estimado en base de costos de captura de datos, entrevista (acto presencial) por Skype, supervisión, e identificación de circunscripción de referencia. La CDCV no incurriría gastos de producción o de envío, ni implicaría gasto alguno por parte de la SRE.

que no tienen CPVF querrán credencializarse, se esperaría a 1.75 millones de casos adicionales.

Se calcula que probablemente unas tres millones de personas solicitarán una credencial antes del 2018 en consulados, en el supuesto que la reforma se pueda concretar en el 2014. Sin embargo, estos números podrían cambiar en luz de múltiples factores:

Demanda/Costos		<i>Alta (3M)</i>	<i>Media (2M)</i>	<i>Baja (1M)</i>
<b>Costos SRE</b>		\$3,000,000	\$2,000,000	\$1,000,000
<b>Costos IFE</b>		\$7,500,000	\$5,000,000	\$2,500,000
<b>Costo Total</b>		<b>\$10,500,000</b>	<b>\$7,000,000</b>	<b>\$3,500,000</b>
<b>Costo Total (\$USD)</b>				

Si se llega a ofrecer una CD-CPVF, sería de esperarse que la demanda acabaría siendo el doble de la demanda para la CPVF tradicional (plástico), aunque aún existiría una demanda fuerte para la CPVF obtenida en consulados, ya que a muchas personas les seguiría siendo importante como medio de identificación. Además, esperaríamos que la demanda en total crecería substancialmente. La posibilidad de poder contar con una credencial virtual incrementaría el número de connacionales credencializados, mientras que reduciría los costos.

Demanda	<i>Alta (4.5M)</i>		<i>Media (3.0M)</i>		<i>Baja (1.5M)</i>	
	CPVF (1.5M)	CD-CPVF (3M)	CPVF (1M)	CD-CPVF (2M)	CPVF (0.5M)	CD-CPVF (1M)
<b>Costos SRE</b>	\$1,500,000	\$0	\$1,000,000	\$0	\$ 500,000	\$0
<b>Costos IFE</b>	\$3,750,000	\$7,500,000	\$2,500,000	\$5,000,000	\$1,250,000	\$2,500,000
<b>Subtotal</b>	\$5,250,000	\$7,500,000	\$3,500,000	\$5,000,000	\$1,750,000	\$2,500,000
<b>Costo Total (\$USD)</b>	<b>\$12,750,000</b>		<b>\$8,500,000</b>		<b>\$4,250,000</b>	

## **4. MODALIDAD DE EMISIÓN DEL VOTO**

### ***4.1 Voto postal (sistema actual)***

#### ***4.1.1 Diagnóstico***

A pesar de las innovaciones implementadas en materia del VMRE y de los resultados relativamente positivos en el PEF 2011-2012 con respecto del PEF 2005-2006, es posible afirmar que el modelo existente de emisión de voto a través de la vía postal certificada muestra carencias y limitaciones, y parece no cubrir las expectativas que se tienen en materia de la inclusión de los connacionales residentes en el extranjero en el sistema democrático mexicano, además de resultar sumamente costoso.

#### ***4.1.2 Marco legal***

El actual sistema de emisión de votos desde el extranjero se encuentra regulado por los siguientes artículos del COFIPE:

- **Artículo 323** - referente al instructivo para el elector, a los sobres en que el material electoral será enviado al elector, así como al formato y al número de las boletas electorales para los mexicanos residentes en el extranjero.
- **Artículo 324** - relacionado al material electoral postal y su envío.
- **Artículo 325** - vinculado directamente con la emisión del voto.
- **Artículo 326** - relativo a la emisión del voto y a su remisión al IFE a través de correo certificado.
- **Artículo 327** - regula la recepción y resguardo de los sobres recibidos.
- **Artículo 328** - este numeral hace referencia a los votos que serán considerados como emitidos, a la destrucción de los sobres previa elaboración de una relación y al informe que se deberá realizar con todos los datos referentes al VMRE.
- **Artículo 338** - referente al costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, mismo que será previsto en el presupuesto del propio Instituto.

Asimismo, se enuncian a continuación, de manera complementaria, los artículos referentes al escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos en el extranjero:

- **Artículo 327** – establece que la Junta General deberá recibir y registrar los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para el escrutinio y el cómputo.
- **Artículo 329** – detalla el proceso de integración de las MEC.
- **Artículo 330** – se refiere a la instalación de las MEC.
- **Artículo 331** – especifica de manera detallada, el procedimiento que deberá seguirse para realizar el escrutinio y el cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.
- **Artículo 332** – versa sobre las actas de escrutinio y cómputo.
- **Artículo 333** - establece las labores del secretario ejecutivo del IFE una vez que ha concluido el proceso de escrutinio y cómputo.
- **Artículo 334** – referente a la entrega de las copias de las actas de escrutinio y cómputo a los Consejos Distritales y a los partidos políticos, así como de la remisión de las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero a la Sala Superior del Tribunal Electoral.
- **Artículo 335** – versa sobre el cómputo distrital de los votos emitidos en el extranjero.

#### ***4.1.3 Análisis, desenvolvimiento de elecciones anteriores***

Incluso después de la flexibilización del modelo en el 2012, en ese PEF solo se recibieron 40,714 votos válidos procedentes del extranjero, únicamente 8,105 más que en el proceso anterior. Dicho incremento demuestra la insuficiencia del modelo existente para promover la inclusión y la participación de todos los mexicanos que residen fuera del territorio nacional. Ante la posibilidad real de que estos magros resultados sean producto de la insuficiencia del modelo existente, es indispensable una nueva propuesta que haga

posible que todo residente en el extranjero con la intención de participar en las elecciones, lo pueda hacer.

En el mismo sentido, el reducido aumento del número de registros en la LNERE entre un proceso y otro (18,239 registros más) volvió a mostrar los obstáculos para el ejercicio del voto, si tomamos en cuenta los 12,178,047 de mexicanos que residen fuera del país de los que se tiene registro, de acuerdo con las cifras del IME.<sup>28</sup>

Es fundamental tomar en consideración que, de acuerdo con una encuesta aplicada a contactos de la COVE, por el IFE y el CIDE en colaboración en el PEF 2011-2012, el voto por Internet desde el extranjero fue la modalidad mejor calificada por los encuestados obteniendo 8.2, frente al 6.4 del voto por correo postal o el 6.6 de las casillas de votación en el extranjero.<sup>29</sup>

Es indispensable tener en cuenta que la LNERE quedó conformada por 59,115 registros de CRE en el último proceso. De este total, el 77% se encuentra en Estados Unidos, seguido por Canadá con el 4.76%, España 3.96%, Alemania 2.4% y Francia 2.32%. El resto de los países aportan un porcentaje menor al 1% de registros.

Considerando lo anterior, se presenta en el siguiente apartado, un análisis de las fallas y los aciertos que ha mostrado el sistema de voto postal en los últimos procesos electorales.

#### **4.1.3.1 Fallas y aciertos**

##### **Aciertos:**

- Los niveles de seguridad implementados para la emisión del voto desde el extranjero; muestra de ello es que ninguno de los dos ejercicios de VMRE realizados hasta ahora, fueron impugnados.

---

<sup>28</sup> Estadística de la Población Mexicana en el Mundo.  
[http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es](http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es) Idioma: español. Página web del IME. Consultada el 18 de febrero de 2013.

<sup>29</sup> *Op. Cit. La segunda experiencia del Voto.* p. 189.

- La existencia de un Listado Nominal Paralelo que permite garantizar que no se pueda emitir una doble votación.
- La colaboración con la SRE facilitando la presencia de asesores para el llenado del registro en 30 de los consulados con mayor afluencia de mexicanos en Estados Unidos en el PEF 2011-2012.
- La consecución de un sistema mundial, es decir, haber logrado una participación electoral con una distribución global, toda vez que fueron recibidas solicitudes de inscripción a la LNERE procedentes de 104 países, ampliando la participación de los mexicanos residentes fuera del país, que fue de 40,714 votos.
- La creación de un sistema en línea a través del cual los ciudadanos pudieron ingresar a la página web del IFE, aunque fuera solo para descargar e imprimir su solicitud de registro (SILNERE).
- Se estima que en el PEF 2011-2012, se ahorró alrededor del 40% del presupuesto erogado en el ejercicio anterior. En este sentido, en el PEF 2005-2006, el presupuesto ejercido fue de \$238,418,563<sup>30</sup>, mientras que en el 2011-2012 fue de \$151,313,456.23<sup>31</sup>.
- La realización de investigaciones y la aplicación de encuestas antes y después de las elecciones<sup>32</sup>, en Estados Unidos y a nivel global vía Internet, referentes a la experiencia del VMRE, derivando en la creación de una fuente de información de primera mano acerca de las fallas y los aciertos del proceso.

#### **Fallas:**

- El sistema postal de emisión del VMRE establecido en la ley de la materia es un modelo poco inclusivo y costoso, que no facilita la participación de los mexicanos residentes en el exterior en los procesos electorales.

---

<sup>30</sup> Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE. Proceso Electoral Federal 2005-2006. [http://www.ife.org.mx/documentos/votoextranjero/libro\\_blanco/pdf/tomoVI/tomoVI.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/votoextranjero/libro_blanco/pdf/tomoVI/tomoVI.pdf) p. 16.

<sup>31</sup> Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE. Proceso Electoral Federal 2011-2012. [http://www.votoextranjero.mx/c/document\\_library/get\\_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupid=10157](http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupid=10157) p. 538.

<sup>32</sup> Op. Cit. *La segunda Experiencia del Voto*. pp. 150-194.



- Los trámites a seguir para la emisión de un voto postal desde el exterior son complicados, demasiados y poco amables.
- El plazo de inscripción en la LNERE desde el extranjero termina el 15 de enero, cuando ni siquiera se han registrado los candidatos presidenciales (éstos deberán registrarse entre el 15 y el 22 de marzo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 223, párrafo primero inciso a) fracción V del COFIPE), inhibiendo el interés y la participación de electores potenciales residentes en el extranjero.
- El sistema postal de emisión del VMRE delega en un tercero (el Servicio Postal Mexicano) el control para hacer llegar la boleta electoral y devolver el voto de los CRE, lo que no garantiza la recepción plena de boletas electorales y votos en tiempo y forma.

En virtud de este panorama de aciertos y fallos, es indispensable diseñar un nuevo modelo que, sin menoscabo de las medidas que le dan confianza y certeza al ejercicio del voto, den acceso a los CRE, con mayor facilidad y eficacia, al sistema electoral mexicano.

#### **4.1.3 Propuesta**

##### **4.1.3.1 Posibles mejoras**

- En aras de acercar el proceso electoral a los CRE, se sugiere la permisibilidad para poder realizar actos de campaña en el extranjero, sujetos a la fiscalización de los recursos erogados para su realización.
- Resulta fundamental modificar el esquema de inscripción al Listado Nominal, pasando por la creación de una SPECMRE, lo que resultaría en plazos mayores a los actuales, de manera tal que los electores residentes en el extranjero puedan conocer a los candidatos a la presidencia y sus propuestas antes de emitir su voto en uno u otro sentido.
- La implementación de un sistema de voto a distancia mucho más accesible, incluyente, moderno y menos costoso, como podría ser el modelo de voto por Internet.

- Establecer una oficina permanente al interior del IFE que fortalezca los vínculos con organizaciones, líderes, y CRE.

#### **4.1.3.2 Modalidades descartadas**

Tras un análisis integral de cada una de las modalidades y sus diferentes características, particularidades e implicaciones, se señala lo siguiente:

##### **4.1.3.2.1 Voto electrónico presencial (urnas electrónicas instaladas en embajadas y consulados)**

###### **4.1.3.2.1.1 Diagnóstico**

La urna electrónica es un sistema tecnológico que sustituye los medios tradicionales de la papeleta y la urna en los procesos electorales. A fin de conceptualizar este método de votación, es importante destacar que la emisión de votos de mexicanos residentes en el extranjero a través de esta modalidad, implica la instalación de casillas electorales en consulados o embajadas y la necesidad de contar con funcionarios electorales de casilla para la correcta operación y supervisión de las jornadas electorales, así como el traslado de los electores a un lugar físico específico para ejercer su derecho al voto.

Tradicionalmente estos sistemas han sido implementados para el voto ordinario de los ciudadanos que residen en el país, tal como fue la implementación de la urna electrónica utilizada en el proceso electoral local de Jalisco de 2012. Asimismo, a nivel regional, Brasil ha sido pionero en el uso del sufragio electrónico con la introducción de las urnas electrónicas en sus procesos electorales desde el 2002. Este sistema ha sido utilizado por 115 millones de ciudadanos brasileños y hoy día, el sufragio en Brasil es únicamente a través de la urna electrónica.

En México, desde 2004, el IFE ha realizado importantes esfuerzos para estudiar la posible implementación del voto electrónico. Sin embargo, al no haberse realizado las modificaciones legales necesarias para llevar a cabo una prueba vinculante para las

elecciones federales de 2012, se decidió desarrollar una prueba piloto no vinculante del uso de la boleta electrónica en la pasada jornada electoral del 1 de julio de 2012. Fue así como se instalaron cuatro urnas electrónicas en cada uno de los 300 distritos electorales en los que se divide el país. El sufragio recibido permitió levantar una encuesta de opinión entre los ciudadanos sobre el uso de estas urnas, en la cual se le preguntó a los ciudadanos, entre otras cosas, sobre la facilidad de operación y confianza al momento de interactuar con la boleta electrónica. Entre los resultados, cabe destacar que 9 de cada 10 participantes consideraron que el uso de la boleta electrónica es fácil, y 85.9 % argumentó que les inspira confianza este instrumento. En este sentido, un dato relevante es que de los 94 mil 785 ciudadanos consultados, más de la mitad —seis de cada 11— dijo estar dispuesto a utilizar el voto electrónico en los próximos comicios.

Estas experiencias son alentadoras para generar alternativas para el voto de los CRE, no obstante, esta especie de votación exige características muy particulares que hace que su implementación en el extranjero sea significativamente más complicada. Es por ello que esta modalidad de votación debe analizarse a profundidad para considerar las ventajas y desventajas que este sistema podría aportar en caso de su implementación.

#### **4.1.3.2.1.2 Análisis**

##### **4.1.3.2.1.2.1 Confiabilidad**

En general se puede decir que los sistemas actualmente disponibles permiten la captura, almacenamiento y escrutinio de los votos de manera automática y completamente segura. Evidentemente, existen diversos modelos de urnas electrónicas por lo que cada dispositivo puede contar con uno o varios sistemas de seguridad y variar, por su diseño, en los niveles de confiabilidad. La mayor parte de las urnas electrónicas cuentan con los sistemas de seguridad que a continuación se mencionan:

- Poseen llaves electrónicas confidenciales de acceso que permiten acceder únicamente a los funcionarios facultados al contenido de las urnas.<sup>33</sup>
- Permiten la posibilidad de auditar la votación gracias a registros que se guardan en una base de datos central, tanto en medios digitales como impresos.<sup>34</sup>
- Evita la duplicidad de sufragios, asentando los votos emitidos por cada ciudadano en una base de datos central e inmodificable, sin que esto amenace la secrecía del voto.
- Se otorga a cada usuario un NIP y se toman diversas medidas para garantizar que el elector sea quien afirma ser.

#### **4.1.3.2.1.2 Ventajas y Desventajas**

Por lo tanto, se puede mencionar que la urna electrónica tiene las siguientes ventajas:

- Permiten la captura, almacenamiento y escrutinio de los votos de manera automática y con altos niveles de seguridad.
- Son sistemas electrónicos auditables.
- A través de los programas informáticos de las urnas electrónicas, es posible obtener resultados inmediatos.
- En caso de tratarse de sistemas que se combinan con el uso de Internet, posibilitan la captura de datos en tiempo real, favoreciendo la difusión de los resultados de manera certera y puntual.
- Se ampliaría la participación de nuestros connacionales en caso de que se estableciera en la legislación que pudieran emitir su voto durante un periodo de tiempo anterior a la Jornada Electoral y durante la misma, tal y como ocurre en Dinamarca o en Finlandia, en donde en el primer caso, los electores pueden emitir su voto incluso dentro de los tres meses anteriores a la Jornada Electoral y, en el

---

<sup>33</sup> Díaz Ortiz, Ángel Rafael. *La modernización de las elecciones del Distrito Federal 2009: La urna electrónica*. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/4/ens/ens11.pdf> Portal en línea del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. p. 90. Consultado el 7 de marzo de 2013.

<sup>34</sup> *Idem*.

segundo, en el que pueden hacerlo dentro de los ocho días anteriores.<sup>35</sup> (En este caso no se deberán contabilizar los votos sino hasta el día de la Jornada Electoral).

No obstante, las urnas electrónicas también cuentan con ciertas desventajas que a continuación se puntualizan:

- El costo elevado de su implementación.
- El hecho de que cambian a la par de los avances tecnológicos por lo que, los equipos utilizados en un proceso, probablemente serán obsoletos para el siguiente.
- Pese a los sistemas de seguridad, los ciudadanos perciben que un sistema electrónico conlleva riesgos que podrían violentar la secrecía y/o el sentido de su voto.
- En caso de que las urnas electrónicas por las que se opte, almacenen la información en un chip o en un USB, éstos deberán ser trasladados físicamente a algún otro lugar distinto a la casilla electoral, implicando un riesgo similar al inherente al traslado del voto postal, pero, como ya se mencionó, a cambio de un costo mucho más elevado.
- La necesidad de capacitar y trasladar a funcionarios de casilla hasta los consulados y embajadas en que se instalen las urnas.
- Nuestros connacionales deberán trasladarse físicamente a ejercer su derecho al voto, lo que ha mostrado ser un inhibidor del sufragio.
- La desconfianza que genera a los mexicanos residentes en el extranjero, en específico, a todos aquellos que se encuentran indocumentados, el hecho de acudir a instancias oficiales del gobierno podría reducir en número de votos.
- Una vez capturados los votos, no hay una plena garantía de que su contenido no vaya a ser suplantado o modificado o que, en las veces que son enviados vía

---

<sup>35</sup> Cfr. *Report on out-of-country voting*. [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2011\)022-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2011)022-e) Sitio web de la Comisión de Venecia. p. 11. Consultado el 7 de marzo del 2013.

Internet sin tener canales seguros de transmisión, puedan ser “jalados” rompiendo la secrecía de esa información.

- Su software es producto de especialistas desarrolladores al mando de sus propias compañías y por ende de sus intereses.

#### **4.1.3.2.1.3 Instrumentación y Desarrollo**

Asimismo, es de suma relevancia tomar en cuenta el trato y la negociación que debe de realizarse con los Estados receptores, toda vez que, para la implementación de la urna electrónica, este es uno de los principales retos. Algunas de las posibles funciones colaborativas de estos Estados son<sup>36</sup>:

- Proveer información demográfica.
- Asegurar la libertad de tránsito de funcionarios, observadores, representantes de los partidos y electores, así como proporcionarles visas, en caso de ser necesario.
- Extender los permisos necesarios para el desarrollo de las elecciones.
- Exentar impuestos.
- Asistir en el reclutamiento de los funcionarios.
- Brindar seguridad a las casillas establecidas.

En cuanto a las implicaciones político-jurídicas de realizar comicios dentro del territorio de otro Estado, deben tomarse en consideración las siguientes sugerencias, sin perder de vista la implicación de ambos países:

- Cualquier información relacionada con las elecciones de mexicanos residentes en el exterior que ingrese al Estado receptor, deberá ser utilizada, única y exclusivamente para esos fines.
- El *status* de residencia del ciudadano mexicano residente en otro país, incluyendo su indocumentación, no debe mermar su derecho a ejercer el voto.

---

<sup>36</sup> *Voting from aboard: The International IDEA Handbook*, Instituto Federal Electoral y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. pp. 139 y 140.

- La participación en las elecciones en el exterior, no debe interferir con la inclusión política, económica o social de los ciudadanos en el país receptor.
- Los Estados receptores deben evitar obstruir la difusión de la información proveniente de las autoridades electorales mexicanas, así como de las campañas electorales de los partidos políticos (en caso de que se prevean dentro del marco legal).

#### **4.1.3.2.2 Voto presencial (casillas instaladas en embajadas y consulados)**

##### **4.1.3.2.2.1 Diagnóstico**

En la modalidad de voto presencial, el elector debe presentarse en un determinado recinto para emitir su voto de manera personal. Dicho recinto puede ubicarse dentro de una misión diplomática o en otro sitio habilitado especialmente para este propósito. Este es el procedimiento que más se utiliza para votar en el extranjero y lo llevan a cabo países como Afganistán, Argentina, Hungría y Sudáfrica.<sup>37</sup> Actualmente es implementado en más de 55 países, por lo que figura como la modalidad dominante del voto en el extranjero.

En esta forma de votación -como regla general- las mesas de votación suelen ubicarse dentro de las representaciones consulares, diplomáticas o algunas otras de carácter oficial con que cuenta el país en el extranjero, por lo que, el nivel de cobertura en tales casos está determinado por la extensión o amplitud de su red diplomática o consular alrededor del mundo. Dentro de los países que utilizan esta modalidad, se puede destacar que, por ejemplo, Rusia cuenta con representaciones diplomáticas o consulares en más de 140 países, mientras que Perú sólo tiene representaciones efectivas en alrededor de 55 países y las de Gabón se ubican tan sólo en poco más de 30 países.<sup>38</sup>

Desde luego, en estos casos el nivel de cobertura no se puede correlacionar de manera lineal con el número de representaciones oficiales con las que se cuente en el exterior, pues en ello también influyen de manera importante tanto los volúmenes y patrones de

---

<sup>37</sup> *Op. Cit, Voting from Abroad*, p. 4.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 25.

distribución geográfica de los electores potenciales en el extranjero, como las disposiciones legales específicas que se pueden establecer para la habilitación de sitios o mesas de votación en el extranjero, a partir de consideraciones técnicas o logísticas como el número de electores potenciales estimados o efectivamente registrados en determinada jurisdicción.

Existen distintas modalidades mediante las cuales pueden instalarse casillas electorales en el extranjero para llevar a cabo este tipo de votación presencial, no obstante, lo que caracteriza a esta modalidad de emisión del voto y la distingue de todas las otras, reside no sólo en el hecho de que es necesario que el elector comparezca de manera personal y directa en las mesas de votación especialmente instaladas para tal efecto fuera del país, sino fundamentalmente que esas mesas de votación están integradas por oficiales encargados de verificar la identidad del elector y de asegurarse de que todo el proceso de emisión del voto (y a veces también su conteo) se realice de acuerdo con los preceptos y términos establecidos en la ley, es decir, en un ambiente directamente controlado y vigilado por oficiales electorales y, de ser posible, por representantes de los partidos políticos o candidatos contendientes.

En el caso concreto de nuestro país, en experiencias anteriores de votación desde el extranjero, se ha descartado dicha modalidad toda vez que resulta sumamente costosa, logísticamente compleja y no incentiva la participación.

#### **4.1.3.2.2.2 Análisis**

##### **4.1.3.2.2.2.1 Confiabilidad**

Esta modalidad es uno de los sistemas con mayores niveles de confiabilidad y transparencia puesto que es directamente supervisado por el personal electoral de una manera similar al proceso de votación ordinario. Por lo tanto, en lo concerniente a la confiabilidad y seguridad, esta modalidad de votación es altamente calificada puesto que puede contar con los mismos mecanismos de seguridad que la votación ordinaria.



Sin embargo, las grandes desventajas entorno al voto personal desde el extranjero no están relacionadas con el nivel de confiabilidad o seguridad sino con los altos costos organizacionales y financieros que implica su implementación, así como el hecho de que la población en el extranjero no necesariamente vive cerca de una embajada o consulado, por lo que puede afectar de forma determinante el nivel de participación.

#### **4.1.3.2.2.2 Ventajas y Desventajas**

Podemos establecer como principal ventaja del voto presencial desde el extranjero los altos niveles de confiabilidad, siempre que la autoridad electoral sea percibida como independiente e imparcial.

No obstante las desventajas de esta modalidad de votación son significativas y pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Altos costos financieros y organizacionales, puesto que implica la elaboración y el transporte del material electoral, así como el traslado de personal capacitado para supervisar la elección.
- Poca participación de los CRE, debido a que las embajadas y consulados generalmente no son sitios cercanos al lugar de su residencia, lo que implica la realización de esfuerzos extras de traslado que la mayor parte del electorado no está dispuesto a hacer.
- La red de embajadas y consulados en el extranjero suele ser limitada para la cantidad de CRE, por lo que la accesibilidad real del voto en el extranjero suele ser muy limitada.
- La dificultad de que los partidos políticos puedan enviar representantes al extranjero para asegurar la legalidad del proceso de votación, o de que cuenten con militantes fuera del territorio nacional que estén dispuestos a participar.

#### ***4.1.3.2.2.3 Instrumentación y Desarrollo***

A fin de implementar esta modalidad de votación acorde a los estándares y principios electorales, todas las medidas de seguridad internas deben ser duplicadas para la votación de los CRE. El entrenamiento del personal, incluyendo a los diplomáticos que pudieran estar involucrados en el establecimiento de casillas electorales, es esencial para asegurar la seguridad y confiabilidad del voto. En la mayor parte de los casos, lo que se hace es duplicar los procedimientos de votación e instalación de casillas que se llevan a cabo en el proceso ordinario en el extranjero. Sin embargo, debido a las dificultades logísticas y operacionales que presenta, es de suma importancia contar con un registro de electores en el extranjero actualizado antes de la jornada electoral para evitar –en la medida de lo posible- desperdiciar recursos que no se requieran. Asimismo, es indispensable acordar la manera en que se llevará cabo el escrutinio y cómputo de los votos- ya sea trasladando los votos al interior del país o en las sedes diplomáticas donde fue emitido. Este proceso es parte fundamental de las medidas de seguridad que deben contemplarse.

Por lo tanto, este sistema parece ser el menos conveniente, toda vez que y aunado a algunas de las desventajas mencionadas con respecto al voto a través de la urna electrónica (la necesidad de capacitar y transportar a funcionarios de casilla, el traslado físico de los electores y la desconfianza de acudir a instancias oficiales del gobierno), implicaría también consecuencias político-jurídicas similares y conllevaría, finalmente, tomar en consideración el tema del traslado de las papeletas, así como el de su cómputo y escrutinio, derivando en inconvenientes prácticos y legales que ya han sido superados por el voto emitido por correo postal.

El voto presencial implica un alto grado de complejidad organizacional en términos de horas-hombre.

La Comisión de Venecia, en su “Reporte sobre voto en el extranjero”, estableció que “la necesidad de votar en una embajada o consulado, puede llegar a restringir gravemente el derecho a votar de los ciudadanos residentes de en el exterior.”<sup>39</sup>

#### **4.1.3.2.3 Sistemas mixtos**

##### **4.1.3.2.3.1 Diagnóstico**

Los sistemas mixtos implican la aplicación simultánea de dos o más métodos o sistemas de voto en el exterior. Esto deriva en inconvenientes, en primera instancia presupuestales, toda vez que se deberán costear varios sistemas en lugar de uno sólo y, en segundo lugar logísticos, ya que se deberán atender las características propias de los diversos modelos para una adecuada operación.

Se debe optar por un sistema que pueda incrementar la participación de nuestros connacionales, mucho más accesible e incluyente. El desarrollo de un sistema acertado resulta mucho más efectivo que la combinación de varios de ellos, por las razones recién mencionadas.

##### **4.1.3.2.3.2 Análisis**

De acuerdo con el citado “Reporte sobre voto en el extranjero” de la Comisión de Venecia realizado en el 2011, países como Bélgica, Estonia, Lituania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Noruega, o Suecia utilizan sistemas mixtos, combinando diversas modalidades de emisión del voto.

Como ya se ha anticipado, el CTE-VMRE se ha decantado por el voto por Internet como la opción idónea (por las razones que se detallarán más adelante) para la emisión de los sufragios de los mexicanos residentes en el extranjero; ésto conlleva el rechazo de las otras modalidades, por las razones esgrimidas en el presente documento.

---

<sup>39</sup> *Op. Cit. Report on out-of-country voting.* p. 15.

En este sentido, si cada uno de los sistemas de votación contemplados han sido descartados de manera individual, no habría razón para considerarlos aptos de manera conjunta. El actual modelo de voto postal ha demostrado ser complejo y su implementación en los ejercicios anteriores no ha incrementado considerablemente el número de electores, a pesar de los ajustes y la flexibilización realizados entre un proceso y otro.

En lo que respecta a las otras opciones, las urnas electrónicas y el voto presencial no son modalidades convenientes por las razones esbozadas en cada caso de manera detallada, por lo que la combinación de cualquiera de ellas con otro sistema sería contraproducente, e incluso contradictorio.

#### **4.1.3.2.4 Voto electrónico**

Actualmente existen distintos sistemas para la emisión del voto usando nuevas tecnologías. En principio, podemos diferenciar entre voto electrónico presencial y el voto electrónico por vía remota o por Internet. El primero se refiere a sistemas en los cuales el elector emite su voto de manera personal en una urna electrónica supervisada por funcionarios electorales, mientras que el segundo hace referencia a todos aquellos sistemas a través de los cuales el votante emite el sufragio desde cualquier lugar a través de Internet.

La implementación de alguna modalidad de voto a distancia valiéndose de las nuevas tecnologías, podría garantizar -a grandes rasgos- un sistema mucho más eficiente y menos costoso que el actual, poniendo a México a la vanguardia en materia de voto de los CRE.

#### ***4.1.3.3 Modalidad propuesta por el CTE-VMRE***

##### ***4.1.3.3.1 Voto por internet***

###### ***4.1.3.3.1.1 Diagnóstico***

El voto por Internet, también conocido como voto en línea o voto remoto, consiste en la posibilidad de la emisión del sufragio desde cualquier lugar siempre y cuando se cuente con un dispositivo con conexión estable a Internet, como una computadora, o incluso un teléfono inteligente. La tecnología desarrollada para la implementación de esta modalidad, posibilita garantizar la secrecía del voto, utilizando sistemas en línea, así como la integridad y autenticidad de los resultados de los comicios.

De manera aclaratoria y para efectos del presente estudio, el CTE-VMRE ha optado por denominar “voto por Internet” dicha modalidad, de ahora en adelante. Asimismo, en el Anexo II, se explica a detalle el funcionamiento de los sistemas de votaciones electrónicas a través de un análisis de carácter técnico, abordando, desde luego, los temas de seguridad e infraestructura.

###### ***4.1.3.3.1.2 Análisis***

###### ***4.1.3.3.1.2.1 Confiabilidad y seguridad***

En materia de confiabilidad, los resultados obtenidos a través de sistemas de voto por Internet cuentan con un alto nivel de certidumbre y seguridad. A pesar de esto, aún existen dudas referentes a la confiabilidad de los sistemas electrónicos y, en especial, del voto emitido vía Internet. La transmisión de información confidencial en la red, es un tema delicado y que no está exento de desconfianza por parte de electores e instituciones. El miedo a los *hackers*, o a la caída del sistema, representan trabas –fácilmente superables en la actualidad– a la implementación del sistema de votación en línea.

Es por esto que, a continuación se enumeran una serie de retos y de posibles soluciones referentes a la confiabilidad y seguridad del voto por Internet:<sup>40</sup>

- Certeza en la identificación del votante: en el registro se deberán dar datos inequívocos de la CPVF con el fin de saber que el elector es quien asegura ser, es posible dotarlo de una clave de acceso individual, solicitar que indique algún dato de índole personal que no se encuentre previsto en la CPVF y/o implementar un NIP basado en datos personales.
- La emisión de un solo voto por cada elector: para evitar la emisión de varios votos por parte de un mismo votante, se debe configurar la LNERE a partir de la SPECMRE, lo que garantiza que un mismo ciudadano no pueda aparecer de manera simultánea en la LNERE y en las listas nominales que se integran para la votación dentro del territorio nacional.
- Protección de la secrecía del voto: almacenar por separado la información personal de los votantes y la información referente al sentido de su voto, así como mezclar dicha base de datos de forma aleatoria, de manera que sea imposible cotejar los votos con el momento en que fueron emitidos, encriptando el voto. De hecho, este proceso es mucho más sencillo si se realiza de manera electrónica que como se hace en la actualidad.
- Protección del sistema contra ataques externos: existen diversas medidas técnicas tendientes a resguardar el sistema de posibles ataques de *hackers* o saboteadores, como instalar un software de firewall, escaneo y prevención de virus, la encriptación de los votos y la verificación por parte del votante del sentido de su voto.
- Evitar coerción en el voto y garantizar libertad en el sufragio: para asegurar que el voto emitido en línea (a través de Internet) desde cualquier lugar, no fue producto de la coacción de algún tercero, el votante cuenta con la posibilidad de emitir tantos votos como desee, siendo el último el único válido y efectivo.

---

<sup>40</sup> *Op. Cit, Voting from Abroad*, pp. 223 y 224.

Estas son algunas soluciones, cuyo objeto –más enunciativo que exhaustivo– es demostrar que es posible reducir el margen de duda y desconfianza de elecciones organizadas a través de la modalidad de voto por Internet, dotando de certeza a cada voto. Con la intención de reforzar dicho argumento, podemos afirmar que actualmente se realizan miles de transacciones electrónicas todos los días en todo el mundo, incluidas las bancarias, siendo funcionales, seguras, confiables y efectivas, utilizando muchos de los candados o sistemas de seguridad antes mencionados.

#### **4.1.3.3.1.2 Ventajas y desventajas**

Las ventajas de la implementación del voto por Internet que el CTE-VMRE ha estudiado son:

- Erradicación del margen de error humano.
- El voto, al ser emitido y quedar asentado en medios electrónicos, hace posible la captación de datos fiables de manera expedita, permitiendo la publicación de resultados oficiales con mayor eficacia y certidumbre.
- Es posible emitir el voto desde cualquier lugar, siempre y cuando se cuente con una conexión estable a Internet, acercando y flexibilizando el proceso electoral en beneficio de la participación de los mexicanos residentes en el extranjero.
- Reduce los costos por lo menos en un 30%.
- Certeza al votante. Una vez emitido el voto, el elector puede recibir un *password* o clave aleatoria otorgado por el sistema, con el cual puede revisar posteriormente si su voto fue contado o no, independientemente del sentido del mismo, es decir, se puede rastrear la emisión del voto, pero no su sentido.
- Con la instalación de los métodos de vigilancia y detección del tráfico externo hacia los equipos de alojamiento adecuados, así como con los mecanismos de desarticulación de los intentos sospechosos de internación a los equipos y desarrollos propicios, es posible resguardar la seguridad de las elecciones.
- La inclusión de métodos protocolizados de auditoría en los que autoridades electorales y observadores de los procesos de votación verifiquen que todas las

configuraciones del sistema, la calidad de los datos cargados y el correcto funcionamiento, dotan de legitimidad al sistema.

- Haciendo un comparativo con el sistema de emisión de voto desde el extranjero vigente (voto postal), es posible sostener que el voto por Internet buscaría evitar el alto número de votos no recibidos durante el PEF 2011-2012, ya sea porque el sobre llegó fuera del plazo establecido o simplemente porque se perdió en el traslado.
- Asimismo, continuando con el comparativo, es un hecho irrefutable que el voto por Internet reduciría el presupuesto destinado al voto postal, tal y como se ha mencionado. En este sentido, se indican a continuación los recursos ejercidos para la planeación, desarrollo e implementación del voto postal en el PEF 2011-2012<sup>41</sup>:

**Presupuesto ejercido con relación directa con el voto postal (2011-2012)**

2011	
Concepto	Presupuesto
Diseño e instrumentación de la logística postal del VMRE	10,837,627.4
Sistema de recepción de sobres-voto	485,203.78
Programa de capacitación electoral e integración de MEC	299,409.64
Capacitación electoral e integración de MEC	2,209,755.34
<b>Total</b>	<b>13,831,996.16</b>

2012	
Concepto	Presupuesto
Control y seguimiento de la vinculación con instituciones y organismos colaboradores del VMRE	3,071,745.92

<sup>41</sup> Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración del IFE a solicitud del CTE-VMRE.



Diseño de la logística postal del VMRE	17,982.93
Servicios personales asociados al control y seguimiento de enlace institucional del VMRE	4,771,246.98
Informe sobre el procesamiento de las piezas postales recibidas	6,910,983.99
Verificación del VMRE	667,091.47
Recepción de solicitudes IFEMEX	18,713,554.65
Escrutinio y cómputo de los votos del extranjero	2,352,510.19
Diseño y producción de la boleta y de la documentación para las MEC	401,623
Recepción, clasificación y resguardo de los sobres-voto	64,765.39
Programa de capacitación electoral de integración de MEC	3,487,784.09
Primera insaculación	471,075.55
Listado de ciudadanos aptos	19,801.33
Segunda insaculación	158,932.56
Lista de empleados del IFE suplentes para la jornada electoral	18,638.65
Listado de funcionarios que participarán en la jornada electoral	215,910.91
Campaña de envío y recepción de paquetes electorales postales	223,811.4
Campaña de escrutinio, cómputo y resultados	541,991.19
<b>Total</b>	<b>42,109,450.20</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO EJERCIDO EN RUBROS VINCULADOS CON VOTO POSTAL (2011-2012)</b>	<b>55,941,446.36</b>
--	----------------------

El presupuesto ejercido TOTAL (considerando los gastos vinculados directamente con la modalidad postal y aquellos que no lo están) fue de: **\$155,210,695.82** de pesos, es decir, los gastos relacionados con la planeación e instrumentación del voto postal representan la tercera parte del presupuesto total ejercido para el VMRE.

- Finalmente, el desenvolvimiento de este sistema fuera del territorio nacional, puede servir como un ejercicio preparatorio para introducir e implementar en el futuro, en su caso, las nuevas tecnologías electorales en los comicios hacia el interior del país.

Las desventajas detectadas por el CTE-VMRE sobre esta modalidad de voto son:

- El sistema de emisión de voto por Internet, pudiera derivar la consideración del voto como un sufragio elitista, toda vez que excluye a todos los ciudadanos mexicanos que carecen de una conexión a la red. En este sentido, el presente CTE-VMRE sugiere la instalación de computadoras con conexión a Internet en los Consulados o Embajadas, para que los electores que no cuentan con una conexión puedan acudir a emitir su voto.
- La seguridad informática, (ataques externos, vulnerabilidad de la información enviada, los fantasmas de la caída del sistema), pudiera ser vista con recelo y desconfianza por parte de la población, suponiendo la falta de legitimación y la puesta en entredicho de los resultados emitidos. Como solución se sugiere que de ser aprobado el voto por Internet, el sistema de votación podría abrirse por un periodo de tres días comenzando al mismo tiempo que el periodo de veda y terminando a las 18:00 horas de la jornada electoral, hora del centro de México.

#### **4.1.3.3.1.3 Análisis presupuestal**

De acuerdo con la información solicitada por el CTE-VMRE a través de la Secretaría Técnica y proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, a continuación se enlistan los proveedores para el voto electrónico por Internet y los costos respectivos.

Proveedor A (Opción 1):	\$37,123,919.87 pesos.
Proveedor A (Opción 2):	\$8,626,103.36 pesos.
Proveedor B:	\$ 44,838,408.00 pesos.
<b>PROMEDIO:</b>	<b>\$ 30,196,143.74 pesos.</b>

Cabe mencionar que, dentro de la información presentada, dos proveedores ofrecieron cifras diametralmente opuestas que afectarían al promedio mencionado y que por lo tanto, no fueron incluidas, con la intención de presentar un rango factible de presupuestos.

#### **4.1.3.3.1.4 Experiencias en otros países**

En Estonia, en el 2003 el Comité Nacional Electoral comenzó con el proyecto del voto por Internet, cuyo sistema incluye el uso de firmas electrónicas y tarjetas inteligentes. Las primeras pruebas se realizaron para referéndums y elecciones locales durante el 2004 y el 2005. En marzo del 2007, Estonia organizó las primeras elecciones nacionales a través de Internet a nivel mundial. Un total de 30, 273 ciudadanos (cerca al 3.4% de los electores registrados) votaron a través de Internet tanto desde el interior del país como del exterior.<sup>42</sup>

Por otra parte, en Holanda, los ciudadanos residentes en el extranjero, han servido como un grupo de prueba en la implementación del voto por Internet e incluso del voto

---

<sup>42</sup> *Op. Cit, Voting from Abroad. p. 219.*

telefónico. En las elecciones parlamentarias del 2006 se recibieron 19,815 votos a través de Internet.

Finalmente, en agosto del año 2000 el gobierno suizo encargó a la Cancillería realizar un análisis y un reporte referentes a la viabilidad del voto por Internet. Desde entonces se han realizado varias pruebas en diferentes cantones y a nivel nacional, con ocasión de la celebración de referéndums. La Cancillería ha concluido que el voto electrónico por Internet ahorra tiempo a los electores, reduce los costos, aumenta la participación y es confiable y seguro.<sup>43</sup>

#### ***4.1.3.3.1.5 Implicaciones legales***

Antes de enumerar los artículos que se refieren específicamente a la emisión del VMRE, debe aclararse que, independientemente de la modalidad de que se esté hablando, la legislación que habría de modificarse y que contempla el voto postal, es la misma, por lo que, por cuestiones prácticas únicamente se mencionarán a continuación dichas propuestas, obviándolas en los siguientes apartados.

En lo que respecta a una propuesta legislativa concreta, solamente se propondrá la reforma conducente en el caso del voto por Internet, por ser la modalidad elegida como idónea por los miembros del CTE-VMRE.

Dentro del libro sexto del COFIPE, los artículos referentes al actual sistema de emisión de voto desde el extranjero, son los siguientes<sup>44</sup>:

- **Artículo 323** - referente al instructivo para el elector, a los sobres en que el material electoral será enviado al elector, así como al formato y al número de las boletas electorales para los mexicanos residentes en el extranjero.
- **Artículo 324** - relacionado al material electoral postal y su envío.

---

<sup>43</sup> *Ibidem.* p. 220.

<sup>44</sup> *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.* Versión en Word. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cofipe.htm> Sitio web de la Cámara de Diputados. pp. 139, 140 y 143. Consultado el 8 de marzo de 2013.

- **Artículo 325** - vinculado directamente con la emisión del voto.
- **Artículo 326** - referente a la emisión del voto y a su remisión al IFE a través de correo certificado.
- **Artículo 327** - respecto de la recepción y resguardo de los sobres recibidos.
- **Artículo 328** - sobre los votos que serán considerados como emitidos, la destrucción de los sobres extemporáneos, previa elaboración de una relación y el informe que se deberá realizar con todos los datos referentes al VMRE.
- **Artículos 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335** - relativos al escrutinio y cómputo de votos.
- **Artículo 338** - referente al costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el IFE a los CRE, mismo que será previsto en el presupuesto del propio Instituto.

En este sentido, sería necesario realizar las reformas correspondientes a los artículos relacionados con el registro de los electores, en función del modelo de voto por Internet. Las reformas deberán realizarse de manera integral y sistemática, respetando la coherencia del marco normativo y constitucional.

#### ***4.1.3.3.1.5.1 Propuesta legal***

El CTE-VMRE plantea una posible implementación del voto por Internet, como la modalidad de emisión del voto para el siguiente PEF. Dicho derecho podrá ser ejercido desde cualquier dispositivo o plataforma que cuente con una conexión estable a Internet (computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas).

Asimismo, se propone que el sistema de votación se abra durante los tres días anteriores a la jornada electoral, es decir, que permanezca abierto durante el “periodo de veda” establecido por el artículo 237, párrafo 3 del COFIPE y se cierre a las 18:00 horas –hora del centro- del día de las elecciones.

Con la intención de ampliar el acceso al voto por Internet, se propone instalar dispositivos con conexión en consulados clave o espacios públicos como escuelas o centros

comunitarios sin que sean limitativos, para acercar las elecciones a las personas que no cuenten con acceso a Internet.

Al ser éste el sistema elegido por el CTE-VMRE, se detallan a continuación las reformas legales que deberían realizarse para su implementación:

**Artículo 323**

1. A más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral electrónica para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero.

**Artículo 324**

1. El acceso a las boletas mencionadas en el artículo anterior, se hará a través de un dominio de Internet, mismo que deberá ser previamente aprobado y adquirido por el Consejo General.

**Artículo 325**

1. El Instituto deberá garantizar que el voto por Internet cuente con los mayores elementos de seguridad disponibles.

**Artículo 326**

1. El sistema de voto por Internet deberá contar con los siguientes elementos mínimos:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle la oportunidad al votante de corroborar el sentido del voto del elector, antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, permitiendo al votante, si fuese su elección, sufragar tantas veces como lo desee y contabilizando como válido, únicamente el último voto emitido; y

- d) Contar con un Programa de Resultados Electorales en tiempo real, público y confiable.
2. El Instituto emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

**Artículo 327**

1. El sistema de votación deberá abrirse a las 12:00 horas del último día de la campaña electoral, en los términos establecidos por el artículo 237, párrafo tercero del presente Código, y deberá cerrarse a las 18:00 horas del día la jornada electoral.

**Artículo 328**

1. El día de la jornada electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe sobre el número de votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores. Dichos resultados deberán obtenerse del sistema implementado para la emisión de la votación y deberán ser auditables.

**Artículo 329<sup>45</sup> –**

1. Una vez cerradas las elecciones en la Sala de Consejo del Instituto, se realizará la instalación de la Mesa, misma que estará integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos.
2. Acto seguido, los ciudadanos de la Mesa solicitarán a los Consejeros Electorales llevar a cabo la integración de la llave electrónica de cifrado del sistema de voto, insertando sus llaves electrónicas e introduciendo su contraseña para poder habilitar el cómputo del sistema.
3. El sistema de cómputo atenderá al distrito de referencia del ciudadano que reside de manera permanente en el extranjero y al distrito electoral en el caso del ciudadano que reside de manera temporal en el extranjero.

---

<sup>45</sup> Para la propuesta del artículo 329, se utilizó el acuerdo ACU-69-11 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, referente a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012. <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2011/ACU-069-11.pdf>.

4. Los resultados deberán proyectarse durante la sesión del Consejo General. Posteriormente deberá imprimirse el Acta que contenga los resultados recabados de manera automática y vía Internet.
5. El Acta con los resultados de la votación deberá estar firmada por los integrantes de la Mesa y será entregada al Secretario del Consejo General procediendo a realizar el cierre de la Mesa.
6. Una vez realizado lo anterior, los resultados deberán ser publicados por el Sistema de Resultados Electorales Parciales.

#### **Artículo 330**

1. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará el momento y las condiciones en que se deberán integrar y sumar los resultados de la votación proveniente desde el extranjero, al cómputo de la votación nacional.
2. DEROGAR

#### **Artículo 331**

1. En caso de que se deba proceder a realizar el recuento de votos en la elección presidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 295, párrafos 2 al 9 del presente ordenamiento, el Consejo General determinará la manera en que se deberá realizar el recuento de la votación electrónica emitida desde el extranjero.
- Incisos a) a f): **DEROGAR**

#### **Artículo 332**

1. El Consejo General determinará las condiciones en que se hará llegar la información derivada de la votación emitida en el extranjero, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.
- Párrafos 2 a 4: **DEROGAR**

#### **Artículo 338**

1. De manera complementaria y con la intención de ampliar el acceso al voto, el Instituto, en coordinación con otros organismos públicos, deberá promover e



instrumentar la instalación de dispositivos con acceso a Internet en consulados clave y en lugares donde exista una amplia concentración de ciudadanos mexicanos, que no tuvieran acceso a Internet por su propia cuenta.

2. Asimismo, deberá crearse una instancia de apoyo telefónico para la resolución de dudas y aclaraciones solicitadas por los electores.

Al quedar cubierto el escrutinio y cómputo de los votos en el artículo 329, los artículos **333, 334 y 335**, referentes a este tema deberán **DEROGARSE**.

#### ***4.1.3.3.1.6 Análisis comparativo. Experiencias previas a nivel local***

Finalmente, cabe mencionar que en nuestro país se han desarrollado ya dos experiencias de voto por Internet vinculantes, tanto en Chiapas como en el Distrito Federal. De esta manera e independientemente de los simulacros y el trabajo que pueda realizar el IFE durante los próximos años, se señala a continuación el procedimiento que se siguió para la emisión del “Voto chilango” para elegir al Jefe de Gobierno en el Distrito Federal a modo de referencia, por haber sido una experiencia exitosa, funcional y confiable en términos de seguridad:

#### **I. Registro y conformación de la LNI**

Inicialmente, los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero y que deseaban emitir su voto para la elección de Jefe de Gobierno a través de Internet, debían remitir al IFE su solicitud de Inscripción a la LNI de manera electrónica, entre el 1 de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012.

Dicha solicitud era procesada por el Sistema Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero operado por el IFE, con el objeto de determinar la situación registral del ciudadano. Con base en la información obtenida, el IEDF dictaminaba sobre la procedencia de incluir al ciudadano en la LNI, notificando posteriormente al IFE para que procediera a dar de baja de manera temporal a los ciudadanos de la LNE que se utilizaría para recibir los votos presenciales en el Distrito Federal.

En caso de que el ciudadano no cumpliera con los requisitos establecidos para poder ser dado de alta en la LNEDEFRE, el IFE le solicitaría, vía notificación electrónica, los datos necesarios para poder ser incluido en la Lista.

En un segundo periodo que corría del 16 de enero al 15 de marzo, el IEDF alojó en el Sistema Integral del VMRE una plantilla (Solicitud de inscripción en la LNEDEFRE), para efectos de que los ciudadanos se registraran para poder votar por Internet en la elección de Jefe de Gobierno.

Una vez conformada y validada la información, el 30 de abril de 2012 el IFE entregó la LNI al IEDF. Ésta constituyó la fuente de información de entrada para el desarrollo de los sistemas que se describen a continuación.

## **II. Sistema de entrega de contraseñas de voto**

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF, fue la responsable de la operación, administración y custodia de dicho Sistema.

Los ciudadanos obtenían una contraseña única para acceder al Sistema de Voto a través del Sistema de Contraseñas del 15 de mayo al 1 de julio del 2012. Este sistema generaba las contraseñas de manera automática, aleatoria y cifrada, garantizando la no asociación del ciudadano con la contraseña entregada y con el sentido del voto emitido.

En este tenor, el procedimiento de entrega de contraseñas, fue el siguiente:

El IEDF enviaba un correo electrónico a todos los ciudadanos inscritos en la LNI, informando que ya podían acceder al Sistema de Contraseñas, a través de un enlace incluido en el mensaje del correo electrónico.

Ya en el sistema, el ciudadano debía capturar los datos personales que le eran solicitados y su clave de elector. Posteriormente, el sistema validaba que los datos introducidos

pertenecieran a un ciudadano inscrito en la LNI y que se trataba de la persona que estaba realizando la petición; si los datos no concordaban, el solicitante debía verificarlos.

Una vez identificado el ciudadano y comprobada su identidad, el sistema enviaba automáticamente un correo electrónico a la dirección que tenía registrada en su base de datos. Este correo era enviado una única vez y contenía un “Enlace de uso único”, al que debía ingresar el ciudadano. Una vez que el ciudadano accedía, el sistema presentaba una pantalla en la que se mostraba la contraseña de voto electrónico, la cual era generada de manera automática, aleatoria y cifrada.

En caso de que un ciudadano perdiera su contraseña de voto, podía volver a solicitarla mediante el mismo proceso hasta en dos ocasiones adicionales. En este caso, la contraseña anterior era invalidada.

### **III. Sistema de voto electrónico por Internet**

El sistema de voto desarrollado para el voto chilango permitió al elector realizar el sufragio de forma remota a través de una computadora conectada a Internet desde el extranjero, por medio de una boleta virtual previamente aprobada por el CG del IEDF.

Considerando el período de veda de campañas electorales, este sistema de voto inició su operación 72 horas antes del inicio de la Jornada Electoral, es decir, a partir de las 08:00 hrs. del 28 de junio y hasta las 18:00 hrs del 1 de julio, (tiempo de la Ciudad de México).

Una vez que el usuario accedía al sistema, debía ingresar su clave de elector y su contraseña, que en caso de ser correctos, permitían al sistema desplegar una boleta virtual a través de la cual el ciudadano podía elegir la opción de su preferencia.

Posteriormente, el sistema presentaba una pantalla de confirmación, mediante la cual el elector podía confirmar o corregir su elección y depositar su voto en la urna virtual. Una vez que se confirmaba el sentido del voto, el sistema cifraba la información correspondiente con una llave electrónica, y la firmaba electrónicamente para asegurar su integridad, autenticidad, privacidad e inviolabilidad. De esta manera, el sistema

almacenaba la información correspondiente al voto en los servidores centrales, en una urna virtual. Al finalizar la votación del ciudadano, el sistema presentaba una pantalla que contenía el recibo de voto.

## **5. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

En virtud del modelo propuesto en los capítulos de registro y de emisión del voto, resulta fundamental proveer al IFE de las herramientas institucionales tanto a nivel interno como externo, en aras de su implementación.

Específicamente, dentro del capítulo referente al registro, se propone homologar la temporalidad o plazo en que los electores deben inscribirse en la LNERE a los plazos existentes a nivel nacional. Al instaurarse un registro permanente y existir la necesidad de solicitar una confirmación a los votantes acerca de si van a votar o no, una vez que se aproximen los comicios, surge la necesidad de reestructurar la arquitectura institucional del IFE, con la intención de desahogar de manera eficiente las nuevas exigencias derivadas del modelo propuesto.

Aunado a lo anterior, el IFE deberá proporcionar capacitación e información, además de establecer enlaces institucionales para dar a conocer las nuevas modalidades de registro, de emisión del voto y facilitar su desarrollo e implementación, a lo cual deberá sumarse la creación de un área permanente de atención a los votantes.

Sin duda alguna, la experiencia obtenida de la organización y promoción de los PEF 2005-2006 y 2011-2012, que incorporaron como electores a los mexicanos residentes en el extranjero por primera vez, permite focalizar los problemas y los obstáculos existentes en el diseño institucional del IFE que deben ser modificados. Hay contundencia con respecto a la identificación de los problemas existentes, los obstáculos concretos y las soluciones para una mejor articulación al interior del propio IFE para futuras elecciones desde el extranjero.

Entre los problemas centrales que la organización de las elecciones de mexicanos residentes en el extranjero ha enfrentado, deben destacarse:

1. El que para la organización de las elecciones se creó una Coordinación temporal del VMRE, diseñada como Coordinación Técnica Especializada de Carácter Temporal (Acuerdos CG146/2005 y CG05/2011, respectivamente).

2. La poca claridad referente a las atribuciones de la COVE por parte de las diferentes Direcciones Ejecutivas que intervienen en el proceso electoral, lo que implicó una serie de obstáculos para la toma de decisiones.

La propia temporalidad de la COVE delimitaba sus funciones en la elaboración de un *Plan Estratégico* que involucraba a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IFE<sup>46</sup> para definir las actividades que dependerían de cada Dirección, tales como promoción, difusión mediática y capacitación. Asimismo, tenía como misión coadyuvar con las diferentes áreas en las tareas específicas para definir la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los CRE por medio de la creación de una LNERE.

Además, la COVE debía coordinar el micrositio “Voto Extranjero” y las redes sociales utilizadas para la difusión del tema del voto extraterritorial entre los mexicanos, así como generar una estrategia de vinculación con los CRE, a través de organizaciones, asociaciones, cámaras, instituciones públicas y privadas, universidades, centros de estudio especializados, etc.

Al observar detalladamente las funciones destinadas a la COVE, se distingue la duplicidad de responsabilidades en distintos mandos a nivel de Dirección, por ejemplo, en el caso de generar y dar seguimiento a la relación con medios de comunicación internacionales estaban implicadas la COVE y la CNCS<sup>47</sup>. Esta situación fue de especial relevancia en lo concerniente al registro de los electores a través del RFE, instancia que desempeñó un papel fundamental a lo largo de todo el proceso electoral desde el exterior, ya que “sin registro no hay voto posible”.

---

<sup>46</sup> Las Direcciones y Unidades Técnicas vinculadas directamente al trabajo de la COVE fueron: la CNCS, la CAI, la de Servicios de Informática; la Dirección Jurídica; la Dirección del Secretariado; el Centro para el Desarrollo Democrático y la Unidad Técnica de Planeación. Además de las que pudiera determinar el Consejo General.

<sup>47</sup> De acuerdo con el Análisis de la Segunda Experiencia del voto de los MRE en el PEF 2011-2012, la relación entre diferentes áreas, como es el caso de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la COVE fue complicada porque cada una mantenía una postura diferente respecto de cuál era la mejor manera de contratar Agencias de Medios para la campaña de difusión del voto; o bien por la generación de distintos datos o información contrapuestos. Esta situación entorpecía el trabajo de la COVE toda vez que generaba fricciones y confusión respecto de las funciones de cada una de las áreas involucradas. Véase: *La Segunda Experiencia del Voto. Op. Cit. 2012.*

En todos los diagnósticos realizados referentes a las elecciones de mexicanos residentes en el extranjero se enfatiza que el carácter temporal de esta Coordinación restringió la planeación de los procesos electorales, esto aunado al hecho de que su funcionamiento se encontraba limitado por las consultas que debía realizar a las Direcciones Ejecutivas vinculadas con el proceso electoral. Al mismo tiempo, cada Dirección era autónoma en la toma de decisiones, cuestión que derivaba en una falta de homogeneidad en cuanto a las líneas de acción que debían seguir. Cabe añadir que la existencia de una Dirección que atiende de manera específica y permanente el tema del que más de 11 millones de mexicanos son destinatarios directos, es también una de las principales demandas de líderes de migrantes y activistas.

En virtud de lo anterior, para evitar la confusión de competencias, la discrepancia y falta de comunicación entre diferentes áreas, este CTE-VMRE sugiere la creación de una Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero que gestione la planeación, organización e implementación del VMRE al interior del IFE y que responda al Secretario Ejecutivo que será el encargado de asignar las funciones que correspondan, de conducir la administración y de supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de la nueva Coordinación.

El carácter permanente de esta Coordinación, además de mandar una señal sobre la importancia que se le otorga al proceso electoral desde el exterior en su conjunto, debido al peso que la emigración tiene para México, implica que el desarrollo de las funciones atribuidas a esta Coordinación no estarán restringidas por su duración –la COVE concluyó funciones el 31 de diciembre de 2012, retomando los compromisos y los vínculos que se habían adquirido para la elección anterior-.

El carácter temporal que hasta ahora ha tenido la COVE es un obstáculo que le impide mantener coherencia entre una elección y otra, pues se pierde la curva de aprendizaje que todo proceso electoral genera. Su condición permanente, por el contrario, permitirá establecer un plan estratégico a partir de metas que no se limiten a resolver la coyuntura

electoral, sino aún más importante, que se enfoquen en proporcionar una plataforma estratégica integral con diversos objetivos y metas graduales.

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo JGE03/2011 emitido por la Junta General Ejecutiva del IFE, en el 2008 el Secretario Ejecutivo del IFE creó la OVEME mediante un Acuerdo sin número, y con la finalidad de establecer canales de comunicación permanentes entre los mexicanos en el extranjero y el Instituto. Dicha Oficina quedó adscrita a la CAI, situación que merma su carácter de instancia de seguimiento, careciendo de atribuciones de planeación, organización, vinculación, y gestión. La OVEME, no tiene tampoco capacidad para generar acuerdos ni para avanzar en la creación de plataformas para las siguientes elecciones en el extranjero. Además, aún teniendo como misión dar seguimiento a las cuestiones concernientes a los electores mexicanos residentes en el extranjero, su trabajo concreto no coincide con los objetivos de la CAI a la cual queda adscrita en años no electorales.<sup>48</sup> La OVEME fue creada para atender a los votantes en el extranjero.

Adscribirla a la CAI, únicamente porque se trata de mexicanos en que residen en otros países, es una manera simplista de entender el contexto internacional y el fenómeno migratorio.

La Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, quedaría adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IFE, tal y como se ha mencionado, y retomaría algunos de los puntos establecidos en el Acuerdo CG05/2011 y que fundamentan la creación de la COVE, tales como:

---

<sup>48</sup> Que son, entre otros: reposicionar al país en el escenario Internacional; participar en la promoción y proyección del sistema y las instituciones electorales mexicanas ante la comunidad internacional; responder al interés de la comunidad internacional de conocer, informarse y dar seguimiento del desarrollo de las elecciones federales en México, promover la imagen del IFE ante la comunidad internacional, y promover finalmente la participación de funcionarios del IFE en foros de carácter internacional.



- a. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades establecidas en el Proyecto Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.
- b. Elaborar y presentar, ante una Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero creada de manera temporal en el marco de la coyuntura electoral<sup>49</sup>, los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por la propia Comisión.
- c. Coadyuvar con las instancias centrales involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los CRE.
- d. Coadyuvar con las áreas involucradas en las tareas que se requieran para la organización y la capacitación electoral para el VMRE.
- e. Coadyuvar con las instancias centrales encargadas de la estrategia de difusión y comunicación que se relacionen con el VMRE.
- f. Coordinar la administración y seguimiento de un micrositio y redes sociales en Internet vinculadas con el VMRE, de conformidad con la normatividad aplicable.
- g. Generar y dar seguimiento a los acuerdos que permitan la vinculación con los CRE, organizaciones, asociaciones, instituciones públicas y privadas, medios de comunicación internacionales, así como con todos aquellos organismos susceptibles de colaborar con el Instituto, en materia del VMRE.
- h. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, a las autoridades electorales y funcionarios del IFE en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad nacional e internacional relacionados con el VMRE.
- i. Desarrollar, organizar y dar seguimiento puntual a Módulos de Atención Ciudadana cibernéticos (*Call Centers*) para dar atención a ciudadanos mexicanos que manifiesten dudas, comentarios o sugerencias sobre el proceso electoral. Además es la instancia que podrá resolver problemas concernientes a la votación por internet.

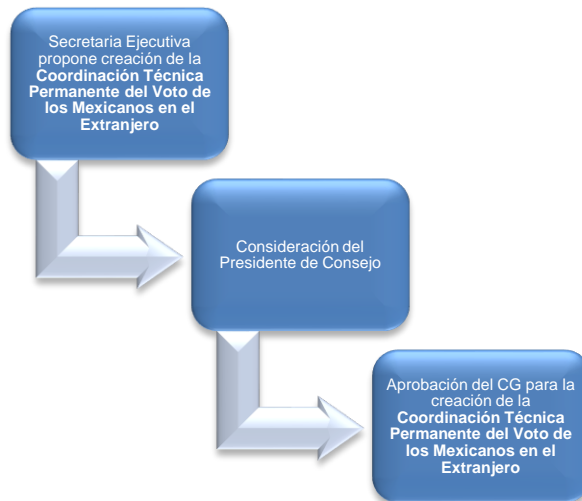
---

<sup>49</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG06/2011 por el que se crea, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE.

- j. Promover investigaciones y convenios con Universidades y Centros de Investigación, con la intención de generar un conocimiento útil a la propia Coordinación sobre los desafíos y problemáticas que surjan en torno al VMRE.
- k. Coordinar el proceso de compra, actualización y ejecución del *software* que se utilizará para la emisión del voto vía Internet. Esto incluye la capacitación del personal para su uso, la difusión del manejo y operación del sistema para un mejor entendimiento por parte de los diferentes actores involucrados en el proceso y la realización de grupos focales para probar el sistema que será utilizado.

Para su creación, la Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero deberá ser presentada por el Secretario Ejecutivo y se pondrá a consideración del Presidente del Consejo, para finalmente ser aprobada por el CG, de conformidad con lo establecido por el artículo 127, párrafo 2 del COFIPE, y con la intención de fortalecer la organización y el desarrollo de los procesos electorales del VMRE, tal y como se señala en el siguiente cuadro.

**Cuadro 1**



### 5.1 La organización interna

El titular de la Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero tendrá el nivel de Coordinador General; su designación compete al Consejo General. Los recursos asignados para el desarrollo de actividades de la Coordinación se ejercerán de conformidad con el presupuesto autorizado por el Congreso para el IFE.

En lo que respecta a los recursos humanos, se propone la siguiente estructura y de conformidad con el análisis presupuestal realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración que se presenta a continuación, a reserva de lo que se pueda decidir al momento de la creación de la Coordinación: un Coordinador, un director de área, tres subdirectores, tres jefes de departamento y las plazas de apoyo que sean necesarias en función de las circunstancias específicas que se vayan presentando, como podría ser la aproximación de un proceso electoral. Las atribuciones de cada uno de estos funcionarios se encontrarán determinadas en el Manual de Operaciones de la Coordinación.

Se muestra a continuación el presupuesto al 2014 para la propuesta de Coordinación Técnica Permanente en materia de VMRE, de conformidad con la información solicitada por el CTE-VMRE a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, y que asciende a un aproximado anual de \$ 10, 987, 627.00 M.N.

#### Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero:

Puesto	Descripción	Nivel	Rama	Tipo Mando	Sueldo Base 07	Comp. Garantizada CG	Percepción Tabular Mensual
AD00000	TITULAR DE UNIDAD TÉCNICA.	SC2	A	MM	21,431.00	142,618.00	164,049.00
AD00000	DIRECTOR DE ÁREA.	SA2	A	MM	19,168.00	127,150.00	146,318.00
AD00000	SUBDIRECTOR	PA3	A	MM	13,207.00	53,002.00	66,209.00
AD00000	SUBDIRECTOR	PA3	A	MM	13,207.00	53,002.00	66,209.00
AD00000	SUBDIRECTOR	PA3	A	MM	13,207.00	53,002.00	66,209.00
AD00000	JEFE DE DEPARTAMENTO	LC4	A	MM	9,220.00	25,786.00	35,006.00
AD00000	JEFE DE DEPARTAMENTO	LC4	A	MM	9,220.00	25,786.00	35,006.00
AD00000	JEFE DE DEPARTAMENTO	LC4	A	MM	9,220.00	25,786.00	35,006.00
AD00000	PLAZA DE APOYO (COMO ASISTENTE)	JA1	A	TO	7,573.00	8,477.00	16,050.00
AD00000	PLAZA DE APOYO (COMO ASISTENTE)	JA1	A	TO	7,573.00	8,477.00	16,050.00

COSTO 2013			Incremento Anual 2014	Total
Cap. 1000	Cap. 3000	Total		
2,569,611.00	54,610.00	2,624,221.00	76,023.00	2,700,244.00
2,299,753.00	48,718.00	2,348,471.00	67,805.00	2,416,276.00
1,068,204.00	22,065.00	1,090,269.00	31,856.00	1,122,125.00
1,068,204.00	22,065.00	1,090,269.00	31,856.00	1,122,125.00
1,068,204.00	22,065.00	1,090,269.00	31,856.00	1,122,125.00
583,823.00	11,697.00	595,520.00	17,034.00	612,554.00
583,823.00	11,697.00	595,520.00	17,034.00	612,554.00
583,823.00	11,697.00	595,520.00	17,034.00	612,554.00
315,061.00	6,997.00	322,058.00	11,477.00	333,535.00
315,061.00	6,997.00	322,058.00	11,477.00	333,535.00
<b>10,455,567.00</b>	<b>218,608.00</b>	<b>10,674,175.00</b>	<b>313,452.00</b>	<b>10,987,627.00</b>

La Coordinación presentará un Plan Estratégico considerando los periodos electorales y los no electorales. Para periodos electorales, la Coordinación se encargará de vigilar y coordinar los trabajos específicos para coadyuvar en el registro de los ciudadanos en la LNERE, en la organización del proceso electoral y en la planeación del voto electrónico, así como en la difusión del proceso y la comunicación con los mexicanos en el extranjero y las organizaciones de migrantes. Finalmente, durante periodos no electorales, su función consistirá en coordinar los trabajos de comunicación con los mexicanos en el extranjero, establecer un diálogo con el área de registro y evaluar los resultados electorales una vez concluido el proceso electoral.

El Plan Estratégico constituye el documento rector de la Coordinación, toda vez que establece el objetivo general y las líneas estratégicas a desarrollar por la Coordinación, así como las funciones que deberán llevar a cabo las áreas del IFE involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del VMRE. El responsable de la Coordinación elaborará el Plan Estratégico considerando las experiencias anteriores (2006 y 2012), y retomando los puntos que se sugieren a continuación:

- Promover la participación electoral de los mexicanos residentes en el extranjero.

- Fortalecer la confianza y la credibilidad en las elecciones entre los mexicanos residentes en el extranjero.
- Simplificar los procedimientos de acuerdo al formato de voto por internet propuesto.
- Coordinar los esfuerzos de instituciones públicas, medios de comunicación y OSC para promover la cultura democrática.
- Colaborar con organizaciones de migrantes de un amplio perfil y ubicación geográfica fuera de México, principalmente en Estados Unidos, privilegiando el uso de medios electrónicos para desarrollar dicho contacto y para informar a la población de mexicanos en Estados Unidos.
- Aplicar un sistema de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto estratégico y adoptar nuevas propuestas de acuerdo a la condición que el propio proceso electoral presente.

### ***5.2 Área de Registro Electoral***

Conforme al análisis realizado para la implementación del VMRE, es necesario crear un área con funciones específicas vinculadas con la credencialización, el registro y la LNERE. Dicha Área deberá estar adscrita a la DERFE dado su carácter técnico abocado al registro electoral en sus diferentes etapas.

Asimismo, esta área tendrá entre sus funciones la creación y el seguimiento de un Centro de Información Permanente para los CRE, que ofrecerá atención personalizada mediante los servicios de telefonía, correo electrónico, chat, Skype y SMS, con el objeto de mantenerlos informados respecto a la credencialización, la modalidad del voto por Internet y el proceso para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes fuera del territorio nacional de manera general. Esta área tendrá dentro de sus funciones principales la tarea de recopilación de información sobre los mexicanos que desean credencializarse, y por tanto, el manejo de la LNERE. En lo que respecta a la credencialización esta área establecerá contacto con la SRE a través de la Coordinación, para la interconectividad de datos de los ciudadanos –cuando dichos datos se contengan en información solicitada por

la Secretaría con anterioridad, lo mismo que en el caso de datos biométricos–, con el objetivo de obtener sin repetir, los datos necesarios para la expedición de una CPVF.

De igual manera, el área propuesta inscribirá a los CRE en la LNERE, dentro del periodo comprendido entre el 10 de octubre del año previo de la elección y hasta el 15 de marzo del año de la elección. Dicha área ratificará la intención de votar de los ciudadanos inscritos en la Lista a través de un correo electrónico y procesará el envío de un NIP para que puedan emitir su votación en la elección presidencial del año en curso.

El NIP se enviará a los electores que conforman la Lista, para que los ciudadanos mexicanos en el exterior puedan votar, lo cual se deberá realizar dentro de los tres días previos al día de la elección y durante la propia jornada electoral.

El área de Registro de los Electores Residentes el Extranjero será la encargada de apoyar a la Coordinación en el proceso de instalación de módulos de asesoría, en caso de ser requeridos, y de capacitación personalizada o vía *Skype*, para los funcionarios de la SRE– quienes no necesariamente serán funcionarios de la misma SRE, toda vez que ésta a contrata personal capacitado, pero no necesariamente adscrito al Servicio Exterior-. Esto se hará previo convenio entre ambas instancias mediante la Coordinación, para apoyar el proceso electoral mexicano en el extranjero. Dichos funcionarios se desempeñan como personal de apoyo para la captura de datos y documentación para la emisión de Pasaportes o Matrículas Consulares. Cuando los ciudadanos mexicanos soliciten alguno de estos documentos, podrán igualmente realizar la solicitud de emisión de CPVF de manera adicional. El personal estará capacitado para recibir y procesar los documentos correspondientes, de la misma manera que lo hace con los documentos oficiales de la propia Secretaría. Para la entrega de la credencial, los funcionarios estarán bajo la supervisión y el aval del funcionario que en cada Embajada o Consulado, por jerarquía, pueda dar fe de la entrega del documento a la persona indicada.

De igual manera, esta área tendrá como función recoger los datos de los ciudadanos que decidan registrarse por Internet, dar seguimiento de las peticiones de la CD-CPVF y entregarla a los ciudadanos con todos los candados de seguridad y de manera personal.

El área de Registro Electoral tendrá carácter permanente, toda vez que la elaboración de las credenciales supone la generación de un padrón de electores en el extranjero, lo que requiere la vigilancia técnica del proceso tanto en tiempos electorales como no electorales.

### **5.3 Consejo Consultivo**

Finalmente, el CTE-VMRE propone la creación de un Consejo Consultivo honorario que, sin recibir una retribución económica a cambio, se reúna dos veces al año y que estará conformado por tres electores mexicanos residentes en el extranjero y cuatro expertos en temas vinculados con el voto en el extranjero, como podrían ser en asuntos migratorios, tecnológicos o de comunicación, reconociendo la diversidad de perfiles de los migrantes, que se reunirán de manera presencial o a distancia a través de teleconferencias, con la finalidad de formular sugerencias, proponer líneas de acción y auxiliar a la Coordinación para elaborar políticas encaminadas a promover el voto desde el extranjero, a establecer canales de comunicación con los mexicanos residentes más allá del territorio nacional y a diseñar propuestas referentes a la capacitación, la difusión de información y las posibles mejoras al modelo existente.

Dichos integrantes serán elegidos por el CG del Instituto, mismo que establecerá los objetivos, la estructura y las obligaciones del Consejo Consultivo.

El propósito es contar con un mecanismo permanente de información, comunicación y vinculación con los mexicanos que residen fuera del país y con sus comunidades de origen, que permita conocer y atender sus necesidades en materia de participación política y ejercicio del voto.

En este sentido, la Coordinación deberá elaborar un informe sobre la situación en que se encuentren los trabajos referentes a los rubros antes señalados, así como a los avances realizados en cada uno de ellos, de manera que el Consejo pueda realizar un análisis integral y elaborar las sugerencias que considere pertinentes.



## **6. VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**

### **6. 1 Diagnóstico**

Las dos experiencias de ejercicio del voto en el extranjero en México durante los PEF de 2006 y 2012, arrojan evidencia sobre el papel tan central que juega el acceso a la información en la incorporación real de los CRE a la vida política nacional y en sus niveles de participación electoral. La evidencia empírica muestra que la falta de información y familiaridad con respecto a la posibilidad de ejercer el derecho a votar, así como al procedimiento para hacerlo y las distintas opciones relativas al programa de los partidos políticos y sus candidatos, constituye uno de los principales obstáculos que limitan el interés por participar y, por ende, la probabilidad de votar.

La misma conclusión se deriva del análisis de las experiencias de voto en el extranjero a nivel de las entidades federativas en México que cuentan con legislación y práctica en el ejercicio del voto en el exterior. Si bien, todas las legislaciones estatales vigentes en materia de voto en el extranjero<sup>50</sup> son notablemente menos restrictivas que el actual marco legal a nivel federal, en la práctica en todos los casos los niveles de participación han sido, hasta ahora, sumamente bajos incluso en estados con altos índices de migración.

Investigaciones académicas recientes indican que la probabilidad de tener interés en votar desde el exterior se eleva casi al 455%<sup>51</sup> cuando la persona cuenta con la información necesaria y conoce el procedimiento para hacerlo. De igual forma, los estudios de estadísticas, encuestas y observaciones cualitativas constatan que, junto con la barrera de la imposibilidad de obtener su credencial desde el exterior, la falta de información

---

<sup>50</sup> Chiapas, Distrito Federal, Michoacán, Morelos y Zacatecas. De estas, Michoacán se parece más a la regulación a nivel federal.

<sup>51</sup> Este dato se basa en estimaciones estadísticas con la información recabada a través de una encuesta realizada por el CIDE, a ciudadanos mexicanos residentes en Estados Unidos en julio de 2010. El sondeo se realizó a una muestra de 1,057 ciudadanos mexicanos en cinco áreas metropolitanas que concentran una parte sustantiva de la población de origen mexicano: Los Ángeles, Chicago, Dallas, Houston y Riverside-San Bernardino. Véase: Jorge Durand, Jorge A. Schiavon, Carlos Vilalta y Guadalupe González G., *El voto de los mexicanos en el exterior: encuesta a ciudadanos mexicanos en el extranjero (2010)*, Documento de Trabajo DTEI-236, Febrero 2013, p. 42.

sobre los procedimientos para votar constituyen dos de los principales obstáculos para la participación.

Las encuestas del CIDE-MIG levantadas en 2010<sup>52</sup> y 2012<sup>53</sup> a usuarios de servicios consulares en zonas urbanas de alta concentración de migrantes en Estados Unidos y residentes mexicanos en otras partes del mundo, arrojan resultados sumamente reveladores sobre la magnitud del desafío de la falta de información y comunicación para el ejercicio del voto en el exterior. El déficit de información y conocimiento entre los encuestados en población mexicana abierta en Estados Unidos es enorme: en 2010, sólo 6.8% de residentes en las cinco ciudades de mayor población mexicana en ese país reportaron conocer el procedimiento para votar en el exterior. De manera complementaria, el porcentaje de personas con conocimiento acerca de los pasos y procedimientos para votar en las elecciones presidenciales en el estudio de 2012 sobre población de usuarios de consulados, fue ligeramente superior (10.6%).

Otros estudios coinciden con este diagnóstico y constatan que incluso dentro de México “los niveles de conocimiento sobre el voto desde el extranjero son bajos”<sup>54</sup>. La conclusión general es que la mayoría de los ciudadanos mexicanos que residen fuera del país y sus familiares en México tienen poca información sobre los procedimientos que deben seguirse para ejercer este derecho. Es necesario atender, en forma simultánea, estas dos aristas del problema de falta de acceso a la información.

---

<sup>52</sup>*Ibidem.*, pp.1-88

<sup>53</sup>La encuesta a población mexicana adulta usuaria de servicios consulares en Estados Unidos se levantó en junio de 2012 en Los Ángeles, Santa Ana, San Bernardino, Dallas, Houston y Chicago. En forma paralela, se realizó la misma encuesta espejo por internet a 1,558 ciudadanos mexicanos residentes en otros 25 países y que son parte de la red de contactos de la COVE. Los resultados del estudio pueden consultarse en Jorge Durand, *et.al*, “Análisis de la segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, en IFE, *La segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Aprendizajes y la agenda inmediata*, México, 2012, p. 175.

<sup>54</sup>El sondeo a familiares de migrantes y migrantes de retorno en estados seleccionados dentro México realizado por el Observatorio Electoral Binacional 2012 y la Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, reporta un nivel de conocimiento de 21% de los pasos para votar desde el extranjero. El porcentaje de personas en México que reportan haber visto muchos o algunos anuncios del IFE de promoción del voto en el extranjero es de 39%, en tanto que para la mayoría (61%) la difusión del IFE tuvo muy poca visibilidad. Véase: Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C., *El voto de los mexicanos desde el exterior. Una mirada binacional desde los ciudadanos*, México, Observatorio Electoral y PNUD, 2012, P.11

Un ángulo distinto pero igualmente importante del problema de falta de información para el ejercicio del derecho al voto desde el exterior, es el bajo nivel de penetración y visibilidad que tienen las campañas políticas en México fuera del territorio nacional. En general, el nivel de información política sobre candidatos, partidos y propuestas electorales con la que cuentan los mexicanos residentes en el exterior es sumamente deficiente. La encuesta del CIDE de 2012 a usuarios de consulados en Estados Unidos reportó que 40% de los entrevistados no conocía el nombre de alguno de los candidatos a la presidencia de la república.

Esto obedece a dos factores fundamentales: el primero es la imposibilidad legal para los partidos políticos de realizar campañas en el extranjero, por lo que, la difusión de sus programas y candidatos es sumamente limitada. Otra consecuencia de esta prohibición es que los partidos carecen de incentivos para desarrollar propuestas que estén directamente vinculadas con las necesidades y demandas de los CRE.

El segundo factor detrás del déficit de información política general son los desfases entre los tiempos legales que rigen el ejercicio del voto desde el extranjero y aquéllos que norman el proceso electoral al interior del país. Dado que los electores que se encuentran fuera del país tienen que registrarse y emitir su voto en forma adelantada varios meses antes de la jornada electoral y de las campañas, en la práctica carecen de la posibilidad de informarse y seguir el desarrollo de las campañas electorales antes de decidirse por una u otra opción electoral.

Así, en la medida en que estos desfases se reduzcan a través de las modalidades de registro y emisión de voto que propone este CTE-VMRE, será posible atender con mayor eficacia las necesidades de información política que requieren los ciudadanos en el exterior para ejercer efectivamente su derecho a votar. Tanto el IFE, en su condición de autoridad electoral encargada de organizar los comicios, como los partidos políticos y las organizaciones sociales, estarán en mejores condiciones para alinear sus campañas de difusión, información y vinculación dentro y fuera del país.

Los datos revelan que hay diferencias importantes entre dos segmentos del universo de mexicanos que residen fuera del territorio nacional: los residentes en Estados Unidos y los residentes en otras partes del mundo. Los patrones de consumo de información política de ambas poblaciones son muy distintos. Mientras que el principal medio de información de la población mexicana en Estados Unidos es la televisión, para la población mexicana en el resto del mundo, el Internet es el canal primordial de comunicación, difusión e información.

Adicionalmente, los estudios constatan que existen diferencias importantes en los niveles de información y conocimiento sobre los pasos para votar desde el extranjero, dependiendo del país de residencia. En general, se observa que la población mexicana que reside en otras partes del mundo se encuentra mejor informada sobre el procedimiento para votar desde el extranjero que los mexicanos que residen en Estados Unidos. De acuerdo con el estudio del CIDE-MIG de 2010, esta diferencia es de 17 puntos porcentuales (6.8% y 24%, respectivamente).

Del análisis anterior puede concluirse que es sumamente importante que las estrategias de difusión de información institucional y las campañas de promoción del voto por parte del IF, reconozcan estas diferencias puntuales a fin de establecer políticas diferenciadas y focalizadas que permitan una comunicación institucional eficaz y eficiente en términos de costos.

En los procesos electorales de 2006 y 2012, el IFE diseñó y puso en práctica distintas estrategias de comunicación institucional sin que se lograran romper las barreras de cristal y los obstáculos para garantizar que *todos* los CRE tengan la posibilidad de acceder a *toda* la información para votar y hacerlo de manera razonada. A pesar de estos esfuerzos, los estudios constatan que la información institucional por parte del IFE fue insuficiente o no estuvo bien canalizada.<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup>De acuerdo con la encuesta del CIDE a usuarios de consulados en Estados Unidos, solo 15% de los entrevistados reportó haber recibido, visto o escuchado alguna noticia sobre el IFE. Véase: *La Segunda Experiencia del Voto. Op. Cit. 2012.*

El acceso a la información institucional del IFE es una condición necesaria sin la cual los ciudadanos no podrían tener la posibilidad real de registrarse y emitir su voto. La capacidad de penetración de la información institucional por parte del IFE desempeña un papel crucial en la incorporación política efectiva de los CRE. Este planteamiento se sustenta en dos correlaciones estadísticas observadas en la población de ciudadanos mexicanos usuarios de consulados en Estados Unidos: la probabilidad de conocer los procedimientos para votar y la proclividad a inscribirse para votar desde el extranjero son sumamente elevadas, del rango de 535% y 550% respectivamente, en el segmento de personas que reportan haber recibido, visto o escuchado información sobre el IFE en el último año.<sup>56</sup>

De igual forma, los estudios apuntan hacia la conveniencia de que las estrategias de difusión institucional por parte del IFE sean focalizadas y diferenciadas para llegar a los distintos segmentos de la población en el exterior. Las investigaciones indican que los canales más importantes de acceso a este tipo de información son los consulados, la televisión (principalmente en Estados Unidos) y el Internet (en otras regiones del mundo).

Las experiencias internacionales y los estudios académicos sobre otros países arrojan lecciones relevantes a tomar en consideración. En los países como México, con considerables porcentajes de su población residiendo en el extranjero, las organizaciones ciudadanas y sociales de migrantes, así como las nuevas tecnologías de la información a través de la Internet, se han convertido en dos de los principales instrumentos para promover una mayor participación. Proveer a los ciudadanos que residen en otros países de toda la información oportuna y relevante para que puedan ejercer sus derechos políticos en México, es una tarea sumamente compleja.

El CTE-VMRE considera que para lograr los objetivos planteados en este documento, es necesario tomar en cuenta dos realidades: las características particulares del universo de electores mexicanos que se encuentran fuera del país en términos de su distribución

---

<sup>56</sup>Datos de 2012. Durand, *et.al.*, *Op.Cit.*, p. 175 y 177.

geográfica y patrones de consumo de información y, segundo, las oportunidades y facilidades de difusión directa que ofrece la sociedad de la información.

En lo que respecta al primer punto, los patrones de votación de las dos experiencias anteriores revelan que se trata de un universo con tres características centrales: numeroso, heterogéneo desde el punto de vista demográfico y de estatus legal y con un patrón de distribución geográfica concentrado y disperso a la vez. Si bien, el 98% de los electores en el exterior se concentran en un solo país, Estados Unidos, el restante 2% se ubican en 104 países en todas partes del mundo y la tasa efectiva de participación es notablemente más elevada entre este último segmento, minoritario pero sumamente activo, del universo de CRE.

Estas características exigen el diseño de mecanismos de comunicación y estrategias de información institucional múltiples y diferenciadas con el propósito de maximizar la cobertura geográfica a lo largo y ancho de todos los segmentos sociodemográficos de la población mexicana que reside fuera del territorio nacional. La heterogeneidad social y la dispersión geográfica del electorado potencial en el extranjero plantean retos importantes en términos de información y promoción del voto. Las modalidades de difusión y vinculación deben estar orientadas al propósito de reducir la exclusión sistemática de ciertos segmentos del electorado.

En lo que respecta al segundo punto, es necesario asumir la centralidad de la comunicación política y el papel de las nuevas tecnologías de la información en la sociedad actual. Ha habido una transformación radical no sólo en las tecnologías de la información, sino también en las prácticas sociales en torno a ellas.

La propuesta del voto electrónico facilita la labor de comunicación e información institucional por parte de la autoridad electoral en las distintas fases del proceso electoral, desde el momento de registrar y construir las listas de electores, hasta el momento de la emisión del voto y la difusión de los resultados. Dado que se propone crear un Padrón de Mexicanos Residentes en el Extranjero, será necesario generar un vínculo permanente,

regular y directo de comunicación de doble vía entre la autoridad electoral y los CRE. Este vínculo, por tanto, se mantendría vigente más allá del proceso electoral y podría actualizarse por vía electrónica cuando sea necesario.

De esta forma el registro, credencialización y emisión del voto electrónico permitirán que se establezcan las condiciones para generar y mantener la cercanía efectiva y afectiva entre el ciudadano y su país. Un valor agregado adicional es la reducción de costos a lo largo del tiempo e independientemente de la lejanía geográfica.

La tecnología de comunicación existente permite dar un salto cualitativo en materia de difusión, comunicación social, promoción del voto y campañas políticas. Dicha modalidad es una solución garantista y segura al problema crónico y endémico de falta de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, que generan los distintos actores involucrados en el proceso electoral, desde la autoridad electoral hasta los partidos políticos y las organizaciones ciudadanas.

De igual forma, esta tecnología permite abrir la posibilidad de que los partidos políticos puedan diseñar, instrumentar y desplegar campañas políticas y actividades de proselitismo político y electoral en forma regular a través del Internet.

## **6.2 Marco legal**

Los principios fundamentales que guían el análisis y las propuestas en materia de difusión y vinculación se sustentan en disposiciones constitucionales y del derecho internacional con respecto al derecho a la información. El punto de partida es el artículo 6 de la CPEUM, que establece que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. De esta forma la norma suprema reconoce el derecho a la información como libertad fundamental. Es importante garantizar que la normatividad específica dentro del COFIPE que regula el ejercicio del voto en el extranjero, parta del reconocimiento de este derecho constitucional.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información política oportuna deriva en poder ejercer una participación plena en todas las fases del proceso electoral y definir el sentido de su voto. El análisis de las restricciones legales para la difusión de propaganda electoral y la prohibición a la realización de actos de campaña en el exterior, lleva a la conclusión de que el modelo existente requiere cambios y modificaciones de fondo para poder garantizar dos derechos fundamentales reconocidos por la constitución y los instrumentos internacionales:

- La libertad de expresión
- El acceso a la información

Para el ejercicio de estos derechos, es necesario reconocer la necesidad de dotar a la autoridad electoral de las condiciones legales y presupuestales que le permitan ampliar los mecanismos de difusión de información institucional y los recursos de comunicación, incluyendo la educación cívica y electoral, establecer esquemas de vinculación permanentes e institucionales con las organizaciones sociales y ciudadanas de mexicanos en el extranjero y, por último, flexibilizar la prohibición absoluta de realizar campañas políticas fuera del país.

Es importante que la nueva modalidad de voto en el extranjero reconozca y garantice el derecho de los ciudadanos a acceder a toda la información pública necesaria para ejercer su voto razonado e informado. Esto implica abrir a los partidos políticos algunos canales regulados para la realización de campañas políticas que lleguen a los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional, sin que se generen dificultades para la fiscalización de sus gastos de campaña, como un elemento básico de la equidad en la contienda y la confiabilidad de los resultados.

Garantizar que los procedimientos se encuentran a salvo de la influencia de los intereses partidistas, puede ser un problema en los países que enfrentan retos en la organización de elecciones legítimas, especialmente si cuentan con grandes números de ciudadanos que viven fuera de su territorio, pero que además están concentrados en un sólo país. La



campaña electoral puede llevarse a cabo entre electores externos que no cuenten con un control efectivo por parte de los organismos administradores del país anfitrión. La posibilidad de interferencia por parte de actores políticos que no están sujetos a lo dispuesto en la legislación en el país anfitrión agrava el peligro de que la igualdad de la contienda política sea sujeta a alguna violación.

Generalmente a nivel internacional la diseminación de información sobre el voto en el exterior la lleva a cabo la autoridad electoral nacional y las misiones diplomáticas y consulados en el exterior. Las campañas de información se publicitan en periódicos extranjeros y se propagan a través de las comunidades de expatriados. Estados Unidos cuenta con un Programa Federal de Asistencia para Votar diseñado para ayudar a los votantes en el extranjero. Adicionalmente, los partidos políticos cuentan con organizaciones y representaciones en el exterior y propagan información. En otros países, como el caso de Filipinas, las organizaciones comunitarias no gubernamentales son el principal canal de información y educación cívica.<sup>57</sup> Hay una relación positiva entre el esfuerzo que se invierte en campañas de información y educación y la probabilidad de mayor participación, registro y votación.

De manera consistente o en congruencia con las modalidades de registro y emisión del voto planteadas por este CTE-VMRE, las propuestas de difusión y promoción se basan en la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Al fondo, se trata de la conveniencia de utilizar la tecnología para mitigar o resolver varios de los problemas asociados al desarrollo de los procesos electorales y debe extenderse a todas las fases y etapas del proceso. De esta forma, se asegura una mayor coordinación entre los distintos componentes del sistema para el voto desde el extranjero, a la vez que aumenta la capacidad institucional y tecnológica de penetración y difusión de la información entre los diversos segmentos de la población mexicana que reside fuera del país a menor costo. Las ventajas principales son accesibilidad, cobertura, rapidez, comunicación en tiempo real y ahorro de recursos lo que, a su vez, facilita sintonizar y alinear los ciclos electorales dentro y fuera del país.

---

<sup>57</sup> Véase: *Voto en el extranjero. El manual de IDEA Internacional, Op. Cit.*

El CTE-VMRE parte de un enfoque analítico para abordar el tema de la difusión y vinculación en el ejercicio de los derechos ciudadanos desde el exterior. De acuerdo con este enfoque, se distinguen tres tipos diferentes de información que son compatibles con la normatividad vigente:

1. La comunicación institucional engloba los mecanismos institucionales de publicidad, información y difusión para la promoción, organización e instrumentación del voto por parte de la autoridad electoral. Este tipo de canales y contenidos de información se refieren al conjunto de actividades comunicativas para la difusión de los mensajes institucionales por parte del IFE para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta. Debe ser un principio fundamental de la actividad comunicativa de las instituciones del Estado proveer a la ciudadanía de la información veraz y neutral.

La publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes. La característica principal de estos canales de comunicación institucional es la imparcialidad y la equidad en la cobertura.

En la sociedad contemporánea de la información se requiere incorporar las técnicas que permiten difundir con eficiencia mensajes de interés para los ciudadanos, con el propósito de que llegue a todos. Tiene como objetivo prioritario garantizar la accesibilidad de las personas a toda la información relevante y oportuna para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. En este punto, se procurará el más completo acceso a la información para los mexicanos que residen fuera del país.

2. La comunicación social se refiere al conjunto de mecanismos de promoción del voto a través de organizaciones sociales en coordinación y con el apoyo de la autoridad electoral. Al igual que la comunicación institucional, las actividades de comunicación social de promoción del voto deben ser imparciales y apartidistas, por lo que, desempeñan un papel fundamental en la educación cívica y electoral.

3. La comunicación política que engloba a las campañas políticas y al conjunto de actividades de proselitismo por parte de partidos políticos y candidatos. La comunicación política está diseñada con el propósito explícito de dar a conocer sus propuestas e incrementar el número de adeptos o partidarios a un programa o candidatura. En este caso no hay ninguna pretensión de imparcialidad pero sí de pluralidad y libertad de expresión.

Los actos de campaña son canales de transmisión de información por parte de los partidos para invitar a los electores a que se sumen a sus propuestas y apoyen a sus candidatos. Juegan un papel central en la promoción del interés y el conocimiento de las distintas plataformas y ofertas políticas y, por tanto, son indispensables para el ejercicio de un voto razonado e informado.

Las reformas al modelo vigente en materia de difusión, comunicación, información, promoción del voto y campañas que se proponen a continuación, toman en cuenta el papel distinto, pero necesario y complementario, de estos tres distintos tipos de información que intervienen en los procesos electorales. Cada uno de ellos desempeña un papel fundamental para garantizar el derecho de los ciudadanos a ser informados y a expresar libremente sus opiniones.

### ***6.3 Mecanismos de cooperación con OSC en el extranjero***

#### ***6.3.1 Propuesta***

La propuesta del CTE-VMRE en materia de vinculación y cooperación con organizaciones sociales en el extranjero está dirigida de manera deliberada a fortalecer los vínculos regulares y permanentes entre los CRE con su país y con los distintos actores e instituciones a través de los cuales puedan ejercer activamente sus derechos cívicos y políticos y aumentar su participación en los procesos políticos nacionales.

El CTE-VMRE, a través de una serie de consultas con organizaciones sociales y de migrantes en Estados Unidos, constató en forma directa la fuerte disposición de las organizaciones sociales de mexicanos en el extranjero, de trabajar conjuntamente con el IFE para realizar campañas regulares y permanentes sobre el derecho a votar y ser votados. De igual forma, recabó información dura sobre el hecho de que los migrantes mexicanos se reconocen a sí mismos como sujetos del desarrollo nacional y con una voluntad explícita de ejercer sus derechos políticos para aportar plenamente al país.

La información recabada por el CTE-VMRE durante cinco meses de trabajo, confirma que existe interés por parte de las organizaciones sociales de mexicanos en el extranjero para establecer y fortalecer mecanismos de trabajo articulado con el IFE, a fin de impulsar las propuestas de votación en el exterior. Al mismo tiempo, las organizaciones exigen ser consideradas permanentemente en todas las actividades del proceso para hacer llegar en forma directa sus propuestas y participar en las distintas fases de organización, realización y evaluación de las elecciones.

En la instrumentación de los modelos de registro y emisión del voto planteados en las secciones anteriores, resulta indispensable y estratégico desarrollar mecanismos de vinculación permanentes, regulares, amplios y diversos con la extensa gama de grupos, asociaciones, organizaciones y redes de la sociedad civil de mexicanos residentes en el exterior, así como de organizaciones sociales en territorio nacional con vínculos en el exterior. Se trata de un vínculo estratégico, por ser estas asociaciones las que se encuentran más cercanas a los ciudadanos mexicanos que se encuentran en otros países y las que conocen de manera directa y puntual las condiciones particulares que afectan cotidianamente sus posibilidades para ejercer sus derechos políticos.

Las organizaciones sociales mexicanas en el extranjero y las redes comunitarias y familiares en las zonas de emigración y origen de los migrantes, son indispensables para proveer a la autoridad electoral la información relevante al momento de diseñar e instrumentar los programas para el ejercicio del voto a distancia desde el extranjero. En este sentido, el CTE-VMRE considera que deben ser tomados en cuenta no sólo sujetos y

usuarios de las políticas públicas y los servicios para su incorporación política, sino también actores participantes, activos y regulares en los distintos procesos y etapas del proceso electoral. Deben contar con canales de representación en las instancias encargadas de diseñar e instrumentar las políticas orientadas al ejercicio del voto en el extranjero.

Así mismo, este CTE-VMRE considera que las OSC en el extranjero constituyen un canal idóneo de transmisión de toda la información institucional y de promoción cívica que requieren los ciudadanos que se encuentran fuera del país, sin contacto ni exposición directa a todos los medios de información política y electoral a los que tienen acceso sus connacionales dentro del territorio nacional. Representan un mecanismo invaluable en tareas de información, difusión, capacitación, observación y retroalimentación ciudadana de los procesos de ejercicio del voto en el exterior y una red institucional independiente y plural para facilitar que más ciudadanos mexicanos en zonas remotas se interesen, participen y estén en condiciones prácticas de hacerlo.

Este CTE-VMRE estima que los mecanismos de cooperación con las organizaciones sociales de mexicanos residentes en otros países deben seguir los mismos lineamientos generales que han sido establecidos por el IFE para la vinculación con organizaciones sociales a nivel nacional. De esta manera se atiende al principio de equidad y se avanza en el objetivo de alinear el ejercicio del voto fuera del territorio nacional con el voto al interior del país.

El Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas en el Proceso Electoral 2011-2012, entiende por organización ciudadana “toda aquella sociedad, asociación, agrupación política nacional o grupo de ciudadanos mexicanos sin vínculos [sic] con partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, interesados en promover imparcialmente el ejercicio del voto de las y los ciudadanos”. De esta definición se deriva de manera clara el papel de las organizaciones sociales como vías de transmisión de información y agentes de promoción del voto, apartidistas e imparciales.

### **6.3.2 Ejes y puntos temáticos**

La propuesta se resume en los siguientes puntos:

- Promover una relación permanente entre las organizaciones de mexicanos en el extranjero y el IFE a través, entre otras cosas, del establecimiento de un Consejo Consultivo Ciudadano de Mexicanos Residentes en el Extranjero de carácter honorario y con la finalidad de formular sugerencias, proponer líneas de acción y auxiliar a la Coordinación para elaborar políticas encaminadas a promover el voto desde el extranjero, a establecer canales de comunicación con los mexicanos residentes más allá del territorio nacional y a diseñar propuestas referentes a la capacitación, la difusión de información y las posibles mejoras al modelo existente.
- Ampliar la cobertura geográfica, temática y sectorial del directorio de organizaciones sociales de mexicanos que residen en el extranjero para incorporar no solo a organizaciones comunitarias en Estados Unidos, sino también a asociaciones profesionales y estudiantiles, cámaras de comercio, grupos culturales y todo tipo de redes formadas por connacionales que se encuentran en otros países.
- Actualizar en forma regular y permanente el directorio de vínculos del IFE con estas asociaciones, a través de convenios de colaboración con otras instancias del gobierno federal y los gobiernos estatales con responsabilidades y programas análogos como el IME, INEA, SEP, CONACYT, SEDESOL, entre otros.
- Establecer un sistema regular de registro y seguimiento para las organizaciones y los ciudadanos interesados en la promoción del voto en el extranjero con actividades permanentes más allá de los ciclos cortos del PEF.
- Desarrollar, a través del Internet, una línea directa, permanente y regular de atención, vinculación, comunicación e información con todos los votantes inscritos en la SPECMRE y en la LNERE y, por este medio, establecer intercambios con el segmento de la población mexicana que se encuentra fuera del territorio nacional

que carece de contactos con organizaciones sociales de mexicanos en el extranjero.

- Integrar funcionarios familiarizados con el fenómeno migratorio y la residencia en el extranjero en las áreas del IFE destinadas a la promoción del VMRE.

El CTE-VMRE plantea la propuesta de establecer programas y mecanismos de vinculación permanentes y regulares con todo tipo de organizaciones sociales en el exterior que tengan sustentabilidad a lo largo del tiempo y capacidad para abarcar la pluralidad de los distintos segmentos que conforman el universo de CRE.

El paso indispensable consiste en ampliar y diversificar el número y tipo de organizaciones sociales a las cuales el IFE deberá vincularse con la intención deliberada de extender la cobertura geográfica y sectorial de la red de contactos e interacción en todo el mundo, así como la penetración en segmentos de la población que, por su estatus legal, actividad, nivel educativo y lugar de residencia, cuentan con pocos canales de acceso a información.

Otro paso fundamental es adoptar un enfoque binacional en los esquemas de vinculación con las OSC, en el sentido de reforzar la relación simultánea, constante y paralela en las dos puntas del contexto social de los electores a los que se busca llegar: su comunidad de origen en México y su lugar de residencia en el extranjero.

Todos los mecanismos que se describen a continuación deben estar orientados a aprovechar la existencia de las organizaciones de migrantes, las asociaciones sociales y las agrupaciones profesionales de todo tipo, principalmente aquellas que tienen la capacidad de realizar campañas informativas en forma simultánea y simbiótica, tanto en el extranjero, sobre todo en Estados Unidos, como en las comunidades de origen.

### ***6.3.3 Mecanismos e instrumentos generales***

Con este fin, el CTE-VMRE propone siete mecanismos e instrumentos generales de vinculación con las organizaciones sociales en el extranjero:

1. La primera propuesta es de carácter institucional y consiste en la creación de un Consejo Consultivo Ciudadano de Mexicanos Residentes en el Extranjero de la Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, con la participación de expertos mexicanos que residen en otros países con reconocida experiencia y fuertes vínculos con las comunidades mexicanas, y CRE, reconociendo la diversidad de perfiles de los migrantes.

El propósito es contar con un mecanismo permanente de información, comunicación y vinculación con los mexicanos que residen fuera del país y con sus comunidades de origen para conocer y atender sus necesidades en materia de participación política y ejercicio del voto.

De esta forma, la inserción de un Consejo Consultivo en la Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero serviría para institucionalizar la coordinación de la promoción del voto y la educación cívico-política con las diferentes organizaciones sociales interesadas de forma regular y constante, y no sólo durante los cortos ciclos del proceso electoral.

2. El segundo instrumento es la construcción y actualización permanente de un directorio de organizaciones sociales, asociaciones profesionales, clubes deportivos, redes académicas, etc. El CTE-VMRE identificó y elaboró un listado de grupos y redes que conforman la base para la construcción del directorio de OSC y asociaciones civiles. Entre las redes más importantes destacan las siguientes:

- a. El IME:

- i. Clubes y asociaciones afiliadas y con vínculos históricos y actuales con el IME.
- ii. Líderes de las diferentes generaciones de los órganos consultivos del IME.
- iii. Aprovechar la estructura del CCIME para la vinculación con los connacionales.



- b. La Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes.
- c. Organizaciones de migrantes y clubes de oriundos.
- d. Casas de migrantes y albergues.
- e. Ligas y clubes deportivos mexicanos, mexicano-americanos, hispanos y latinos
- f. El INEA:
  - i. Grupos educativos como la Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes.
  - ii. Sistema de plazas comunitarias del INEA en el extranjero, sus líderes y monitores.
  - iii. Asociaciones e instituciones vinculadas al Programa Jornalero Migrante.
- g. Asociaciones culturales y artísticas:
  - i. Red de Talentos.
  - ii. Comunicadores, periodistas y artistas de alto reconocimiento público entre los mexicanos que residen fuera del país.
- h. Asociaciones de empresarios mexicanos y binacionales en otros países:
  - i. Cámaras de comercio mexicanas, mexicano-americanas o binacionales, hispanas y latinas.
  - ii. Cámaras industriales mexicanas, mexicano-americanas o binacionales, hispanas y latinas.
  - iii. Organizaciones de empresas o empresarios individuales que brindan servicios a la comunidad mexicana.
- i. Asociaciones profesionales mexicanas, mexicano-americanas o binacionales, hispanas y latinas en el extranjero que además de ser el enlace son sus bases de agremiados generan y difunden información relevante, como la Asociación Hispana de Agencias de Publicidad.
- j. Redes académicas y universitarias:
  - i. Universidades y centros de estudios mexicanos, chicanos y latinos.
  - ii. Universidades mexicanas con programas de intercambio académico en el extranjero y sus contrapartes.
  - iii. Becarios y ex becarios de Conacyt, Fullbright y programas análogos en otros países.

- iv. Organizaciones de egresados mexicanos de universidades en el extranjero.
  - v. Organizaciones y líderes de profesores e investigadores mexicanos que viven y trabajan en universidades en otros países.
  - vi. Investigadores y académicos independientes.
  - k. Grandes organizaciones mexicano-americanas, hispanas y latinas en Estados Unidos y Canadá de distintas generaciones que ofrecen servicios y asesorías, en español e inglés, y recursos para mejorar las condiciones de la población de origen hispano (LULAC, NCLR, NALACC, MALDEF y Hispanic Federation, entre otras).
  - l. Grupos y organizaciones profesionales que brindan ayuda legal a los inmigrantes en el extranjero y a los emigrantes en territorio nacional.
  - m. Asociaciones de abogados migratorios en México y en otros países a los que recurren los ciudadanos mexicanos que residen fuera del país.
  - n. Promover la información relevante para la difusión y el ejercicio del voto desde el extranjero a través de redes familiares.
  - o. Instituciones bancarias y financieras públicas, privadas y comunitarias que brindan servicios a los emigrados y a sus familiares para el envío de remesas.
  - p. Instituciones de telefonía celular que ofrecen servicios de comunicación a los emigrados y a sus familiares.
  - q. Líneas aéreas, compañías de autobuses, asociaciones de comerciantes en puertos, aeropuertos y centrales de autobuses.
3. El tercer mecanismo es permitir y abrir en el extranjero las convocatorias abiertas y públicas para la promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas, a través de la Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El instrumento para el registro y acreditación de OSC, afincadas en México o en el extranjero, interesadas en sumarse y apoyar las campañas de promoción del voto fuera del país, deberá regirse con las mismas normas que establece el IFE en su

reglamento para este tipo de actividades dentro del territorio nacional en los distintos PEF<sup>58</sup>.

El sistema de convocatoria, registro y seguimiento en materia de promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas en el extranjero, deberá llevarse a cabo en estrecha coordinación con el IFE y observar la normatividad vigente en la materia que rige dentro del territorio nacional, aunque tomando en cuenta las condiciones y necesidades de comunicación de los distintos segmentos de la población de CRE.

Un principio normativo a observar a fin de mantener los principios de pluralidad y equidad dentro y fuera del país, es el de la independencia financiera de las organizaciones sociales que participan en actividades de promoción del voto. De acuerdo con la resolución SUP-RAP-472/2011 del TEPJF, las organizaciones sociales pueden promover el voto, pero no podrán recibir financiamiento por parte del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, este sistema deberá asegurar que las actividades de promoción del voto en el extranjero sean de carácter imparcial y se den en estricto apego a los valores, prácticas e instituciones de la democracia (sufragio universal, libre, secreto, directo, personal, intransferible, razonado e informado). Por tanto, las actividades desplegadas por las organizaciones ciudadanas acreditadas no podrán estar dirigidas a influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, a favor o en contra de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos ni generar confusión, presión o coacciones en los electores.

De igual forma, el CTE-VMRE considera la conveniencia de que las convocatorias y el registro de organizaciones ciudadanas para la promoción del voto en el extranjero se alineen y sintonicen, en la medida de lo posible, con los tiempos, plazos y procedimientos que se definan para actividades similares en territorio nacional. De esta forma, el IFE podrá coordinar de manera eficaz las distintas instancias que

---

<sup>58</sup>Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

intervienen en la generación de los contenidos de información y la producción de los materiales educativos para la promoción del voto, así como la concertación de actividades y acciones conjuntas de información, difusión, comunicación, capacitación, promoción cultural con las organizaciones ciudadanas en el extranjero.

En las dos experiencias previas de voto en el extranjero en 2006 y 2012, el IFE a través de la COVE, promovió un mecanismo análogo para el registro de una Red de Vinculación. Una de las principales deficiencias fue la falta de seguimiento y permanencia en un alto nivel a las actividades de información, difusión y promoción de la participación electoral fuera del territorio nacional después de las elecciones.

Esta Red de Vinculación se creó y generó exclusivamente para apoyar el PEF en 2012, a través de la inscripción voluntaria de ciudadanos, y sirvió como contacto permanente del IFE para apoyar la difusión de cada una de las etapas del proceso electoral, pero dejó de operar una vez finalizada la elección. Sin embargo, el IFE mantiene la memoria histórica de la COVE y ésta deberá recuperarse al momento de abrir las convocatorias de registro de organizaciones para la promoción del voto en el futuro.

4. El cuarto mecanismo propuesto es el desarrollo de programas de capacitación de promoción del voto a distancia por vía electrónica: concursos, talleres y materiales que permitan el aprendizaje, la certificación y el seguimiento automatizado a distancia de organizaciones y personas interesadas en capacitarse formalmente para participar regularmente en la promoción del voto en el exterior. Se recomienda el uso de sistemas como *Webquest* que otras instancias del gobierno federal, como la SEP, ya emplean en sus programas institucionales de formación continua y capacitación.

Dentro de esta misma línea, se propone realizar un trabajo más amplio de promoción y difusión permanente, a través de redes sociales. Aunque estas actividades aún se llevan a cabo, es importante que se expanda y se mantenga el presupuesto y gasto de promoción para garantizar su impacto. A través del uso activo de estas tecnologías,

desarrollar un plan de promoción del voto en *Twitter*, *Facebook*, blogs y otros canales en red para incentivar, en forma activa y deliberada, la generación de grupos y redes sociales a través de estos medios y apoyar a los que ya existen. Estas redes serán indispensables para informar en forma oportuna y movilizar a un mayor número de electores mexicanos potenciales en el exterior.

Un mecanismo idóneo en este sentido que se propone es la creación de un boletín electrónico o una revista electrónica de promoción del voto dirigida en forma especializada a los CRE, con su participación directa en la generación de contenidos. Una revista de este tipo deberá servir de nodo de red para establecer vínculos con otros foros de comunicación y difusión.

5. El quinto mecanismo es la coordinación con OSC para permitir y facilitar la apertura y habilitación de centros de votación en el extranjero en espacios distintos a los Consulados. La relación con las organizaciones sociales y las agrupaciones profesionales interesadas en apoyar el ejercicio del voto en el exterior no se agota en las tareas de difusión.

Por sus vínculos con escuelas, espacios comunitarios, plazas públicas y organizaciones del extranjero pueden apoyar de manera directa la habilitación de centros de votación, acompañar y guiar en el uso de computadoras y teléfonos celulares a los electores durante los tres días en los que estaría abierta la emisión del voto. La habilitación de estos centros facilitaría la construcción de capital social comunitario de carácter más permanente antes y después de los ciclos y periodos de registro, credencialización y emisión.

El IFE puede proveer a estos espacios de la información institucional necesaria para el ejercicio del voto en condiciones de libertad y secrecía. Será necesario establecer convenios de colaboración con las organizaciones sociales interesadas en habilitar centros o espacios comunitarios de votación para la capacitación formal de facilitadores, promotores y observadores en estos centros.

6. Desarrollar campañas para promover una ciudadanía cibernética activa y participativa entre la población de mexicanos en el extranjero.

El logro de este objetivo en el mediano y largo plazo requiere de la creación de programas explícitos de capacitación en los convenios de acercamiento y colaboración con las organizaciones sociales y de migrantes para la capacitación y asesoría en el manejo de la informática. Se propone crear una red de promotores del voto y derechos plenos de los migrantes con capacidad para difundir información entre los distintos segmentos de las comunidades mexicanas en el exterior mediante todos los medios informáticos y de divulgación de la Internet y las redes sociales.

Una vez avanzado el programa de “educación cívica cibernética”, será posible mejorar las condiciones que permiten a los mexicanos que residen fuera, conocer los mecanismos para registrarse y ejercer su voto, así como los materiales de educación cívica y promoción del voto del IFE, las notificaciones y calendarios puntuales de la autoridad electoral, los resultados de la elección, así como el conjunto de las ofertas políticas de los distintos partidos políticos y ofertas de gobierno de sus respectivos candidatos.

7. Diseñar e instrumentar una política activa de desarrollo y formación de cuadros profesionales especializados en el voto desde el exterior. Se requiere establecer mecanismos para incorporar a la estructura permanente del IFE a personal técnicamente calificado conocedor de la comunidad migrante en el extranjero o con experiencia personal en materia migratoria, con contactos internacionales amplios. De esta forma, se irá conformando una masa crítica permanente de personal con responsabilidad institucional dentro del IFE, especializada en organización electoral en el extranjero y enfocada a atender los asuntos de los mexicanos en el exterior.

## ***6.4 Mecanismos de cooperación con medios de comunicación en el extranjero***

### ***6.4.1 Propuesta***

Hoy en día los medios de comunicación cumplen una función esencial para el debido funcionamiento de la democracia por su indispensable labor en la transmisión de información a los electores y la transparencia necesaria para la rendición de cuentas. A la luz de esta realidad, el CTE-VMRE propone dotar a la autoridad electoral de los medios legales y financieros para garantizar la difusión de su información institucional a través de medios masivos de comunicación en el extranjero.

En términos generales hay tres áreas de cobertura que realizan los medios de comunicación que operan de acuerdo con principios diferentes y requieren de un papel distinto por parte de la autoridad electoral: la cobertura editorial de las noticias, la cobertura de acceso directo de propaganda política y la cobertura de educación e información electoral. Especialmente en el ámbito del ejercicio del voto desde el exterior, la cobertura de educación e información electoral a través de los medios masivos de comunicación resulta ser una herramienta indispensable y vital para diseminar, en tiempo y forma, entre los electores que se encuentran fuera del país toda la información básica sobre cómo registrarse y poder votar.

En el modelo actual del voto en el extranjero hay fuertes limitaciones para que la autoridad electoral pueda contar con mecanismos regulares de vinculación con medios de comunicación en el extranjero. La principal restricción es de carácter presupuestal dados los altos costos que implica la compra de espacios y tiempos en prensa, radio y televisión en medios extranjeros para la difusión de información institucional generada por el IFE entre la población que reside fuera del país.

Estas limitaciones y la necesidad de reducir los costos de la promoción llevaron a que, en el PEF de 2012, el IFE revisara su estrategia de difusión y comunicación y tomara la decisión de, en comparación con el PEF de 2006, eliminarían los espacios publicitarios en medios masivos de comunicación como radio y televisión. Aquellos espacios que se llegaron a obtener fueron debido a la colaboración gratuita con instituciones. De acuerdo

con todas las evaluaciones independientes como las realizadas por el Observatorio Electoral Binacional y los estudios académicos como los que llevó a cabo el CIDE en coordinación con el Instituto Mora, el ITAM y la UNAM, el impacto de la difusión fuera de los circuitos de medios masivos de comunicación fue muy reducido.

Para solventar este fuerte problema y dado el papel crucial de los medios masivos de comunicación en el extranjero por su fuerte penetración entre la población, el CTE-VMRE considera que es necesario dotar al IFE de los procedimientos y los medios financieros y presupuestales necesarios para comprar espacios en prensa, radio y televisión en el extranjero. De no existir estos recursos, el IFE no podrá dar a conocer de manera oportuna, regular, no discriminatoria y eficaz los nuevos modelos de registro, credencialización y emisión del voto.

Dadas las características de consumo de medios de la población de CRE y sus fuertes vínculos con sus comunidades de origen a través de redes familiares, además de la posibilidad de contratar espacios en medios masivos de comunicación en el extranjero para la difusión institucional del IFE, es necesario complementar la difusión a través de un enfoque binacional o transnacional que permita hacer sinergias con los medios masivos de comunicación que operan en territorio nacional pero que tienen repetidoras o cobertura fuera del país.

La colaboración con los medios de comunicación para la difusión y promoción del voto a cargo directamente del IFE debe darse, en forma paralela, a través de convenios con medios extranjeros y nacionales. En México un número importante de radiodifusoras y televisoras privadas y públicas, nacionales y locales, cuentan con convenios de enlace internacional que les permiten transmitir su señal fuera del país.

Una de las tareas por desarrollar por parte del IFE es la identificación y el aprovechamiento de estos espacios para generar y difundir contenidos dirigidos especialmente para atender las necesidades de información del universo de CRE. En



particular, las televisoras públicas y universitarias mexicanas como Canal 11, entre otras, cuentan con medios y mecanismos para transmitir su señal en Estados Unidos y Canadá.

Otra recomendación es establecer convenios de intercambio de información y colaboración con los medios masivos de carácter público de otros países (como PBS, CBC, BBC, entre otros), con los cuales es posible generar y producir contenidos y programas especiales orientados a la promoción del voto y la difusión institucional en español a través de estos canales.

#### **6.4.2 Recomendaciones puntuales**

Tomando como base el enfoque de difusión binacional y la posibilidad de acceso del IFE a medios de comunicación en el extranjero, se hacen las siguientes recomendaciones puntuales:

- Focalizar los instrumentos de difusión de prensa local en las zonas de origen y alta migración, poniendo atención, además, en las zonas fronterizas.
- Utilizar radio y prensa locales en México para la difusión del VMRE.
- Generar convenios con las instancias gubernamentales del gobierno federal y los gobiernos estatales con redes de comunicación y medios televisivos y radiales a nivel local de carácter público.
- Utilizar y aprovechar la infraestructura de comunicación social con la que cuenta el Programa Paisano en México, Estados Unidos, Canadá y Centroamérica.
- Aprovechar a los líderes de opinión, figuras del deporte y personalidades artísticas con vínculos en medios nacionales e internacionales de comunicación para difundir y promover toda la información institucional del IFE.
- Hacer convenios con televisoras y radiodifusoras mexicanas y en el extranjero con transmisión en español para concentrar la transmisión de anuncios del IFE en programas de mayor visibilidad, principalmente en la transmisión de eventos deportivos.

## ***6.5 Medios de comunicación en el extranjero y plataformas electrónicas***

### ***6.5.1 Propuesta***

La propuesta consiste en facilitar y promover activamente el fortalecimiento de sitios Web existentes, y desarrollo de nuevos sitios dirigidos especialmente a los mexicanos que residen en el extranjero; la formación de redes sociales que conecten a los distintos segmentos de la población mexicana en el exterior entre sí y con sus connacionales en México; la generación de contenidos visuales electrónicos y la comunicación institucional directa y constante por parte de la autoridad electoral con los mexicanos fuera del territorio nacional a través de correos electrónicos.

## ***6.6 Campañas en el extranjero y fiscalización de la autoridad***

### ***6.6.1 Propuesta***

Toda persona tiene derecho a tener acceso a la información de los partidos políticos por tratarse de información de carácter público. De acuerdo con la legislación mexicana vigente, las plataformas políticas de los partidos políticos y los programas de gobierno son considerados información pública<sup>59</sup>, de igual manera, se establece que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deben de propiciar la exposición, el desarrollo y la discusión ante el electorado de la plataforma electoral de cada uno de los partidos políticos que participen en los comicios.<sup>60</sup> De esta manera, las campañas electorales, así como la discusión y el debate de las plataformas políticas de los candidatos y sus partidos, se traducen en la emisión de un voto informado.

Los mexicanos residentes en el extranjero, al ser ciudadanos y electores potenciales, tienen derecho a conocer las propuestas de los candidatos a la Presidencia, al mismo tiempo que los partidos y los candidatos tienen el derecho a hacer del conocimiento de todo el electorado sus plataformas y programas de gobierno: permitiendo y regulando las

---

<sup>59</sup>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 42, Párrafo 2, Inciso f).

<sup>60</sup>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 228, Párrafo 4.

campañas en el extranjero se tutelan dos derechos fundamentales, la libertad de expresión y el derecho a la información, prohibiéndolas, ambos se vulneran.

Actualmente, el artículo 336 del COFIPE, establece de manera expresa la prohibición a la celebración de campañas electorales fuera de las fronteras del territorio nacional:

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 de este Código.
2. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

El artículo 228, a su vez, establece las definiciones legales de campaña electoral, actos de campaña y propaganda electoral, a partir de las cuales se desarrollará el presente trabajo de análisis e investigación:

- 1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*
- 2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

Igualmente es importante destacar que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, y para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: el tope máximo de gastos de campaña será equivalente al veinte por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.<sup>61</sup>

La finalidad de las campañas es acercar las plataformas políticas y los programas de gobierno a los potenciales electores, para que puedan emitir un voto informado. En este sentido resulta fundamental que los partidos políticos cuenten con la posibilidad de realizar actos de campaña fuera del territorio nacional, en beneficio de los mexicanos que residen en el extranjero, ampliando su inclusión a la democracia.

Aunado a lo anterior, resulta un contrasentido que antes de que se pudiera votar desde el extranjero, los candidatos a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, realizaban actos de campaña fuera del territorio de nuestro país. Se hacía campaña ante ciudadanos que no estaban facultados para emitir un voto. Una vez que se implementó el sistema postal de voto en el extranjero, simultáneamente, se erradicaron las campañas en otros países, limitándose al territorio nacional.

Es por todo lo anteriormente mencionado que se propone la implementación de las campañas electorales en el extranjero, para los candidatos presidenciales en los siguientes términos:

Los gastos de las campañas en el extranjero deberán provenir exclusivamente del financiamiento público otorgado a los partidos en los años en que se renueva el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 78, inciso b) del COFIPE.

Podrá destinarse hasta un 5% de dicha asignación, para efectos de campañas en el extranjero, sin que esto constituya un imperativo para los partidos.

---

<sup>61</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 229, Párrafos 1 y 4, Fracción I.

El financiamiento otorgado deberá estar sujeto a las normas de fiscalización ordinarias.

En lo que se refiere a los vehículos o medios a través de los cuales se llevarán a cabo las campañas, el CTE-VMRE propone que tanto los candidatos a la presidencia, como sus partidos podrán realizar campañas por medio de Internet, siguiendo la misma línea que se ha establecido en el apartado referente a la vinculación con los mexicanos en el exterior.

Asimismo, podrán efectuar actos de campaña siempre y cuando notifiquen al IFE sobre la realización del acto, así como presentar un estimado presupuestal del acto del mismo. Los actos de campaña deberán apegarse a las leyes que rijan en el lugar donde se llevará a cabo la campaña. Finalmente, los candidatos podrán ofrecer entrevistas en el extranjero, pero por ninguna circunstancia podrán contratar espacios en radio y televisión fuera del territorio nacional.

Las campañas en el extranjero podrán realizarse dentro de los 90 días asignados a las campañas presidenciales dentro del territorio nacional en los términos establecidos por el artículo 237 del COFIPE.

Toda vez que las precampañas se refieren al conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular al interior de los mismos, y cuya organización y selección deberán estar establecidas por sus propios estatutos, de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 213 del COFIPE, su implementación en el extranjero resulta, además de innecesaria, absurda.

#### **6.6.2 Propuesta legal:**

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, se propone reformar el artículo 336 del COFIPE, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 336**

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos podrán realizar campañas en el extranjero, exclusivamente para el cargo de Presidente de la República, por medio de Internet, así como efectuar actos de campaña siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Notifiquen al IFE de la realización del acto y presentar un estimado presupuestal del costo del mismo.
- b) Se apeguen a las leyes que rijan en el lugar donde se llevará a cabo la campaña.

2. Los gastos de las campañas en el extranjero deberán provenir exclusivamente del financiamiento público otorgado a los partidos en los años en que se renueva el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 78, inciso b, fracción I de este Código.

- a) Los partidos políticos podrán destinar hasta un 5% de dicha asignación para sufragar gastos de campaña en el extranjero.
- b) El financiamiento otorgado estará sujeto a las normas de fiscalización ordinarias.

3. En ningún caso y por ninguna circunstancia, los partidos políticos podrán comprar espacios en radio y televisión en el extranjero.

4. Los candidatos podrán ofrecer entrevistas a los medios electrónicos en el extranjero siempre y cuando no impliquen costo alguno.

5. Están prohibidas las precampañas en el extranjero.

#### **6.7 Difusión de resultados obtenidos**

La propuesta del CTE-VMRE consiste en aprovechar al máximo los medios electrónicos para difundir en el extranjero, en tiempo y forma, los resultados electorales y, por esta misma vía, recibir retroalimentación por parte de los CRE que facilite el monitoreo y la rendición de cuentas a lo largo de todas las etapas del PEF.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

Acosta, Yesenia D. y G. Patricia de la Cruz, *The foreign born from Latin America and the Caribbean: 2010*, EE.UU., United States Census Bureau, septiembre, 2011, 6p.

IFE Acuerdo CG05\_2011 por el que se crea la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE), como Unidad Técnica Especializada de Carácter Temporal, 2011, Instituto Federal Electoral.

IFE Acuerdo CG06\_2011 Creación de la Comisión Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2011, Instituto Federal Electoral.

IFE Acuerdo CG320/2011. Lineamientos Generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 2011, Instituto Federal Electoral.

IFE Acuerdo CG57/2011. Aprobación del Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 que presenta la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2011, Instituto Federal Electoral.

IFE Acuerdo JGE95\_2011a. Acuerdo Consulados Proyecto instalación de equipo y Contratación de personal en Consulados de México en Estados Unidos SILNERE, 2011, Instituto Federal Electoral.

IFE Acuerdo JGE95\_2011b. Acuerdo por el cual se definen las oficinas consulares de México en Estados Unidos de América, 2011, Instituto Federal Electoral.

Barry, Kim, "Home and away: the construction of citizenship in an emigration context", *New York University Law Review*, Vol. 81, Núm. 1, 2006, pp. 11-59.

Bauböck, Rainer, "Stakeholder citizenship and transnational political participation: a normative evaluation of external voting", *Fordham Law Review*, Vol. 75, Núm. 5, 2007, pp. 2393-2447.

Calderón Chelius, Leticia (ed.), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes: Experiencias comparadas*, México D.F, Instituto Mora, 2003, 588p.

Calderón Chelius, Leticia, “Algunas coordenadas de análisis para comprender el voto en el exterior de 2006”, en Jacqueline Pechard, (coord.), *2 de Julio. Reflexiones y Alternativas*, México, D.F., UNAM, 2007, PP. 147-161.

\_\_\_\_\_, “Los Superhéroes no existen”. *Los migrantes mexicanos ante las primeras elecciones en el exterior*, México D.F, Instituto Mora, 2010, 172p.

\_\_\_\_\_, “Los derechos políticos de los migrantes”, en *Letras Libres*, 2012. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/blog/frontera-adentro/los-derechos-politicos-de-los-migrantes>

Calderón Chelius, Leticia. Entrevistas a usuarios de la Red de Vinculación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Estados Unidos, residentes en el extranjero en doce países del mundo y funcionarios de las dependencias claves en el proceso del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Servicio Postal Mexicano y el Instituto Federal electoral” en **Análisis de la segunda experiencia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el proceso electoral federal 2011-2012**, 2012, Instituto Federal Electoral.

Cámara de Diputados. (2012). “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

CIDE-MIG, IFE. (2012). “Resumen ejecutivo del estudio: Análisis de la segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral federal 2011-2012” en IFE, *La segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, aprendizaje y la agenda inmediata*. México, DF. IFE.



Collyer, Michael y Zana Vathi, *Patterns of Extra-territorial Voting*, Brighton, Development Research Centre on Migration, Globalisation and Poverty, octubre, 2007, 36p.

Comisión de Venecia. (2011). *Report on out-of-country voting*. Disponible en: [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2011\)022-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2011)022-e)

Corresponsalia, “En Michoacán costó 50 mil pesos cada voto foráneo”, *El Universal*, 20 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/primer/38191.html>

Díaz Ortiz, Ángel Rafael. (2010). *La modernización de las elecciones del Distrito Federal 2009: La urna electrónica*. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/4/ens/ens11.pdf>

Durand Jorge, et.al., “Análisis de la segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, en IFE, *La segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Aprendizajes y la agenda inmediata*, México, IFE, pp. 89-281.

Durand Jorge, Jorge A. Schiavon, Carlos Vilalta y Guadalupe González G., *El voto de los mexicanos en el exterior: encuesta a ciudadanos mexicanos en el extranjero 2010*, Documento de Trabajo, DTEI-236, Febrero 2013, 88p.

Durand, Jorge, Jorge A. Schiavón, Carlos Vilalta y Guadalupe González. (2013). “El voto de los mexicanos en el exterior: Encuesta a ciudadanos mexicanos en el extranjero” (2010). Documento de Trabajo, México, D.F., CIDE

Ennis, Sahron R., Merarys Ríos-Vargas y Nora G. Albert, *The Hispanic population: 2010*, EE.UU., United States Census Bureau, mayo, 2011, 16p.

Entrevistas a usuarios de la Red de Vinculación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Estados Unidos, residentes en el extranjero en doce países del mundo y funcionarios de las dependencias claves en el proceso del

voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la Secretaria de Relaciones Exteriores, el Servicio Postal Mexicano y el Instituto Federal electoral” en **Análisis de la segunda experiencia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el proceso electoral federal 2011-2012**, 2012, Instituto Federal Electoral.

Erben, Peter, Be Goldsmith y Aysha Shujaat, *Out-of-country voting: A brief overview*, Washington, International Foundation for Electoral Systems, 2012, 12p.

Fuenmayor Espina, Alejandro, *El derecho de acceso de los Ciudadanos a la Información Pública*, San José, Costa Rica, 2004, 192p.

González-Barrera, Ana y Mark Hugo Lopez, *A Demographic Portrait of Mexican-Origin Hispanics in the United States*, Washington, Pew Hispanic Center, mayo, 2013, 22p.

González-Barrera, Ana, Mark Hugo Lopez, Jeffrey S. Passel y Paul Taylor, *The path not taken: Two-thirds of legal mexican immigrants are not U.S. Citizens*, Washington, Pew Hispanic Center, febrero, 2013, 37p.

Gramberger, Marc, *Manual de la OCDE sobre información, consulta, y participación en la elaboración de políticas públicas*, París, Francia, OECD-SFP, 2006, 122p.

Grieco, Elizabeth M. *et. al*, , *The foreign in the United States: 2010*, EE.UU., United States Census Bureau, mayo, 2012, 22p.

Higuera Castro, Francisco, “Los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero: reflexiones en el contexto de la transición”. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1627/17.pdf>

IEDF. (2012). “Informe final del proceso electoral en el exterior del Distrito Federal, Voto Chilango”.

IFE. (1988). "Informe final que presenta la Comisión de Especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero" México. DF, versión mecano escrita.

IFE. (2006). *Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE. Proceso Electoral Federal 2005-2006.* Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/votoextranjero/libro\\_blanco/pdf/tomoVI/tomoVI.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/votoextranjero/libro_blanco/pdf/tomoVI/tomoVI.pdf) pp.16

IFE. (2010). Acuerdo CG304\_2010 del CG del IFE por el que se aplica el límite de vigencia a las CPVF que tengan como último recuadro para el marcaje del año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010.

IFE. (2012). *Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE. Proceso Electoral Federal 2011-2012.* Disponible en: [http://www.votoextranjero.mx/c/document\\_library/get\\_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupId=10157](http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupId=10157) pp. 538.

IFE. (2012). *La segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.* México.

Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, *El voto de los mexicanos desde el exterior. Una mirada binacional desde los ciudadanos*, México, Observatorio Electoral Binacional/PNUD, 2012, 219p.

\_\_\_\_\_, *Informe del Proceso de voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Resumen ejecutivo del monitoreo ciudadano con perspectiva binacional 2012 del voto de los mexicanos en el extranjero*, México, Observatorio Electoral Binacional/PNUD, 2012, 24p.

\_\_\_\_\_, *Declaración de Morelia.* Disponible en:  
<http://www.iniciativaciudadana.org.mx/dialogospuebla/biblioteca/20-declaracion-morelia.html>

Instituto de los Mexicanos en el Exterior, *Mexicanos Residentes en el Mundo 2009*, México D.F., SRE-IME, 2010.

\_\_\_\_\_, *Estadísticas de Mexicanos en el Exterior. Información General*, 2011.  
Disponible en:  
[http://ime.gob.mx/index.php?opvion=com\\_content&view=article&id=166&Itemid=573&lang=es](http://ime.gob.mx/index.php?opvion=com_content&view=article&id=166&Itemid=573&lang=es)

Instituto de los Mexicanos en el Exterior. (2013). *Estadística de la Población Mexicana en el Mundo.* Disponible en:  
[http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es](http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es)

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, *Reforma al artículo 6° constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos*, México D.F., IFAI, 2007, octubre, 54p.

Instituto Federal Electoral, *Elecciones Federales 2006. Voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, México D.F., IFE, cuaderno IV, diciembre, 2006, 29p.

\_\_\_\_\_, *Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, México D.F., IFE, tomo I, VII, VIII, diciembre, 2006.

\_\_\_\_\_, *Informe final del voto de los mexicanos*, 2012. Disponible en:  
[http://www.votoextranjero.mx/c/document\\_library/get\\_file?uuid=fce8dbba\\_63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupId=10157](http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=fce8dbba_63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupId=10157)

\_\_\_\_\_, *Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones ciudadanas en el Proceso Federal Electoral 2011-2012*, México, IFE, 2011, 20p.

\_\_\_\_\_, *Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada*, México D.F., IFE, noviembre, 2011, 73p.

\_\_\_\_\_, *Informe sobre la integración, envío y devolución del Paquete Electoral Postal a los mexicanos que conforman la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como de la recepción de sobres voto*, México D.F., IFE, abril-mayo, 2012, 22p.

\_\_\_\_\_, *Información relevante sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, México D.F., IFE, 28 de mayo, 2012, 26p.

\_\_\_\_\_, *Cifras relevantes del proceso electoral federal 2011-2012*, México D.F., Secretaría Ejecutiva-IFE, 28 de junio, 2012, 35p.

\_\_\_\_\_, *Informe Trimestral de la Junta General Ejecutiva 2012. Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, México D.F., IFE, núm. 119, julio, 2012, 47p.

\_\_\_\_\_, *La Segunda Experiencia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Aprendizajes y la agenda inmediata*, México D.F., IFE-CIDE-CONACYT-UNAM, junio, 2013, 293p.

\_\_\_\_\_, *Libro Blanco sobre el Proceso Electoral Federal 2011-2013*, México, IFE, 2013, 273p.

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral e Instituto Federal Electoral, *Voto en el extranjero. El manual de IDEA Internacional*, México D.F., International IDEA/IFE, 2008, 286p.

Lafleur, Jean-Michel y Leticia Calderón Chelius, “Assessing Emigrant Participation in Home Country Elections: the Case of Mexico’s 2006 Presidential Election”, *International Migration*, vol. 49, núm. 3, 2011, pp. 99-124.

López Ayllón, Sergio, *Democracia y acceso a la información*, México D.F., Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005, 96p.

López, Mark Hugo, Ana González-Barrera, Eileen Patten. (2013). *Closing the Digital Divide: Latinos and Technology Adoption*. Washington, Pew Hispanic Center. Disponible en: <http://www.pewhispanic.org/2013/03/07/closing-the-digital-divide-latinos-and-technology-adoption/>

McCann, James, Warne A. Cornelius y David Leal, *Mexico’s 2006 Voto Remoto and the Potential for Transnational Civic. Engagement among Mexican Expatriates*, Filadelfia, American Political Science Association, 2006.

Meissner, Doris et. al., *Immigration and America’s Future: A new chapter. Report of the Independent Task Force on Immigration and America’s Future*, EE.UU, Migration Policy Institute/Manhattan Institute for Policy Research/Woodrow Wilson International Center for Scholars, septiembre, 2006, 153p.

Migration Policy Institute, *Mexican Immigrants in the United States*, Washington, MPI, 2010.

Migration Policy Institute. (2013). “Mexican Immigrants in the United States”. Disponible en: <http://www.migrationinformation.org/USfocus/display.cfm?ID=935#2>.

Morales Garza, Martha Gloria, *et. al.*, *Participación y Abstencionismo Electoral en México*, México D.F., CONACYT-IFE-Universidad Autónoma de Querétaro, 2011, 368p.

Navarro, Carlos, “El voto en el extranjero”, en Dieter Nohlen *et.al.* (eds.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México D.F, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 224-252.

Nieves, Maribel, “Inversión para voto migrante está mal utilizado: Alianza Urbana Nacional”, *Provincia*, 20 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.provincia.com.mx/2013/04/inversion-para-voto-migrante-esta-mal-utilizado-alianza-urbana-nacional>

Nohlen, Dieter (ed.), *Elections in the Americas: A Data Handbook*, Oxford, Oxford University Press, Vol. II, 2005.

Nohlen, Dieter y Florian Grotz, “External voting: legal framework and overview of electoral legislation”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Vol. 33, Núm. 99, 2000, pp. 1115-1145.

Nota informativa. (2013). “Mexican Immigrants in the United States” del Migration Policy Institute. Disponible en: <http://www.migrationinformation.org/USfocus/display.cfm?ID=935#2>

Organización de los Estados Americanos, *Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, Washington, 2010, 117p.

Organización Internacional para las Migraciones, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2011. Comunicar eficazmente sobre la migración*, Ginebra, OIM, 2011, 200p.

Passel, Jeffrey S. y D’Vera Cohn, *Unauthorized Immigrant Population: National and State Trends, 2010*, Washington, Pew Hispanic Center, febrero, 2011, 31p.

Passel, Jeffrey S., D'Vera Cohn y Ana González-Barrera, *Net Migration from Mexico Fall to Zero-and Perhaps Less*, Washington, Pew Hispanic Center, abril, 2012, 65p.

Pew Hispanic Center, *The 10 Largest Hispanic Origin Groups: characteristics, rankings, top countries*, Washington, 2012, 21p.

Pew Hispanic Center. (2013). "Closing the Digital Divide: Latinos and Technology Adoption." Disponible en: <http://www.pewhispanic.org/2013/03/07/closing-the-digital-divide-latinos-and-technology-adoption/>

Ramos Tafolla, Antonio, "Voto migrante, importante avance en la democratización de Michoacán", *Cambio Michoacán*, 2007, Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprime.php?id=65174>

Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes, "Derechos políticos de los mexicanos en el exterior", *Noticias*, 2012, Disponible en: <http://redmexicanamigrante.org/2012/02/derechos-politicos-de-los-mexicanos-en-el-extranjero.html>

\_\_\_\_\_, "Recomendaciones del IFE", *Noticias*, 2012, Disponible en: <http://redmexicanamigrante.org/derechospoliticos/recomendaciones-del-ife>

\_\_\_\_\_, "La elección del 2006", *Noticias*, 2012, Disponible en: <http://redmexicanamigrante.org/derechospoliticos/la-elección-del2006>

Reglamento interior del Instituto Federal Electoral. 2011. Instituto Federal Electoral. [http://normateca.ife.org.mx/internet/files\\_otros/NFI/Reglamento%20Interior.pdf](http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/NFI/Reglamento%20Interior.pdf)

Rhode, Sybil y Arus Harutyunyan, "Extending Citizenship to Emigrants: Democratic Contestation and a New Global Norm", *International Political Science Review*, vol. 31, núm. 4, septiembre, 2010, pp. 470-493.



Rodríguez Ocegüera, Primitivo, “¡Así se ganó el voto!”, en *Historia del Voto*, Huellas Mexicanas, 2013. Disponible en:  
<http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/voto/MXHistoriavoto.pdf>

Rojas, Henry S., “A comparative study of the overseas voting laws and systems of selected countries”, *Development Associates Occasional Paper*, núm. 17, septiembre, 2006, pp. 1-14

Suro, Roberto, Gabriel Escobar, *Survey of Mexicans Living in the U.S. on Absentee Voting in Mexican Elections*, Washington, Pew Hispanic Center, febrero, 2006.

U.S. Department of Homeland Security, Customs and Border Protection (CBP), TECS, Arrival File, Fiscal Years 2009 to 2011

Valadez, Diego, “Los derechos políticos de los mexicanos en Estados Unidos”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Núm. 112, Instituto de Investigación Jurídicas, UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/112/art/art10.htm>

## 8. ANEXOS

- **Anexo I.** Normatividad propuesta sobre la emisión del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.
- **Anexo II.** Tecnológico.
- **Anexo III.** Consolidación de identidades.
- **Anexo IV.** Reporte prueba de ejercicio de voto a través de internet.
- **Anexo V.** Procedimiento actual para obtener la credencial para votar con fotografía.
- **Anexo VI.** Análisis comparativo de documentación requerida.
- **Anexo VII.** Análisis comparativo de formatos.
- **Anexo VIII.** Aportaciones de organizaciones sociales de mexicanos residentes en el extranjero.

# **ANEXO I.**

***NORMATIVIDAD PROPUESTA  
SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE  
LOS MEXICANOS RESIDENTES EN  
EL EXTRANJERO.***

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Marco jurídico vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 173</b></p> <p>...</p> <p>2. En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 de este Código.</p>	<p><b>Artículo 173</b></p> <p>...</p> <p>2. En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 de este Código, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en el territorio nacional y la de ciudadanos residentes en el extranjero.</p>
<p><b>Artículo 177</b></p> <p>...</p> <p>4. Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.</p>	<p><b>Artículo 177</b></p> <p>...</p> <p>4. En el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, la información señalada en el párrafo 2 se recabará a través de la forma que llenará el ciudadano y presentará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conforme a las provisiones correspondientes. Respecto del domicilio deberá asentar el que tenga en el extranjero y deberá señalar, también, el distrito electoral en el que tuvo su último domicilio en México, si nació o vivió en el territorio nacional, o, si nació en el</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

	<p>extranjero y no ha vivido en territorio nacional, el distrito electoral al que corresponda el lugar de nacimiento del progenitor que le haya transmitido la nacionalidad mexicana, si ambos padres son mexicanos elegirá el distrito electoral que se hará constar en la información proporcionada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; el distrito electoral asentado será el distrito electoral de referencia, que se utilizará para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.</p> <p>5. Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez...</p>
<p><b>Artículo 180</b></p> <p>1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.</p>	<p><b>Artículo 180</b></p> <p>1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía. Esta obligación podrá cumplirse, en el caso de los ciudadanos que residen en el extranjero, a través de los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>3. En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo.</p>	<p>de Vigilancia del Registro Federal de Electores. ...</p> <p>3. En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo. Cuando se trate de ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los medios para la recepción de la firma y las huellas dactilares del ciudadano.</p>
<p><b>Artículo 181</b></p> <p>...</p> <p>2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 181</b></p> <p>...</p> <p>2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por distrito electoral de referencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía expedida en territorio nacional.</p> <p>...</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p><b>Artículo 182</b></p> <p>...</p> <p>2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos:</p> <p>...</p> <p>3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores y el padrón electoral que:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 182</b></p> <p>...</p> <p>2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, o acceder a los medios que oportunamente se determinen, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos:</p> <p>...</p> <p>3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas, o acceder a los medios que oportunamente se determinen, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores, y el padrón electoral que:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 184</b></p> <p>1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la</p>	<p><b>Artículo 184</b></p> <p>1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:</p> <p>a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;</p> <p>b) Lugar y fecha de nacimiento;</p> <p>...</p>	<p>inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales, y en el caso de incorporación de ciudadanos residentes en el extranjero también en las formas que requisen para la expedición de pasaporte o matrícula consular, o para solicitar la incorporación al catálogo, o por los medios electrónicos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en las que se asentarán los siguientes datos:</p> <p>a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y la ciudad y país en el que se realice el trámite cuando se trate de ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero;</p> <p>b) Lugar y fecha de nacimiento; en el caso de los ciudadanos mexicanos que residen el distrito electoral de referencia; y</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 187.</b></p> <p>1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la</p>	<p><b>Artículo 187.</b></p> <p>1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la</p>



**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>inscripción, aquellos ciudadanos que:</p> <p>...</p> <p>b) Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o</p> <p>c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.</p> <p>...</p>	<p>inscripción, o, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por el medio determinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aquellos ciudadanos que:</p> <p>...</p> <p>b) Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o en la lista nominal de electores en el extranjero; o</p> <p>c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, o de la lista nominal de electores en el extranjero.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 190</b></p> <p>1. Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección.</p>	<p><b>Artículo 190</b></p> <p>1. Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas a</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

	<p>ciudadanos residentes en el extranjero, a solicitud del ciudadano, se les enviarán a su domicilio, en cuyo caso se hará cargo del costo del envío, o a la Oficina Consular más cercana.</p>
<p><b>Artículo 193</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 193</b></p> <p>...</p> <p>2. Los ciudadanos mexicanos que tengan su domicilio en el extranjero podrán formular observaciones pertinentes a la lista nominal de electores residentes en el extranjero ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</p>
<p><b>Artículo 195</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 195</b></p> <p>...</p> <p>2. En el caso de los ciudadanos mexicanos que tienen su residencia en el extranjero la lista nominal de electores se integrará con dos apartados, ordenada alfabéticamente y por distritos electorales de referencia, si la credencial se expidió o renovó estando el ciudadano en el extranjero, o por el distrito electoral que</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

	<p>aparece en la credencial para votar con fotografía, en el caso de las expedidas en México y se entregará a los Partidos Políticos en los términos establecidos en el párrafo anterior.</p>
<p><b>Artículo 197</b></p> <p>...</p> <p>2. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.</p>	<p><b>Artículo 197</b></p> <p>...</p> <p>2. La lista nominal de electores que tienen su residencia en el extranjero se imprimirá sin fotografía y se ordenará por distrito de referencia, o por distrito que conste en la credencial para votar con fotografía, para su utilización conforme a lo dispuesto por el Libro Sexto.</p> <p>3. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral. También se les entregará dentro de ese término la lista nominal de electores que tienen su residencia en el extranjero.</p>
<p><b>Artículo 198</b></p>	<p><b>Artículo 198</b></p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>1. A fin de mantener permanentemente actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.</p>	<p>1. A fin de mantener permanentemente actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal, así como de los consulados de México en el extranjero, la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.</p>
<p><b>Artículo 199</b></p> <p>1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.</p>	<p><b>Artículo 199</b></p> <p>1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en México que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.</p>
<p><b>Artículo 200</b></p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio;</p>	<p><b>Artículo 200</b></p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio; en caso de los ciudadanos que residen en el extranjero</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano;...</p> <p>2. Además tendrá:...</p>	<p>el domicilio en el que residen;</p> <p>b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano; en caso de los ciudadanos que residen en el extranjero el distrito electoral de referencia;...</p> <p>2. Además tendrá:</p> <p>...</p> <p>e) en el caso de la que se expida al ciudadano mexicano que reside en el extranjero la leyenda “PARA VOTAR EN EL EXTRANJERO”.</p>
<p>Artículo 314.</p> <p>1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el Artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;</p> <p>b) Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta</p>	<p>Artículo 314. DEROGAR</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>electoral; y</p> <p>c) Los demás establecidos en el presente Libro.</p>	
<p>Artículo 315</p> <p>1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo anterior entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial.</p> <p>2. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital; y</p> <p>b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.</p> <p>3. Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de este artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío.</p> <p>4. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el</p>	<p>Artículo 315. DEROGAR</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.</p> <p>5. El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o electrónica, su inscripción.</p>	
<p>Artículo 316</p> <p>1. La solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda:</p> <p>"Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:</p> <p>a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;</p> <p>b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección</p>	<p>Artículo 316. DEROGAR</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>electoral que aparece en mi credencial para votar;</p> <p>d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral;</p> <p>y</p> <p>e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar".</p>	
<p><b>Artículo 317</b></p> <p>1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.</p> <p>2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 317</b></p> <p>1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero y que cuentan con su credencial para votar y el nombre de quienes solicitan su inscripción en dichas listas.</p> <p>2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.</p> <p>...</p>



**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p><b>Artículo 318</b></p> <p>1. A partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 318</b></p> <p>1. Los ciudadanos que residan en el extranjero y no hayan tramitado su inscripción al Padrón Electoral y la expedición de la credencial para votar con fotografía desde el extranjero, podrán, a partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 31 de marzo del año de la elección, solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 319.</b></p> <p>1. Las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.</p> <p>2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del</p>	<p><b>Artículo 319.</b></p> <p>1. Las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de ciudadanos que residan en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.</p> <p>2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.</p> <p>3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará los documentos enviados y el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral.</p> <p>4. Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.</p> <p>5. Para fines de estadística y archivo, el Instituto conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las listas nominales de electores residentes en el extranjero.</p>	<p>Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la sección del Padrón Electoral de electores residentes en el extranjero. En caso de que el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.</p> <p>3. DEROGAR</p> <p>4. Concluido el proceso electoral la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos que solicitaron su inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.</p> <p>5. DEROGAR</p>
<p><b>Artículo 320</b></p>	<p><b>Artículo 320</b></p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.</p> <p>2. Las listas se elaborarán en dos modalidades:</p> <p>a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; y</p> <p>b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.</p> <p>...</p>	<p>1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitud recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección de residentes en el extranjero del Padrón Electoral.</p> <p>2. Las listas se elaborarán conforme al criterio de domicilio en el extranjero y distrito electoral de referencia y de domicilio en México de los ciudadanos que solicitaron su inscripción, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 321</b></p> <p>1. Los partidos políticos, a través de sus</p>	<p><b>Artículo 321</b></p> <p>1. Los partidos políticos, a través de sus</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 del artículo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</p> <p>...</p>	<p>representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, a que se refiere el párrafo 2 del artículo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 323</b></p> <p>1. La Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero.</p> <p>2. Para los efectos del párrafo anterior a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y</p>	<p><b>Artículo 323</b></p> <p>1. A más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral electrónica para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero.</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>materiales.</p> <p>3. Serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del Artículo 252 de este Código. La boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".</p> <p>4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas, antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos.</p>	
<p><b>Artículo 324</b></p> <p>1. La documentación y el material electoral a que se refiere el Artículo anterior estará a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.</p> <p>2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres</p>	<p><b>Artículo 324</b></p> <p>1. El acceso a las boletas mencionadas en el artículo anterior, se hará a través de un dominio de Internet que deberá ser previamente aprobado por el Consejo General y adquirido por el Instituto.</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 320 de este Código.</p> <p>3. La Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.</p> <p>El envío de la documentación y material electoral antes señalados concluirá, a más tardar, el 20 de mayo del año de la elección.</p>	
<p><b>Artículo 325</b></p> <p>1. Recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, en los términos del Artículo 265 de este Código.</p> <p>2. El instructivo a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 323 anterior, deberá incluir, al menos, el texto íntegro del Artículo 4 del presente Código.</p>	<p><b>Artículo 325</b></p> <p>1. El Instituto deberá garantizar que el voto por Internet cuente con los mayores elementos de seguridad disponibles.</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p><b>Artículo 326</b></p> <p>1. Una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto.</p> <p>2. En el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral.</p> <p>3. Para los efectos del párrafo anterior, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.</p>	<p><b>Artículo 326</b></p> <p>1. El sistema de voto por Internet deberá contar con los siguientes elementos mínimos:</p> <p>a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación,</p> <p>b) Darle la oportunidad al votante de corroborar el sentido del voto del elector, antes de su emisión,</p> <p>c) Evitar la coacción del voto, permitiendo al votante, si fuese su elección, sufragar tantas veces como lo desee y contabilizando como válido, únicamente el último voto emitido, y</p> <p>d) Contar con un Programa de Resultados Electorales en tiempo real, público y confiable.</p> <p>2. El Instituto emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.</p>
<p><b>Artículo 327</b></p> <p>1. La Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:</p>	<p><b>Artículo 327</b></p> <p>1. El sistema de votación deberá abrirse a las 12:00 horas del último día de la</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;</p> <p>b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y</p> <p>c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.</p>	<p>campaña electoral, en los términos establecidos por el artículo 237, párrafo tercero del presente Código, y deberá cerrarse a las 18:00 horas del día de la jornada electoral.</p>
<p><b>Artículo 328</b></p> <p>1. Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.</p> <p>2. Respecto de los sobres recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.</p> <p>3. El día de la jornada electoral el secretario ejecutivo rendirá al Consejo General del</p>	<p><b>Artículo 328</b></p> <p>1. El día de la jornada electoral el secretario ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe sobre el número de votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores. Dichos resultados deberán obtenerse del sistema implementado para la emisión de la votación y deberán ser auditables.</p>



## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo a que se refiere el párrafo anterior.</p>	
<p><b>Artículo 329</b></p> <p>1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:</p> <p>a) Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500; y</p> <p>b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 de este Código.</p> <p>2. Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.</p>	<p><b>Artículo 329</b></p> <p>1. Una vez cerradas las elecciones en la Sala de Consejo del Instituto, se realizará la instalación de la Mesa, misma que estará integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos.</p> <p>2. Acto seguido, los ciudadanos de la Mesa solicitarán a los Consejeros Electorales llevar a cabo la integración de la llave electrónica de cifrado del sistema de voto, insertando sus llaves electrónicas e introduciendo su contraseña para poder habilitar el cómputo del sistema.</p> <p>3. El sistema de cómputo atenderá al distrito de referencia del ciudadano que reside de manera permanente en el extranjero y al distrito electoral en el caso del ciudadano que reside de manera temporal en el extranjero.</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>3. Las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, en el Distrito Federal, que determine la Junta General Ejecutiva.</p> <p>4. Los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.</p> <p>5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.</p> <p>6. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.</p>	<p>4. Los resultados deberán proyectarse durante la sesión del Consejo General. Posteriormente deberá imprimirse el Acta que contenga los resultados recabados de manera automática y vía Internet.</p> <p>5. El Acta con los resultados de la votación deberá estar firmada por los integrantes de la Mesa y será entregada al Secretario del Consejo General procediendo a realizar el cierre de la Mesa.</p> <p>6. Una vez realizado lo anterior, los resultados deberán ser publicados por el Sistema de Resultados Electorales Parciales.</p>
<p><b>Artículo 330</b></p> <p>1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.</p> <p>2. El Consejo General podrá determinar el</p>	<p><b>Artículo 330</b></p> <p>DEROGAR</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.</p>	
<p><b>Artículo 331</b></p> <p>1. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) el presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra "votó";</p> <p>b) Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "votó" que señala el inciso anterior;</p> <p>c) Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna; si abierto un sobre se</p>	<p><b>Artículo 331</b></p> <p>DEROGAR</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta;</p> <p>d) Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción;</p> <p>e) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los incisos c) al f) del párrafo 1 del Artículo 276 y 280 de este Código; y</p> <p>f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el Artículo 277 de este Código y en el inciso c) de este párrafo.</p>	
<p><b>Artículo 332</b></p> <p>1. Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme al distrito electoral que corresponda.</p> <p>2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de</p>	<p><b>Artículo 332</b></p> <p>DEROGAR</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral.</p> <p>3. Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.</p> <p>4. Los actos señalados en los párrafos anteriores de este artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de los partidos políticos para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.</p>	
<p><b>Artículo 333</b></p> <p>1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso l) del párrafo 1 del artículo 119 de este Código, el secretario ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación</p>	<p><b>Artículo 333</b></p> <p>DEROGAR</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2. El secretario ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión, por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados electorales preliminares.</p>	
<p><b>Artículo 334</b></p> <p>1. La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de cómputo distrital a que se refiere el artículo 332 de este Código.</p> <p>2. Los partidos políticos recibirán copia legible de todas las actas.</p> <p>3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de</p>	<p><b>Artículo 334</b></p> <p>DEROGAR</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.</p>	
<p><b>Artículo 335</b></p> <p>1. Realizados los actos a que se refiere el artículo 298 de este Código, en cada uno de los Consejos Distritales el presidente del mismo informará a sus integrantes del resultado consignado en la copia del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.</p> <p>2. El resultado de la suma señalada en el párrafo anterior se asentará en el acta a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 298 de este Código.</p> <p>3. La copia certificada del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el distrito electoral respectivo, será integrada al expediente a que se refiere el inciso e) del párrafo 1 del</p>	<p><b>Artículo 335.</b></p> <p>DEROGAR</p>

**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

artículo 300 de este Código.	
<p><b>Artículo 336</b></p> <p>1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 de este Código.</p>	<p><b>Artículo 336</b></p> <p>1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos podrán realizar campañas en el extranjero, exclusivamente para el cargo de Presidente de la República, por medio de Internet, así como efectuar actos de campaña siempre y cuando cumplan con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Notifiquen al IFE de la realización del acto y presenten un estimado presupuestal del costo del mismo.</li><li>b) Se apeguen a las leyes que rijan en el lugar donde se llevará a cabo la campaña.</li></ul> <p>2. Los gastos de las campañas en el extranjero deberán provenir exclusivamente del financiamiento público otorgado a los partidos en los años en que se renueva el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 78, inciso b, fracción I de este Código.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Los partidos políticos podrán destinar hasta un 5% de dicha asignación para sufragar gastos de campaña en el extranjero.</li><li>b) El financiamiento otorgado estará sujeto a las normas de fiscalización ordinarias.</li></ul> <p>3. En ningún caso y por ninguna</p>



**NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<p>2. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.</p>	<p>circunstancia, los partidos políticos podrán comprar espacios en radio y televisión en el extranjero.</p> <p>4. Los candidatos podrán ofrecer entrevistas a los medios electrónicos en el extranjero siempre y cuando no impliquen costo alguno.</p> <p>5. Están prohibidas las precampañas en el extranjero.</p>
<p><b>Artículo 337</b></p> <p>1. Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este Libro otorga al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.</p>	<p><b>Artículo 337</b></p> <p>1. Para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto Federal Electoral contará con una Unidad Técnica, de carácter permanente, así como con todos los recursos necesarios para su planeación, instrumentación y desarrollo.</p>
<p><b>Artículo 338</b></p> <p>1. El costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos</p>	<p><b>Artículo 338</b></p> <p>1. De manera complementaria y con la intención de ampliar el acceso al voto, el Instituto, en coordinación con otros</p>

## NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

<p>residentes en el extranjero, será previsto en el presupuesto del propio Instituto.</p>	<p>organismos públicos, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso a Internet en consulados clave en los lugares donde exista una amplia concentración de ciudadanos mexicanos, que no tuvieran acceso a Internet por su propia cuenta.</p> <p>2. Asimismo, deberá crearse una instancia de apoyo telefónico para la resolución de dudas y aclaraciones solicitadas por los electores.</p>
---	--

### PROPUESTA LEGAL. SECUENCIA TEMÁTICA

A continuación se reproducen las propuestas de reforma legal agrupadas temáticamente, siguiendo el orden de los capítulos de este estudio.

### MODALIDAD DE REGISTRO

#### Artículo 173

...

2. En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 de este Código, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en el territorio nacional y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

#### Artículo 177

...

4. En el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, la información señalada en el párrafo 2 se recabará a través de la forma que llenará el ciudadano y

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

presentará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conforme a las provisiones correspondientes. Respecto del domicilio deberá asentar el que tenga en el extranjero y deberá señalar, también, el distrito electoral en el que tuvo su último domicilio en México, si nació o vivió en el territorio nacional, o, si nació en el extranjero y no ha vivido en territorio nacional, el distrito electoral al que corresponda el lugar de nacimiento del progenitor que le haya transmitido la nacionalidad mexicana, si ambos padres son mexicanos elegirá el distrito electoral que se hará constar en la información proporcionada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; el distrito electoral asentado será el distrito electoral de referencia, que se utilizará para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

5. Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez...

### **Artículo 180**

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía. Esta obligación podrá cumplirse, en el caso de los ciudadanos que residen en el extranjero, a través de los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

...

3. En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo. Cuando se trate de ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los medios para la recepción de la firma y las huellas dactilares del ciudadano.

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

### **Artículo 181**

...

2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por distrito electoral de referencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía expedida en territorio nacional.

### **Artículo 182**

...

2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, o acceder a los medios que oportunamente se determinen, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos:

...

3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas, o acceder a los medios que oportunamente se determinen, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores, y el padrón electoral que:

...

### **Artículo 184**

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales, y en el caso de incorporación de ciudadanos residentes en el extranjero también en las formas que requisen para la expedición de pasaporte o matrícula consular, o para solicitar la incorporación al catálogo, o por los medios electrónicos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en las que se asentarán los siguientes datos:

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y la ciudad y país en el que se realice el trámite cuando se trate de ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero;

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

b) Lugar y fecha de nacimiento; en el caso de los ciudadanos mexicanos que residen en el distrito electoral de referencia; y

...

### **Artículo 187**

1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, o, en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por el medio determinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aquellos ciudadanos que:

...

b) Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o en la lista nominal de electores en el extranjero; o

c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, o de la lista nominal de electores en el extranjero...

### **Artículo 190**

1. Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas a ciudadanos residentes en el extranjero, a solicitud del ciudadano, se les enviarán a su domicilio, en cuyo caso se hará cargo del costo del envío, o a la Oficina Consular más cercana.

### **Artículo 193**

...

2. Los ciudadanos mexicanos que tengan su domicilio en el extranjero podrán formular observaciones pertinentes a la lista nominal de electores residentes en el extranjero ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

### **Artículo 195**

...

2. En el caso de los ciudadanos mexicanos que tienen su residencia en el extranjero la lista nominal de electores se integrará con dos apartados, ordenada alfabéticamente y por distritos electorales de referencia, si la credencial se expidió o renovó estando el ciudadano en el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en la credencial para votar con fotografía, en el caso de las expedidas en México y se entregará a los Partidos Políticos en los términos establecidos en el párrafo anterior.

### **Artículo 197**

...

2. La lista nominal de electores que tienen su residencia en el extranjero se imprimirá sin fotografía y se ordenará por distrito de referencia, o por distrito que conste en la credencial para votar con fotografía, para su utilización conforme a lo dispuesto por el Libro Sexto.

3. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral. También se les entregará dentro de ese término la lista nominal de electores que tienen su residencia en el extranjero.

### **Artículo 198**

1. A fin de mantener permanentemente actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal, así como de los consulados de México en el extranjero, la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

### **Artículo 199**

1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en México que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.

### **Artículo 200**

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio; en caso de los ciudadanos que residen en el extranjero el domicilio en el que residen;

b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano; en caso de los ciudadanos que residen en el extranjero el distrito electoral de referencia;...

2. Además tendrá:

...

e) en el caso de la que se expida al ciudadano mexicano que reside en el extranjero la leyenda "PARA VOTAR EN EL EXTRANJERO".

### **Artículo 314**

DEROGAR

### **Artículo 315**

DEROGAR

### **Artículo 316**

DEROGAR

### **Artículo 317**

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero y que cuentan con su credencial para votar y el nombre de quienes solicitan su inscripción en dichas listas.

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.

...

### **Artículo 318**

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero y no hayan tramitado su inscripción al Padrón Electoral y la expedición de la credencial para votar con fotografía desde el extranjero, podrán, a partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 31 de marzo del año de la elección, solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.

...

### **Artículo 319**

1. Las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de ciudadanos que residan en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la sección del Padrón Electoral de electores residentes en el extranjero. En caso de que el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.

3. DEROGAR

4. Concluido el proceso electoral la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos que solicitaron su inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.

5. DEROGAR



## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

### **Artículo 320**

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección de residentes en el extranjero del Padrón Electoral.

2. Las listas se elaborarán conforme al criterio de domicilio en el extranjero y distrito electoral de referencia y de domicilio en México de los ciudadanos que solicitaron su inscripción, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

...

### **Artículo 321**

1. Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, a que se refiere el párrafo 2 del artículo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

...

## **MODALIDAD DE EMISIÓN**

### **Artículo 323**

1. A más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral electrónica para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero.

### **Artículo 324**

1. El acceso a las boletas mencionadas en el artículo anterior, se hará a través de un dominio de Internet que deberá ser previamente aprobado por el Consejo General y adquirido por el Instituto.

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

### **Artículo 325**

1. El Instituto deberá garantizar que el voto por Internet cuente con los mayores elementos de seguridad disponibles.

### **Artículo 326**

1. El sistema de voto por Internet deberá contar con los siguientes elementos mínimos:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación,
- b) Darle la oportunidad al votante de corroborar el sentido del voto del elector, antes de su emisión.
- c) Evitar la coacción del voto, permitiendo al votante, si fuese su elección, sufragar tantas veces como lo desee y contabilizando como válido, únicamente el último voto emitido, y
- d) Contar con un Programa de Resultados Electorales en tiempo real, público y confiable.

2. El Instituto emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

### **Artículo 327**

1. El sistema de votación deberá abrirse a las 12:00 horas del último día de la campaña electoral, en los términos establecidos por el artículo 237, párrafo tercero del presente Código, y deberá cerrarse a las 18:00 horas del día de la jornada electoral.

### **Artículo 328**

1. El día de la jornada electoral el secretario ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe sobre el número de votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores. Dichos resultados deberán obtenerse del sistema implementado para la emisión de la votación y deberán ser auditables.

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

### **Artículo 329**

1. Una vez cerradas las elecciones en la Sala de Consejo del Instituto, se realizará la instalación de la Mesa, misma que estará integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos.

2. Acto seguido, los ciudadanos de la Mesa solicitarán a los Consejeros Electorales llevar a cabo la integración de la llave electrónica de cifrado del sistema de voto, insertando sus llaves electrónicas e introduciendo su contraseña para poder habilitar el cómputo del sistema.

3. El sistema de cómputo atenderá al distrito de referencia del ciudadano que reside de manera permanente en el extranjero y al distrito electoral en el caso del ciudadano que reside de manera temporal en el extranjero.

4. Los resultados deberán proyectarse durante la sesión del Consejo General. Posteriormente deberá imprimirse el Acta que contenga los resultados recabados de manera automática y vía Internet.

5. El Acta con los resultados de la votación deberá estar firmada por los integrantes de la Mesa y será entregada al Secretario del Consejo General procediendo a realizar el cierre de la Mesa.

6. Una vez realizado lo anterior, los resultados deberán ser publicados por el Sistema de Resultados Electorales Parciales.

### **Artículo 330**

DEROGAR

### **Artículo 331**

DEROGAR

### **Artículo 332**

DEROGAR

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

### **Artículo 333**

DEROGAR

### **Artículo 334**

DEROGAR

### **Artículo 335**

DEROGAR

## **CAMPAÑAS**

### **Artículo 336**

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos podrán realizar campañas en el extranjero, exclusivamente para el cargo de Presidente de la República, por medio de Internet, así como efectuar actos de campaña siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) Notifiquen al IFE de la realización del acto y presenten un estimado presupuestal del costo del mismo.

b) Se apeguen a las leyes que rijan en el lugar donde se llevará a cabo la campaña.

2. Los gastos de las campañas en el extranjero deberán provenir exclusivamente del financiamiento público otorgado a los partidos en los años en que se renueva el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 78, inciso b, fracción I de este Código.

a) Los partidos políticos podrán destinar hasta un 5% de dicha asignación para sufragar gastos de campaña en el extranjero.

b) El financiamiento otorgado estará sujeto a las normas de fiscalización ordinarias.

3. En ningún caso y por ninguna circunstancia, los partidos políticos podrán comprar espacios en radio y televisión en el extranjero.

## **NORMATIVIDAD Y PROPUESTA SOBRE LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

4. Los candidatos podrán ofrecer entrevistas a los medios electrónicos en el extranjero siempre y cuando no impliquen costo alguno.
5. Están prohibidas las precampañas en el extranjero.

### **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 337**

1. Para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto Federal Electoral contará con una Unidad Técnica, de carácter permanente, así como con todos los recursos necesarios para su planeación, instrumentación y desarrollo.

#### **Artículo 338**

1. De manera complementaria y con la intención de ampliar el acceso al voto, el Instituto, en coordinación con otros organismos públicos, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso a Internet en consulados clave en los lugares donde exista una amplia concentración de ciudadanos mexicanos, que no tuvieran acceso a Internet por su propia cuenta.

2. Asimismo, deberá crearse una instancia de apoyo telefónico para la resolución de dudas y aclaraciones solicitadas por los electores.

# **ANEXO II.**

## ***TECNOLÓGICO.***

# **SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS**

## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

### **Especificación de Requerimientos**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

En todo desarrollo informático es necesario describir qué características funcionales tendrá el sistema de que se trate.

Un sistema de votaciones electrónicas, tiene como objetivo resolver la captación de votos en procesos electorales a través del registro del sufragio vía internet. En donde, los aspectos de seguridad, confidencialidad y confiabilidad permitan garantizar que las elecciones por esta vía también serán universales, libres, directas y secretas, en el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable para cada caso.

Un sistema de votaciones electrónicas para ser empleado en la atención de la necesidad de ejercer el derecho político de sufragar de los mexicanos radicados en el extranjero, debe, además de aportar importantes elementos en la simplificación de este complicado proceso, proporcionar ahorros sustanciales en horas hombre y recursos financieros en esta compleja operación.

Ante ello, es inevitable definir con toda claridad, las premisas, los objetivos, los alcances, exclusiones y beneficios del sistema a fin de que en su conjunto tengan la capacidad de guiar con toda transparencia a los participantes del proyecto: programadores, diseñadores, documentadores, probadores, votantes, autoridades calificadoras, etc.

#### **II. PREMISAS DE UN SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS**

Los sistemas de votaciones electrónicas, al igual que las votaciones presenciales, deben considerar elementos que garantizan los principios básicos de una votación para ésta sea efectiva.

La implementación de la tecnología en estos aspectos, debe presentar ventajas equiparables al proceso que intenta reemplazar.

En este tenor un sistema de votaciones electrónicas debe atender como mínimo las siguientes demandas:

- Libertad y privacidad del voto:  
El votante estará en la libertad de participar o no, en el proceso electoral de que se trate y, si decide hacerlo participará sin que nadie ejerza presión sobre él en ningún sentido.
- Secrecía del voto:  
La identidad del votante, no debe ser vinculada de manera alguna con el voto que emitió. El secreto del voto es uno de los elementos más importantes de todo proceso electoral.
- Universalidad del voto:  
Tienen derecho a sufragar todos aquellos votantes que satisfagan los requisitos establecidos en una convocatoria, lo cual quedará reflejado en la integración del padrón de electores.
- Directo:  
Los electores podrán ejercer personal y directamente su voto por el o los candidatos de su preferencia, a través de una página electrónica diseñada para tal fin, desde cualquier computadora o dispositivo móvil conectado a Internet.
- Autenticidad:  
Debe certificar que la identidad del votante es inequívoca, para garantizar que solamente voten los ciudadanos autorizados.
- No repudio:  
Se debe garantizar que ningún votante niegue el hecho de haber emitido su voto.
- Unicidad:  
Debe garantizar que los electores emitan su sufragio y que lo hagan una sola vez.
- Integridad del sistema y de los votos:  
Debe garantizar que bajo ninguna circunstancia, los votos emitidos por el votante pueden ser modificados, alterados o eliminados.
- Confiabilidad:  
El sistema debe contar con el más alto grado de confiabilidad, en lo referente a su funcionalidad y sus resultados. En el entendido de que únicamente así se podrán legitimar los resultados obtenidos



- **Auditabilidad:**  
Garantizar que todos los programas y módulos funcionen, atendiéndolas características reglamentadas y que los principios del voto, se cumple a cabalidad en toda elección.
- **Simplicidad:**  
De menos debe igualar el nivel de simplicidad que brinda el sistema presencial de voto.
- **Accesibilidad:**  
Independientemente de la ubicación geográfica, que tenga un elector, se debe garantizar que si cuenta con el servicio, puede emitir su sufragio a través de Internet.
- **Precisión:**  
Debe garantizar que los resultados obtenidos sean precisos e íntegros, evitando toda posibilidad de que sean modificados o suprimidos accidental o voluntariamente.
- **Documentado:**  
Un sistema desde su configuración, instalación y puesta en marcha, debe estar soportado en documentos que faciliten el mantenimiento, comprensión y auditabilidad.
- **Seguridad:**  
El sistema deberá ofrecer una seguridad equiparable a la que encontramos en las votaciones presenciales y para ello, se deben considerar tres importantes factores:
  - Seguridad tecnológica: cuidar que la aplicación y diseño de las tecnologías de seguridad informática, garantizan que en su implementación, se aplicarán únicamente aquellas que ofrecen el más alto nivel de confianza probada.
  - Seguridad física: considerar que ninguna alteración de tipo físico, pudiera alterar o poner en riesgo la integridad de la información.
  - Seguridad humana: los administradores y responsables del sistema, deberán ofrecer toda la seguridad y confidencialidad posibles.
- **Garantía de transmisión segura.**  
Todos los votos emitidos en el sistema, deben ser protegidos de toda posibilidad de manipulación.
- **Garantía de disponibilidad:**  
El sistema debe contar con mecanismos disponibles de protección de ataques de negación de servicio.
- **De comunicación y difusión:**  
El éxito de toda votación electrónica, no recae únicamente en la aplicación del sistema, uno de los factores más influyentes en este aspecto, lo constituye la

comunicación y difusión que se haga del proceso electoral de que se trate, y de los mecanismos y facilidades que ofrece el desarrollo informático para la emisión del voto.

### III. ALCANCES DEL SISTEMA

- Módulo de configuración del proceso electoral.
  - Configurar el proceso electoral
  - Configurar el tipo de elección de que se trate
  - Configurar votaciones
  - Importar el padrón de electores y las listas de elegibles
  - Administrar usuarios
  - Emitir reportes
- Módulo de administración del proceso electoral
  - Iniciar el proceso electoral
  - Finalizar el proceso electoral
  - Generar resultados
- Módulo de votación electrónica
  - Votar
  - Registrar el voto emitido
- Módulo de monitoreo
  - Autenticar monitoreo
  - Emitir estadísticas de afluencia de votantes
  - Obtener resultados

### IV. BENEFICIOS DEL SISTEMA

- Alta seguridad en el proceso electrónico, por efecto de una infraestructura, operación y seguridad robusta que garantiza que la elección electrónica satisface los requisitos de seguridad, confidencialidad, integridad y no repudio.
- Velocidad y precisión en el conteo de votos y generación de resultados.
- Disminución del error humano y fraude electoral.
- Reducción del uso de recursos humanos y materiales en la organización de los procesos electorales.

- Comodidad y accesibilidad para los electores debido a la posibilidad de emitir su voto desde cualquier parte del mundo a través de una conexión a Internet.
- Minimización de riesgos y daños a personas y/o instalaciones, así como conflictos políticos que se han presentado en elecciones presenciales.
- Innovación tecnológica en la solución.
- Flexibilidad y escalabilidad para su uso en diversas modalidades de votaciones electrónicas.
- Garantía de soporte a grandes volúmenes de votantes.
- Facilidad en la organización y vigilancia de los procesos electorales.
- Auditabilidad garantizada a cada proceso electoral resuelto.

## V. EXCLUSIONES DEL SISTEMA

El sistema de votaciones electrónicas no comprende:

- La publicación en línea de resultados parciales o finales.
- La consulta o actualización en línea de ninguna información almacenada previamente en sus bases de datos.
- La asignación, actualización o cambios de nips.
- La suspensión o reanudación de las votaciones electrónicas.

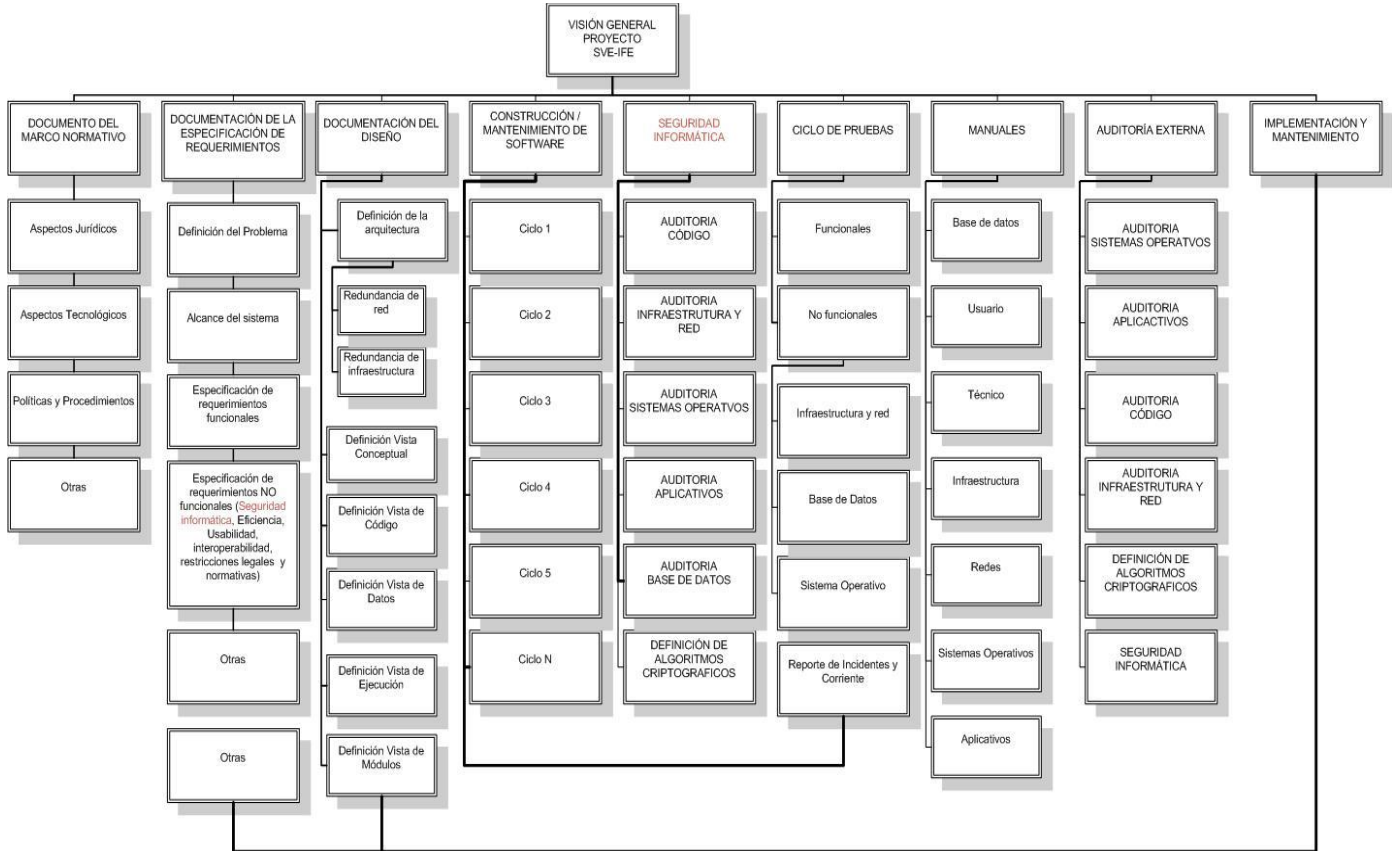
## VI. DIAGRAMAS:

- Plan de Diseño y Elaboración
- Implementación Funcional
- Infraestructura SVE-IFE
- Estimado de costos (software y hardware)

# DIAGRAMAS

# PLAN GENERAL DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS POR INTERNET.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Esta etapa de diseño y desarrollo está calculada para un trabajo de 16 a 18 meses, utilizando de 15 elementos, hasta su etapa de producción e implementación de observaciones de auditoría (desarrolladores, probadores, criptólogos, expertos en seguridad, diseñadores, expertos en logística técnico-política, documentadores, etc.), con un costo aproximado de \$300 mil mensuales en promedio.

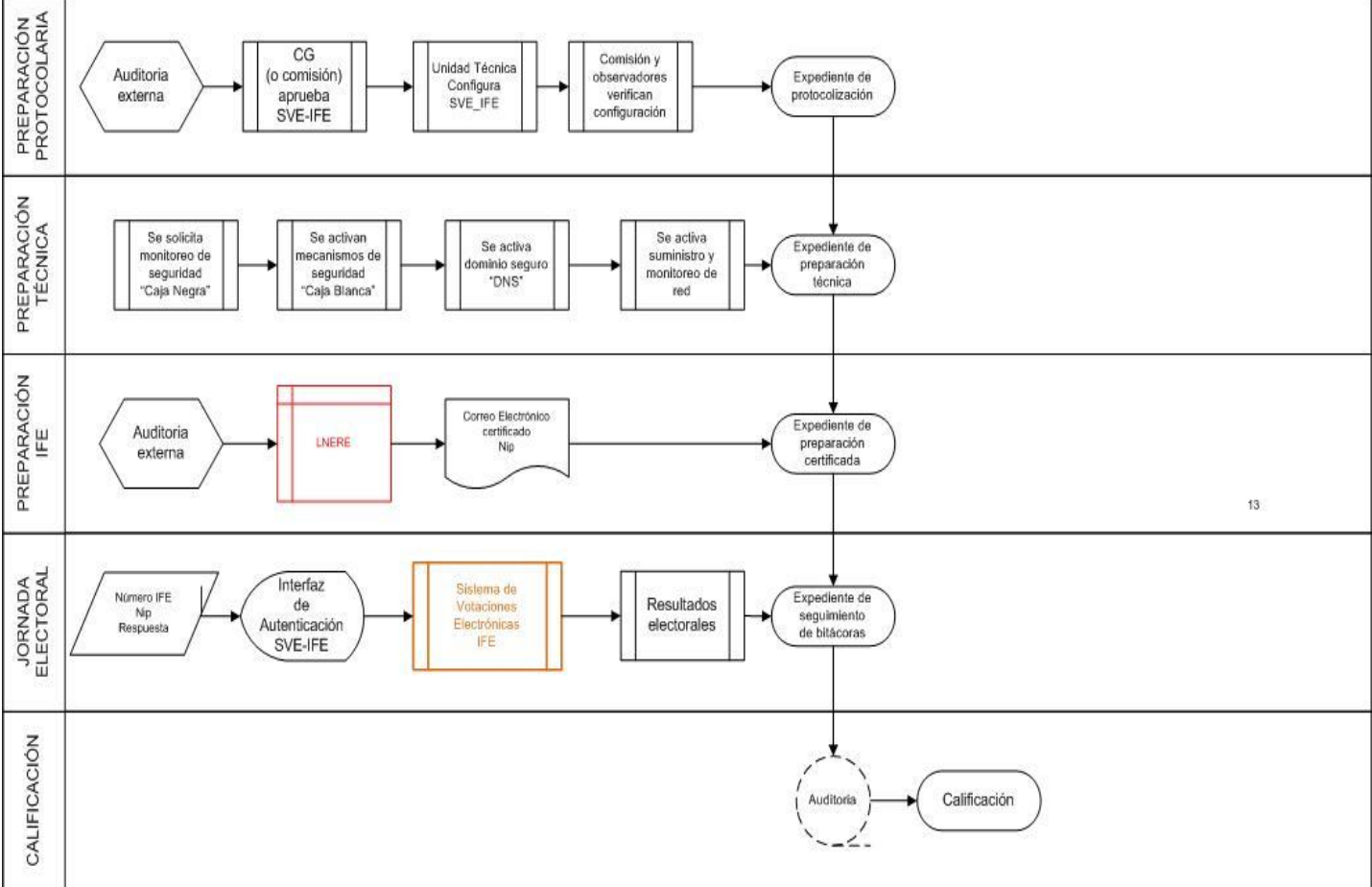
El costo aproximado de cada auditoría de sistema se estima en \$300 mil por trabajo.

El costo aproximado de la infraestructura requerida, se estima en 13 millones incluyendo equipos de desarrollo y producción.

Se estima un aproximado del 20 al 30% para gastos de arrendamiento de equipos para quioscos y módulos consulares

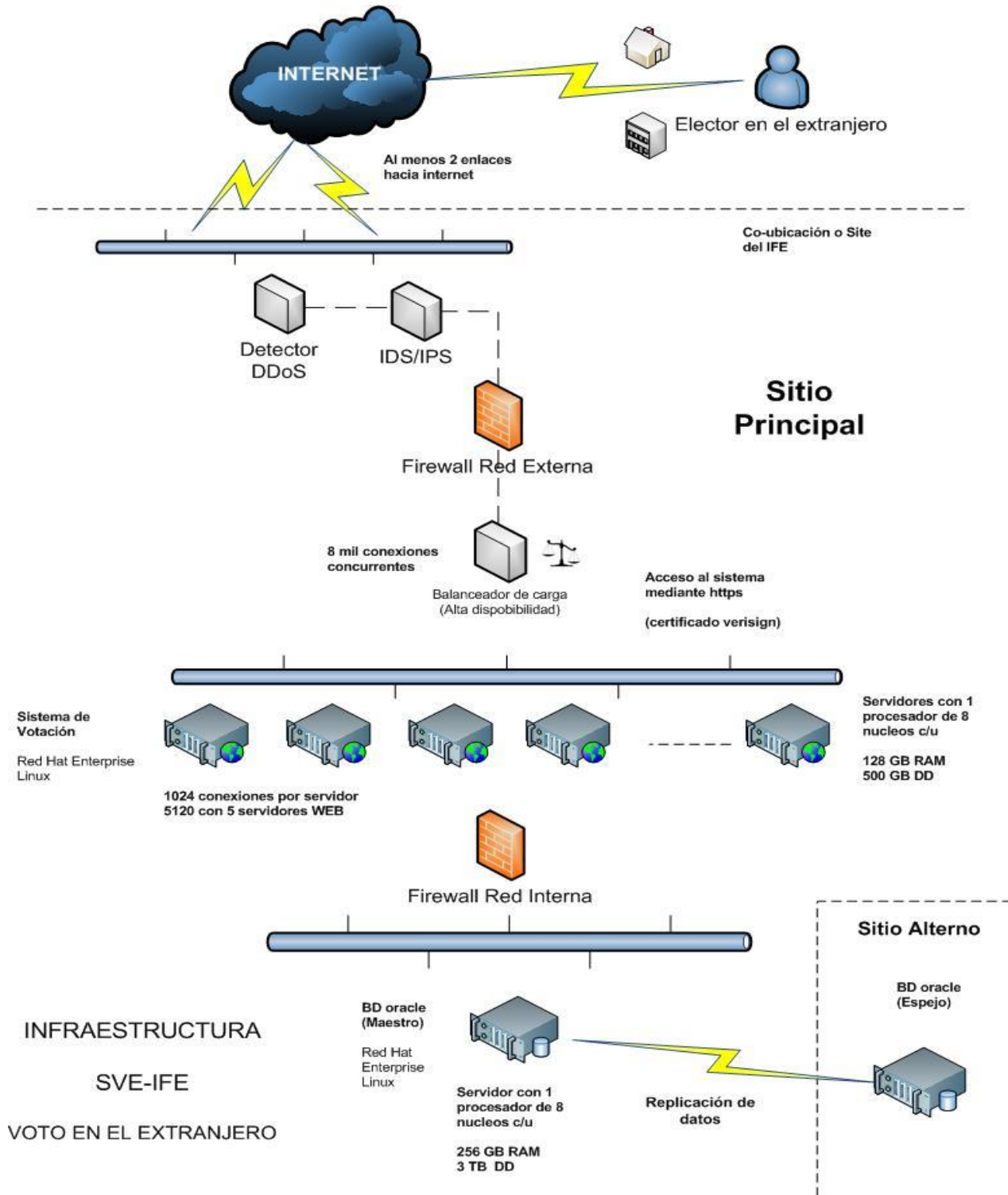
# PLAN DE IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAL

## ELECCIONES ELECTRÓNICAS EN EL EXTRANJERO VIA INTERNET IFE IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAL

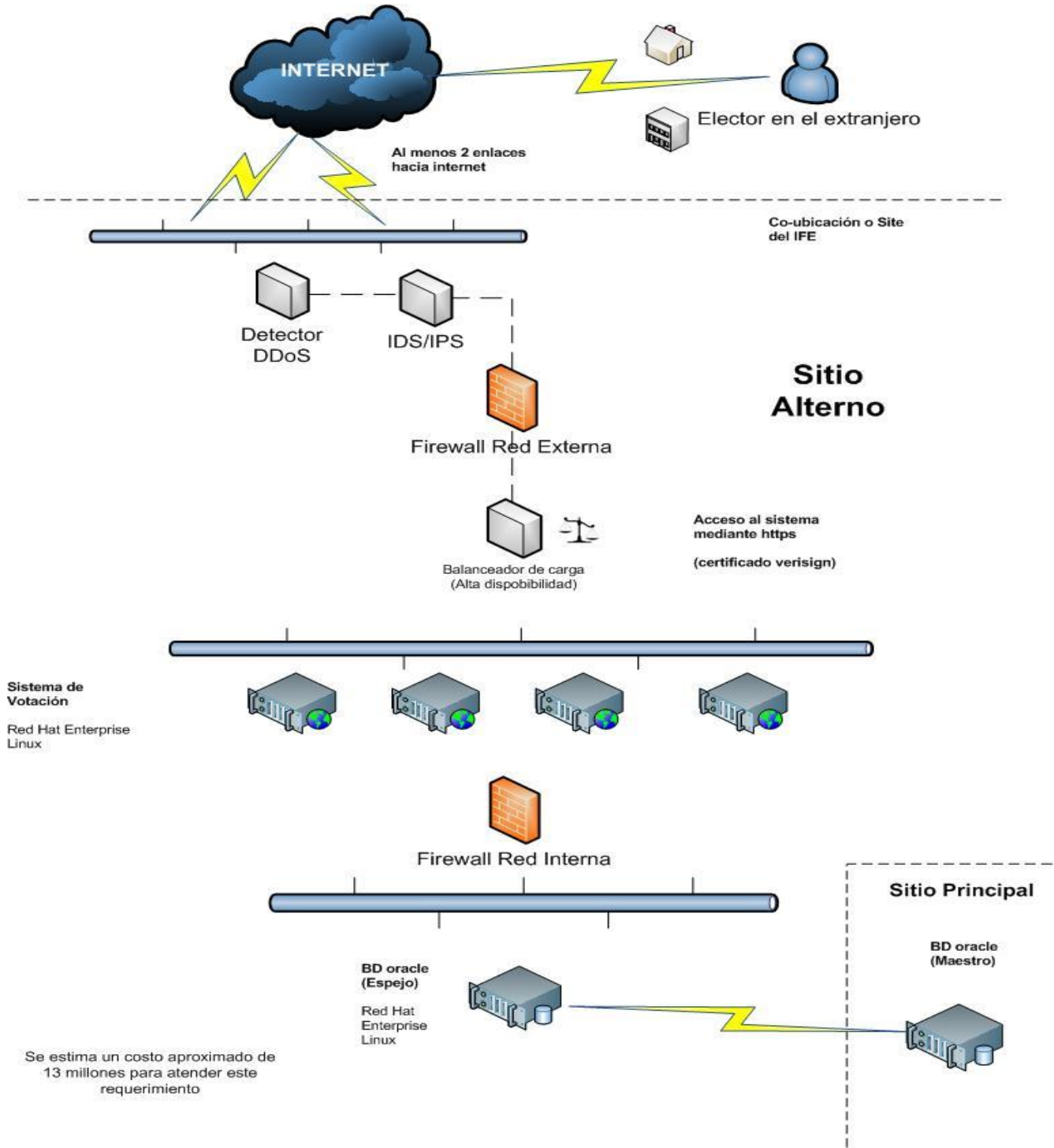


# PLAN DE INFRAESTRUCTURA PARA SVE-IFE

## SITIO PRINCIPAL



# SITIO ALTERNO



Se estima un costo aproximado de 13 millones para atender este requerimiento



## COSTOS ESTIMADOS DE INFRAESTRUCTURA

(Cotización de precios y equipos al 1er semestre de 2013)

	Licencias			Observaciones (se consideraron equipos de gama media-alta)
	Cantidad	Costo unitario	Costo total	
Red Hat Enterprise Linux Server Standard	11	799	8789	# de servidores (6 Sitio Principal, 5 Sitio Alterno)
Oracle 11g Stantard Edition (por procesador / núcleos)	12	17500	210000	2 procesadores en el servidor de BD maestro (8 núcleos) 1 procesador en el servidor de BD Espejo (4 núcleos)
Actualizaciones y soporte Oracle 11g	12	3850	46200	
Certificado Digital Verisign (SSL Secure Site Pro)	1	2000	2000	Cifrado de 128 a 256 bits
<b>Sub Total</b>			266989	
<b>Equipos Seguridad</b>				
	Cantidad	Costo unitario	Costo total	
IPS / IDS	2	15000	30000	* El IPS y Firewall se pueden adquirir como un solo equipo
Firewall Externo	2			
Firewall Interno	2	10000	20000	
Detector de DDoS	2	50000	100000	
<b>Sub Total</b>			150000	

	Equipos Disponibilidad						
	Cantida d	Costo unitario	Costo total				
Balanceador de carga + soporte (Sitio Principal)	1	55000	55000	Se consideró el modelo: Fortinet FortiBalancer 2000			
Balanceador de carga + soporte (Sitio Alterno)	1	25000	25000	Se consideró el modelo: Fortinet FortiBalancer 1000			
<b>Sub Total</b>			80000				

	Servidores						
	Cantida d	Costo unitario	Costo total				
<b>Servidor WEB</b>	9	30000	270000	Se consideró el modelo: Sun Server X3-2			
<b>Servidor BD</b>	2	40000	80000	Se consideró el modelo: Sun Server X3-2L			
<b>Sub Total</b>			350000				
	Co-ubicación						
	Cantida d	Costo unitario	Costo total				
<b>Servicio de Co-ubicación (implementación + renta 12 meses)</b>	2	60000	120000	Se consideró a la empresa: Redit			
<b>Sub Total</b>			120000				
	<b>Total Dólares</b>		\$ 966,989.00				
	<b>Total Pesos</b>		\$ 12,570,857.00				

# **ANEXO III.**

## ***CONSOLIDACIÓN DE IDENTIDADES.***

## CONSOLIDACIÓN DE IDENTIDADES

### INTRODUCCIÓN

En la actualidad por efecto de tantos recursos informáticos y volúmenes de datos, se reconoce que el valor de la información está básicamente en la disponibilidad y seguridad de los datos, evidentemente, sin dejar de lado el rápido acceso que se pueda otorgar a los usuarios de los sistemas bajo la garantía de certeza y calidad de la información.

En las más actuales normas informáticas (ISO 27000SERIES), la seguridad de la información se entiende como la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras propiedades como la **autenticidad**.

Con el tiempo, el concepto de seguridad ha cambiado:

En los 70's aparece evaluando los riesgos de la seguridad de la información.

En los 80's se concentra en la seguridad de los centros de datos.

En los 90's la seguridad se enfocó hacia las redes locales.

En el inicio del siglo 21 se concentra en la seguridad de las transacciones realizadas a través de internet.

Por su parte, la seguridad se orienta en tres categorías especiales según el riesgo potencial:

- Accesos no autorizados. Usuarios que puedan acceder a información sin autorización.
- Modificación no autorizada. Sabotaje de la información.
- Negación de servicios. Privación de acceso provocado a los sistemas y bancos de información.

Actualmente, cuando la decisión es centralizar o no grandes volúmenes de datos, se debe considerar como punto de partida, el diseño de esquemas de seguridad de manera proactiva, para evitar la pérdida de disponibilidad o confidencialidad de la información, cuidando que esta certeza, no signifique ninguna complicación para el usuario común.

En todo desarrollo informático, la seguridad de los sistemas y equipos empieza por un importante elemento: la **identidad**.

Una identidad es la representación de una entidad activa que puede ser física (usuario, servidor o dispositivo de la red) o lógica (un software especializado).

Los sistemas adoptan diversos niveles de identificación, entendiendo que una identidad es: *la asignación de identificadores que señalan atributos y derechos que se direccionan a un perfil.*

### Diagnóstico

Las tasas de participación de los mexicanos radicados en el extranjero en los pasados comicios federales de los años 2006 y 2012, parecen tener una marcada dependencia de los niveles alcanzados en materia de registro de inscripción. El análisis hecho a los resultados de estas experiencias, revela que los principales filtros y obstáculos para la efectiva participación de votantes se encuentran en la fase de registro, más que en la de emisión de voto. La evidencia apunta que los requerimientos para el registro son factor clave, ya que constituyen el primer canal de acceso de los residentes y electores radicados en el extranjero interesados en participar en las elecciones convocadas.

Una de las conclusiones hechas en los estudios practicados a esos ejercicios electorales de mexicanos radicados en el extranjero, fue: que las disposiciones legales y marcos regulatorios del voto activo desde el extranjero entonces aplicados, confirman que los procedimientos para el registro de los electores (documentos de identificación, lugares plazos, etc.) fueron altamente restrictivos para nuestros connacionales.

### Propuesta

Para atender las necesidades de ingreso seguro a determinados dispositivos y desarrollos informáticos, en nuestro caso un sistema de identificación para efecto electoral, se propone la implementación de un medio de **Administración y Consolidación de Identidades** que integre desde su diseño las políticas, normatividad, procesos organizacionales y de divulgación, así como los esquemas de operación y logística (técnica y operativa), que permitan facilitar y controlar de manera tangible la identidad de los mexicanos radicados en el extranjero, así como el acceso controlado a los sistemas de elaboración e integración de lista nominal y padrones de electores y aquellos de

consulta que permita ejercer su derecho a votar a los mexicanos interesados en futuras elecciones federales.

La administración de identidades es un procedimiento que cumple claramente con los objetivos de:

- Contención de costos
- Control de riesgos
- Cumplimiento de normas legales
- Eficiencia operacional, y
- Calidad de servicios para los usuarios.

El principal beneficio de este tipo de implementaciones, está en la creación de un solo punto de accesos que permitirá controlar la seguridad de los sistemas informáticos que sean susceptibles de conectarse a la solución, obteniéndose:

- Coordinación de Sistemas. Todo a través de un punto central para la gestión de los usuarios de cada medio informático, así como de las autorizaciones correspondientes a cada sistema.
- Usuario Funcional. Tendrá la ventaja de contar con un solo punto de acceso a través de un inicio de sesión único, que le permitirá trabajar con las autorizaciones correspondientes en los sistemas informáticos que estén asignados para atender su caso.

La administración de identidades propuesta, es un mecanismo de integración que permite, logradas las negociaciones pertinentes entre instancias, acceder a diferentes fuentes de datos (RDBMS, XMLs etc.) necesarios para los procesos de una entidad, en nuestro caso el IFE, para que la información de sistemas externos de consulta sean la base para la solución de aportar una identidad jurídicamente sustentable a los mexicanos radicados en el extranjero, consultando en tiempo real las bases de: RENAPO, SRE, bases de registro históricos del IFE y aquellas que se concreten como fuentes activas para la definición del perfil de votante mexicano del extranjero.

Se trata de un mecanismo de integración (de **terceros confiables**) a nivel de datos y/o sistemas, que permite la sincronización de *información o control de acceso* a los procesos internos o externos de una entidad que, como servicios ofrecidos por terceros, permiten la interacción segura a los repositorios de información que permitirán la definición de perfiles de autenticación efectiva de cada elector, así como la asignación de privilegios de

acceso a las siguientes etapas de actualización, registro y acceso a sistemas ejecutivos y terminales del proceso.

De manera esquemática, la propuesta para este caso sería como se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro 1**



Estos sistemas de administración de identidades se estructuran en tres etapas de diseño y operación:

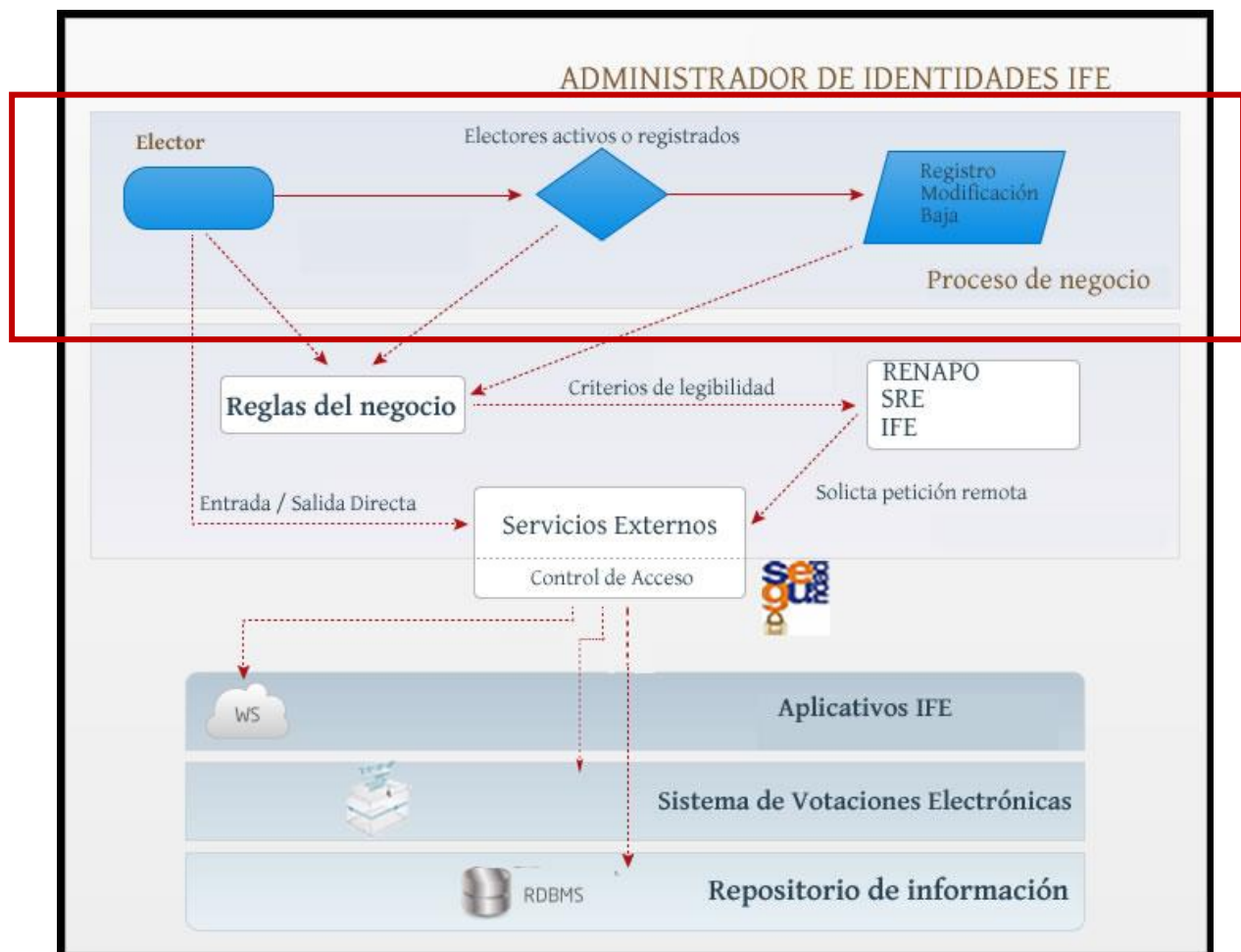
- **Proceso de negocio**
- **Políticas de negocio**
- **Servicios externos**

## Proceso de Negocio

### Cuadro 1.2

Representa la interfaz o mecanismo de acceso a servicios que brinda la entidad a su comunidad, para:

- Control de Acceso Único
- Actualización de datos personales
- Cuenta de correo institucional
- Acceso a otros servicios



Para acceder al sistema en esta fase del proceso, el solicitante entrará con un correo electrónico propio.



El control de acceso único, se logrará aplicando los métodos de “Autenticación Fuerte” o “Usuario/Contraseña Combinado” que robustece los mecanismos de identificación proporcionando mayor grado de seguridad, ejemplos:

Identificador y Nip y/o, **correo electrónico certificado bajo licencia**, usos del Captcha (Completely Automated Public Turing test to tell Computers and Humans Apart) y/o, preguntas complementarias que dicen lo que sujeto sabe. (Incluidos los métodos de combinación azarosa de estos datos, por ejemplo en la fecha de nacimiento, utilizado en un acceso el día de nacimiento, en otro el año y al siguiente iniciando con el mes, según lo determine el algoritmo de combinaciones al azar).

Si, se requirieran métodos más robustos, se cuenta con metodologías como:

PIN código numérico en ciertos sistemas, como un número telefónico móvil o cajero automático para obtener acceso a algo o para identificarse

Token – también llamado componente léxico que consiste en una cadena de caracteres que tienen un significado coherente en cierto lenguaje de programación, palabras clave, identificadores, números, signos o un operador de varios caracteres, etc.

Certificado digital que facilita y habilita la prestación de servicios de seguridad como la firma digital, el no repudio y métodos de cifrado de datos y resguardo entre otras posibilidades.

De otra manera, también se pueden utilizar métodos de autenticación definidos por la propia entidad manejando elementos conocidos como:

- Lo que jurídicamente define al sujeto. Datos tomados y verificados de su documentación oficial.
- Lo que el sujeto sabe de sí mismo. Respuestas a preguntas de control hechas por el mismo sujeto.
- Lo que los demás saben del sujeto. Datos específicos que la entidad tiene del sujeto.

### ***Políticas de Negocio***

Esta etapa se define y atienden las reglas, componentes administrativos de gestión y control de acceso a servicios institucionales y externos.

- Perfiles de usuarios
- Permisos de acceso a servicios
- Canal de comunicación seguro con servicios internos y externos.

**Cuadro 1.3**



En este periodo los sistemas definen claramente dos elementos sustantivos: el normativo y el técnico.

**Normativo**

Definición consensuada entre organismos y entidades (partidos e IFE) involucradas para la obtención del perfil de elector técnicamente y legalmente válido.

La configuración de este proceso dependerá de la consulta y datos obtenidos según los criterios definidos en las bases de datos que contengan la información de: Credencial de Elector (histórica), documentación expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o, del Registro Nacional de Población, etc., entendidos estos coadyuvantes, como los **terceros confiables** ya definidos.

La consulta, análisis y concreción de estos elementos definirán fehacientemente la autenticación de los solicitantes, lo cual una vez alcanzado y verificado, facultará a la instancia responsable (IFE), para otorgar una credencial para votar con fotografía que será útil para concluir válidamente el trámite de votación el (los) día(s) de la jornada electoral.

Esta credencial permitirá el acceso al Sistema de Votaciones Electrónicas, únicamente completando con aquellos datos previamente definidos proporcionados por los demandantes, datos validados y certificados en las etapas previas de autenticación.

### ***Técnico***

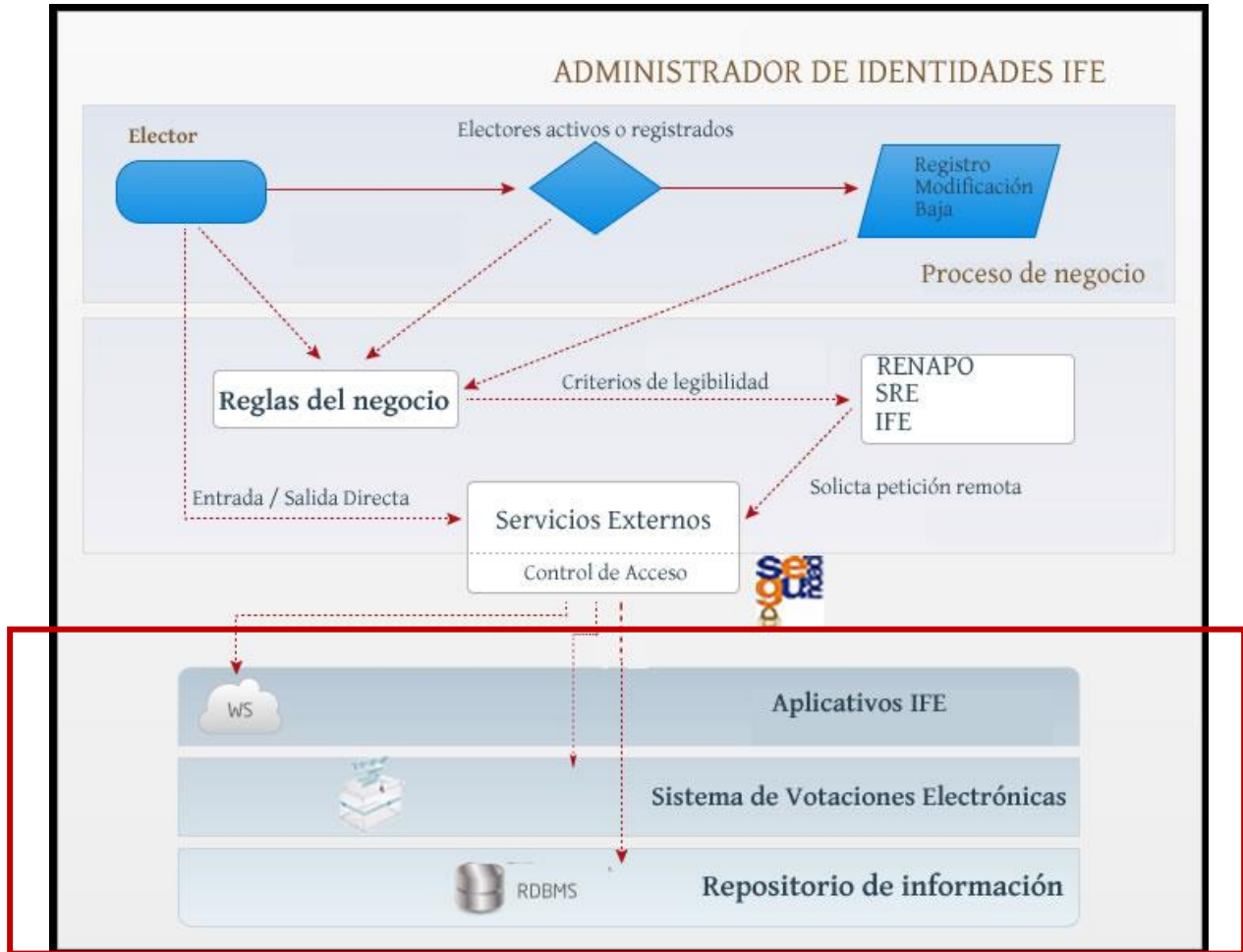
Los elementos técnicos de esta etapa, entendido esto como los protocolos de transmisión y consulta entre entidades y bases de datos, son concertados y resueltos bajo el principio de privilegios, entre instancias técnicas, aplicando utilerías altamente confiables existentes en el mercado informático certificado, según el tipo de plataformas utilizadas y los diferentes tipos de bases de datos encontradas.

Paralelamente, al instaurar cualquier método de autenticación se debe habilitar como parte sustantiva del desarrollo, metodologías de auditoría, contrastes de cumplimiento de procedimientos y de normatividad, que por efecto del uso de bitácoras reportara todo acceso, autorizaciones, y alertas sobre incumplimientos, según se programen los reportes deseados.

En estos desarrollos se cuida la aplicación de métodos para proteger la información personal, las bases de datos y las aplicaciones del uso malintencionado de los propios usuarios así como del espionaje y sabotaje de intrusos. Aplicando el exclusivo uso de dominios propios y seguros, sistemas de encapsulado por encriptado y sistemas de repositorios y consulta máximamente protegidos.

## Servicios externos

Cuadro 1.4



Representa los procesos o servicios externos contratados por la entidad o subprocesos internos de la misma.

- Cada uno mantiene los mecanismos de control de acceso y seguridad.
- Cada uno controla sus procesos independientemente de la interacción con terceros.
- Cada uno es alimentado con información válida por el propietario.
- Cada uno retroalimenta, de manera segura, al administrador de identidades con las claves necesarias para su control de acceso.

En nuestro caso, con la digitalización de la identidad personal de los votantes, se controlará el acceso a los sistemas de identificación de los usuarios a través de internet durante sus trámites de reconocimiento de identidad legalmente aceptada y, en el o los

periodos de jornada electoral y elaboración de listados nominales y padrones electorales definitivos.

Los objetivos técnicos de esta aplicación serán:

- Establecer los requerimientos necesarios de cada uno de los sistemas informáticos existentes para la conexión a la solución del manejo de identidades digitales seguras.
- Realizar una evaluación de las soluciones de manejo disponibles en el mercado o de sus posibilidades de desarrollo específico.
- Definir una arquitectura integral de manejo de identidades electorales digitales, que incluya el uso de dominios licenciados exclusivos.

Para generar un marco de seguridad de recursos y de sistemas informáticos se recomienda englobar las acciones de diseño en los siguientes rubros:

- Manejo de riesgos
- Continuidad del negocio
- Seguridad de los sistemas informáticos

En cuyo entorno se contengan los controles necesarios para asegurar los recursos de información (sistemas de información, sistemas de archivo, bases de datos, acceso a internet), permitiendo al usuario acceder a ellos de manera confiable.

Por último, al trabajar en este entorno de identidad y seguridad debemos tomar en cuenta la siguiente terminología:

- Usuario. Persona que utiliza los sistemas de identificación.
- Sujeto. Proceso informático que actúa en lugar del usuario.
- Objeto. Recurso informático que está disponible para el usuario para su acceso.
- Operación. Proceso invocado por el usuario.
- Permiso. Autorización para acceder a los recursos o sistemas de atención a los usuarios.

Mecanismos básicos para el aseguramiento de la información digital:

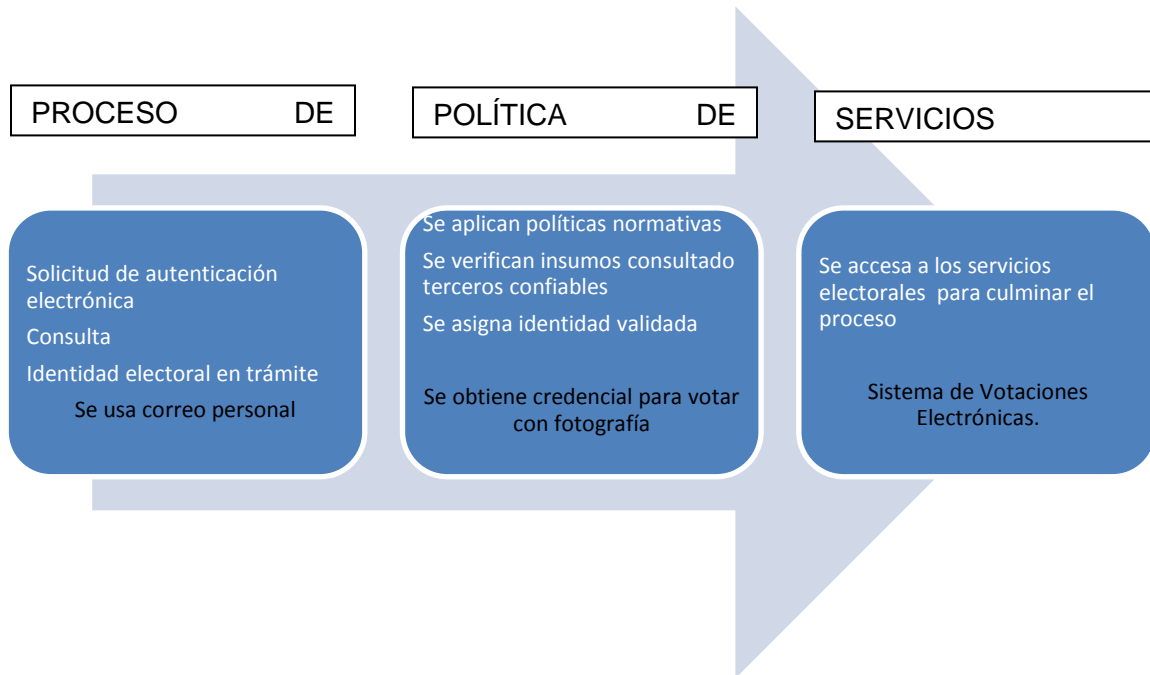
- Identificación
- Autenticación
- Autorización

- Manejo del rechazo
- Integridad
- Auditoria
- Privacidad
- Disponibilidad

Lo anterior en garantía de que la pieza inicial y fundamental del control de la seguridad de la información es la: autenticación.

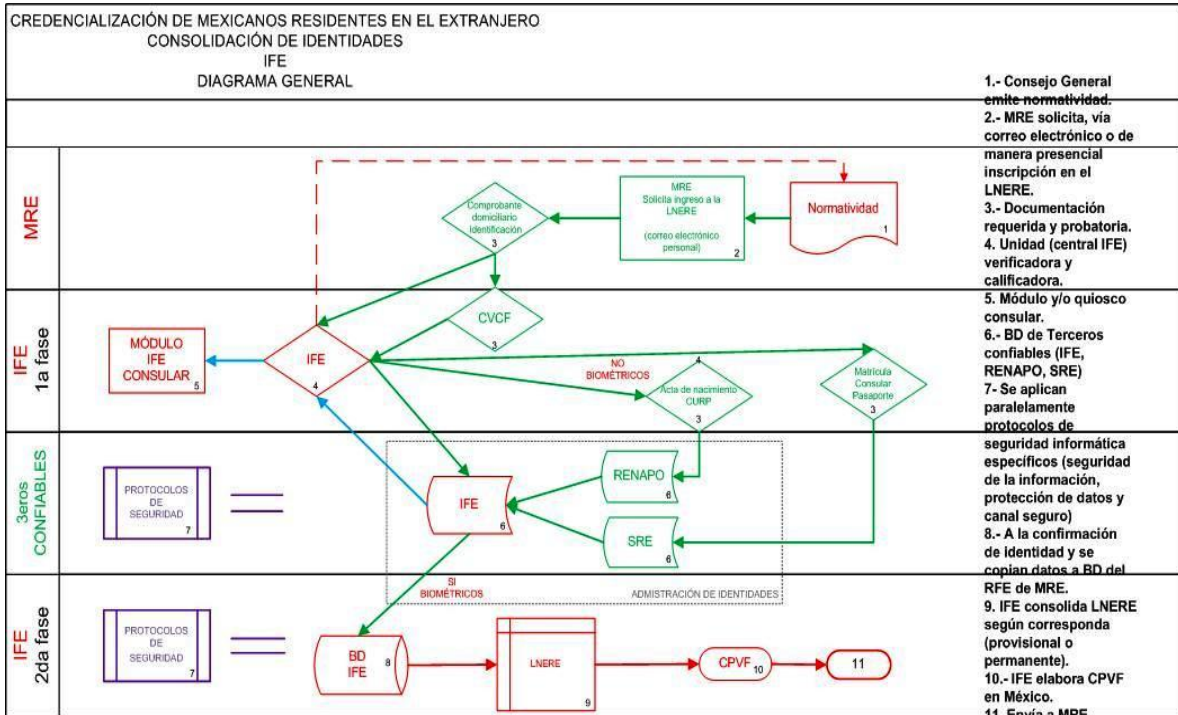
Es importante señalar que una aplicación técnica por sí misma no basta, si no incluye, además de las metodologías de control y auditoría ya descritas, formas de control y calificación a través de comisiones que supervisen las diferentes etapas de construcción de la solución, así como sus métodos aplicativos, se incluye en ésta la auditoración realizada por terceros externos, expertos en informática de soluciones.

**Diagrama de flujo**



## Apéndice

Se anexa diagrama general del proceso de consolidación de identidades para la obtención de la credencial para votar de los mexicanos radicados en el extranjero



Este desarrollo requiere aproximadamente 8 meses, considerando al menos 6 elementos de programación, prueba y documentadores. El gasto promedio mensual por este concepto se estima en 200 mil pesos mensuales.  
El costo estimado de una pre auditoría y una auditoría externa se estima en 500 mil pesos por ambos trabajos (\$200 mil y \$300 mil) respectivamente.  
En equipos, licencias y otros gastos en apoyo de la infraestructura, se estima en 3 millones de pesos.  
Falta por estimar el costo por credencial.

Este diagrama constituye únicamente la visión global de la solución técnica, que apoyará a la solución descrita en similares documentos para resolver la elaboración de la credencial con fotografía a los mexicanos radicados en el extranjero.

# **ANEXO IV.**

## ***REPORTE PRUEBA DE EJERCICIO DE VOTO A TRAVÉS DE INTERNET.***



## **REPORTE**

### ***PRUEBA DE EJERCICIO DE VOTO A TRAVÉS DEL INTERNET***

El jueves 9 de mayo de 2013, los miembros del Comité Técnico, Carlos Castro y Allert Brown-Gort, con la asistencia de personal de la UNAM y la Universidad de Notre Dame, realizaron una prueba del sistema de votaciones por Internet con la comunidad mexicana en South Bend, Indiana.

#### **Reclutamiento de participantes**

El proceso de reclutamiento se llevó a cabo hablando personalmente con miembros de la comunidad y a través de volantes (Véase el Apéndice 1: Volante de publicidad), actuando en conjunto con la organización de servicio, “*La Casa de la Amistad*” y la estación local de radio en español, “*Sabor Latino*”.

La meta era reclutar entre 15 y 20 miembros de la comunidad, solicitando como únicos requisitos que tuvieran nacionalidad mexicana y que fueran mayores de 18 años.

A los participantes se les comentó que sería un estudio de comunicación entre México y su diáspora.

Participaron 21 personas, miembros de la comunidad (cinco de los cuales formaban parte de una clase de cómputo en “*La Casa de Amistad*”), varios integrantes de *La Casa* y de la estación de radio y tres personas vinculadas a la Universidad de Notre Dame.

#### **Desarrollo de la prueba**

El proyecto se realizó en una sala de instrucción de computación proporcionada por “*La Casa de la Amistad*”, la cual contó con ocho computadoras y conexión a Internet.

El día jueves 9 de mayo de 2013, se realizaron dos jornadas de participación: la primera a las 11:00 y la segunda a las 17:30 horas, respectivamente.

Anterior a la prueba sólo 7 participantes proporcionaron su dirección de correo electrónico (los cuales se habían registrado con anterioridad). La Unidad de Votaciones Electrónicas de la UNAM, les mandó a esa dirección un correo con su identificación y su NIP.

El mensaje recibido fue:

**From:** votoelectronico <votoelectronico@unam.mx>

**Subject:** Datos de autenticación

**Date:** May 9, 2013 9:42:49 AM EDT

USUARIO: JEFT840921  
PASSWORD: DG3B-4FB

Este correo electrónico es confidencial y/o puede contener información privilegiada.

Si usted no es su destinatario o no es persona autorizada por éste para recibir sus correos electrónicos NO deberá usted utilizar, copiar, revelar, o tomar ninguna acción basada en este correo electrónico o cualquier otra información incluida en él, favor de notificar al remitente de inmediato mediante el reenvío de este correo electrónico y borrar a continuación totalmente este correo electrónico y sus anexos.

**Nota:** Los acentos y caracteres especiales fueron omitidos para su correcta lectura en cualquier medio electrónico.

Para los participantes restantes, la UNAM proveyó 17 pares de identificadores y NIP's, los cuales fueron entregados individualmente.

Sin embargo, no todos los que recibieron su identificador y NIP directamente a través de su correo electrónico utilizaron esta información, ya que uno, había olvidado el código de acceso a su cuenta y un par de ellos, no traían sus teléfonos celulares consigo.

En la jornada matutina participaron un total de 10 personas. Aquéllos que no habían registrado su cuenta de correo, recibieron su usuario y NIP de manera directa.

Esos datos fueron ingresados en la página Web dedicada de la UNAM: <https://www.jornadaelectoral.unam.mx/>, la cual fue anotada en un pizarrón para que los participantes pudieran entrar individualmente. Posteriormente, utilizando su identificador y contraseña, cada votante emitió su voto de manera personal.

Realizado su sufragio, cada participante procedió a hacer clic al botón de envío de voto y finalizó así el proceso.

En la tarde, de igual manera, se contó con un total de 10 personas y el desarrollo de la prueba siguió el mismo procedimiento que en la jornada matutina.

Uno de los participantes realizó su voto fuera de la sala designada para la prueba.

En ambas jornadas, fue necesario asistir en la navegación del sistema. Esto mostró que la participación de agencias sociales, tales como los clubes de oriundos, asociaciones de migrantes y otros centros comunitarios, serán de fundamental importancia en este ejercicio.

### **Problemas encontrados**

El principal problema encontrado (uno de reclutamiento), fue el de no poder hacer la prueba con todos los identificadores y NIP's entregados directamente en las cuentas de correo personal, ya que esto hubiera reflejado las condiciones que se encontrarán al momento de hacer la votación.

De los 21 votos, sólo 20 fueron registrados. De acuerdo con el análisis de los votos, se encontró que una persona entró al sistema, pero no completó su votación antes de que acabara el tiempo de sesión (5 minutos). Esto nos indica que, aunque probablemente muchas personas terminen antes del tiempo acordado, sería conveniente incrementar el tiempo por unos minutos.

Durante el acto de la votación, algunos de los participantes tuvieron problemas para ingresar con su usuario y contraseña al sitio web. Después de varios intentos, se encontró que esto fue producto de la fuente escogida para escribir los datos de usuario y contraseña, en virtud de las dificultades que presentó distinguir con claridad letras mayúsculas y minúsculas. Por lo anterior, puede valer la pena identificar una fuente que sea fácilmente distinguible, tal vez utilizando familias de fuentes que tengan "serifs", tal como *Times New Roman*, *Palatino*, o *Cambria*.

Por ejemplo, en el primer cuadro, vemos el tipo de letra con que se imprimieron los nombres de usuarios y contraseñas el día de la prueba. El tipo de letra correspondía a *Calibri*, en donde puede existir confusión a la hora de distinguir entre una letra mayúscula (en este ejemplo la letra "J") de una minúscula. También hay problemas para distinguir un cero de una letra "O". Lo mismo sucede en el tercer ejemplo con la letra *Geneva*, Estas dudas no ocurren en el segundo caso con la letra *Times New Roman*, la cual muestra diferencias entre letras mayúsculas y minúsculas, así como también el número cero de la letra "O".

### Ejemplo 1 letra *Calibri*

XISA287690	I99JkK-b
------------	----------

### Ejemplo 2 letra *Geneva*

XISA287690	I99JkK-b
------------	----------

### Ejemplo 3 letra *Times New Roman*

XISA287690	I99JkK-b
------------	----------

Otro inconveniente fue que, al momento de enviar el voto y dar por terminado el proceso, el sitio web a veces no respondía, obligando al participante a comenzar el proceso nuevamente. En un caso, el participante tuvo que esperar 5 minutos para re-intentarlo, ya que de lo contrario, el sitio no lo dejaba ingresar. Esto probablemente fue causado por el vencimiento del periodo para emitir el voto, en virtud de que cada sesión fue de 5 minutos.

### Perfil de los participantes

Contamos con 21 participantes (incluyendo al miembro del comité presente). A estos se les pidió que completaran una hoja biográfica para poder conocer los datos demográficos de la muestra. (Véase el Apéndice 2: Cuestionario biográfico).

El perfil de los participantes, a pesar de no haber sido escogidos totalmente de manera aleatoria, resultó ser muy variado en términos de edad, género, procedencia geográfica, escolaridad y número de años residiendo en el extranjero. (Véase el Apéndice 3: Perfil demográfico de los participantes).

No obstante lo pequeño de la muestra, creemos que refleja determinadas características demográficas de la población mexicana residente en los EE.UU. Aún dónde encontramos variación entre la muestra y la población, es muy probable que esta muestra resulte ser más representante de quién votará por Internet (más joven, más mujeres que hombres, con ligeramente mejores padrones educacionales), a esperar que el voto refleje fielmente todas las características demográficas de la población mexicana en EE.UU.

En cuanto a la edad, como ya se citó los jóvenes fueron los más participativos.



En tanto el género, las mujeres fueron más participativas.



Casi una cuarta parte de nuestros participantes fueron mexicanos nacidos en el extranjero.

Cabe señalar que, de las cinco personas nacidas en el extranjero, cuatro de ellas eran menores de 29 años, lo cual reflejó esa característica con la demografía de la población mexicana radicada en el extranjero.



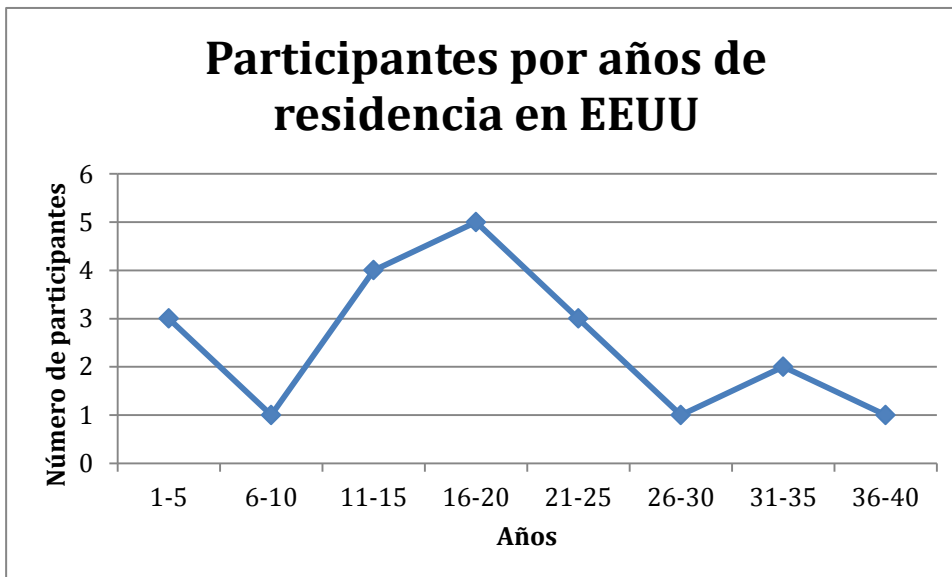
La procedencia de los participantes mostró orígenes variados entre los nacidos en México.

Los estados representados fueron Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal (2), Guerrero, Jalisco, México, Michoacán (3), Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, y Zacatecas. Entre los nacidos en el extranjero, el lugar de procedencia de los padres fue Distrito Federal (3), Jalisco y San Luis Potosí.

Los niveles educacionales de la muestra, mostraron que los participantes tuvieron niveles ligeramente más altos que la población en general. En total hubo 3 personas con posgrado, de las cuales, todas tienen vínculo con su universidad



El promedio de años que los participantes han estado fuera de México son 17.7. Solamente un participante no contestó esta pregunta.



## **Conclusiones**

A pesar de haber sido un ejercicio limitado, mostró características de interés por el instrumento utilizado, así como de la población participante.

El perfil de la muestra de participantes, el éxito en poder votar y la participación de organizaciones comunitarias, nos dan confianza de que este ejercicio reflejó fielmente los retos y las posibilidades de ejercer el voto a través del Internet.

El ejercicio del voto, libre, secreto, personal e intransferible por Internet, lo calificamos como un éxito.

Conocimos de problemas que seguramente se enfrentarán como retos al ejercer el voto en el extranjero vía Internet. Asimismo, pensamos que el apoyo que puedan brindar las organizaciones comunitarias será fundamental.

Reconocemos que se puede dar un voto de confianza a la posibilidad real de atender, por este medio, a los mexicanos residentes en el extranjero, en la posibilidad de que puedan ejercer su derecho al voto, no obstante su condición de extra territorialidad nacional.



# ***APÉNDICES***

## APÉNDICE 1: VOLANTE DE PUBLICIDAD

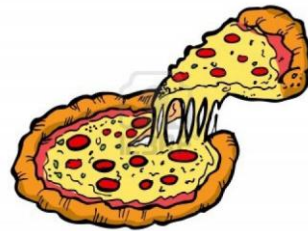
Si eres ciudadano mexicano, mayor de 18 años y tienes tu propia cuenta de correo electrónico, o quieres crear una, te invitamos a participar en un estudio de comunicación por internet.

Lugar: Casa de la Amistad  
Día: Jueves 9 de mayo  
Horarios: 11 de la mañana, o 5:30 de la tarde

¡Ven! Te esperamos con pizza y proveemos computadora con conexión al Internet. Sólo tomará 15 minutos de tu tiempo.

Para inscribirse, o para cualquier duda o consulta al respecto del estudio, favor dirigirse al Sr. Allert Brown-Gort al [abrown@nd.edu](mailto:abrown@nd.edu), o al 574-360-5471 (y quien, a pesar del nombre, habla español).

¡Muchísimas Gracias!



**APÉNDICE 2: CUESTIONARIO BIOGRÁFICO**  
**Estudio de comunicación**

**MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**DATOS BIOGRÁFICOS DEL PARTICIPANTE**

*South Bend, Indiana, EEUU 9 de mayo de 2013*

**Edad:**

18-29 \_\_\_\_\_

30-39 \_\_\_\_\_

40-49 \_\_\_\_\_

50-59 \_\_\_\_\_

60 o más \_\_\_\_\_

**Sexo:** \_\_\_\_\_ Femenino \_\_\_\_\_ Masculino

**Lugar de Nacimiento:**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

*En caso de que usted haya nacido fuera de México, indique el lugar de nacimiento de uno de sus padres mexicanos:*

Ciudad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

**Escolaridad:** *(Indique el grado de escolaridad que usted tiene)*

Primaria: \_\_\_\_\_

Secundaria: \_\_\_\_\_

Preparatoria: \_\_\_\_\_

Universidad (no completada): \_\_\_\_\_

Licenciatura: \_\_\_\_\_

Posgrado: \_\_\_\_\_

**¿Cuántos años lleva viviendo en Estados Unidos?:** \_\_\_\_\_ años

### **APÉNDICE 3: PERFIL DEMOGRÁFICO DE LOS PARTICIPANTES**

Part.	Edad	Sexo	Procedencia	Escolaridad	Años en EEUU
1	30-39	F	Coahuila	Prim	19
2	40-49	F	Sinaloa	Prep	16
3	50-59	F	Michoacán	Secu	11
4	60+	F	Guerrero	UnIn	35
5	18-29	F	Michoacán	UnIn	17
6	50-59	F	Tamaulipas	UnIn	36
7	18-29	F	Jalisco	Lici	23
8	40-49	F	Jalisco	Secu	14
9	30-39	F	Zacatecas	Lici	8
10	18-29	F	D.F.	UnIn	12
11	18-29	F	D.F.	Lici	1
12	18-29	F	D.F.*	Posg	3
13	50-59	M	México	Prep	X
14	40-49	M	Puebla	Prim	17
15	60+	M	Chiapas	Prim	2
16	30-39	M	Michoacán	Prim	13
17	40-49	M	D.F.	Posg	28
18	30-39	M	Aguascalientes	Lici	20
19	18-29	M	Nuevo León	Unin	25
20	18-29	M	S Luís Potosí*	Prep	23
21	50-59	M	D.F.*	Posg	31

\* Denota ciudadano nacido fuera de México., con la procedencia indicada de los padres mexicanos

## APÉNDICE 4: RESULTADOS

### SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS

#### REPORTE DE VOTOS VÁLIDOS POR FÓRMULA/CANDIDATURA

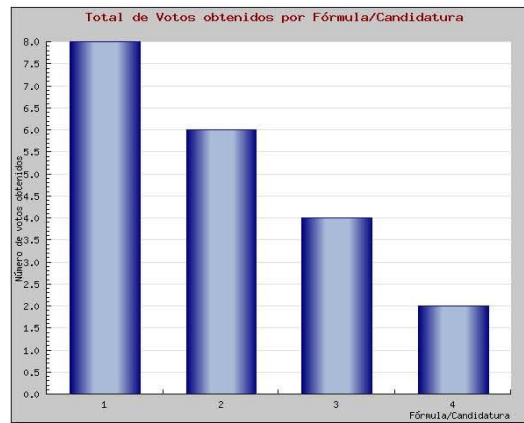
Emisión del reporte: **jueves 09 de Mayo de 2013, 18:12 horas**

**MEJOR PELICULA DEL 2013.**

**CENTRO CINEMEX**

**MEJOR PELICULA DEL AÑO PELICULAS GENERAL**

FÓRMULA/CANDIDATURA	VOTOS
1 OZ UN MUNDO DE FANTASIA	8
2 HANSEL Y GRETEL CAZADORES DE BRUJAS	6
3 LOS CROODS	4
4 OBLIVION	2
<b>Total votos válidos</b>	<b>20</b>



## SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS

### REPORTE DE BOLETAS

Emisión del reporte:

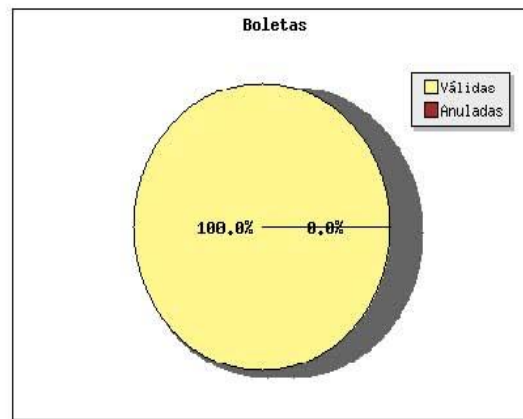
Jueves 09 de Mayo de 2013, 18:12 horas

MEJOR PELICULA DEL 2013.

CENTRO CINEMEX

MEJOR PELICULA DEL AÑO PELICULAS GENERAL

BOLETAS	PARCIAL	TOTAL
Válidas		20
Anuladas		0
Nulas	0	
Blancas	0	
<b>Total de Boletas</b>		<b>20</b>



## SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS

### REPORTE DE PARTICIPACIÓN

Emisión del reporte:

jueves 09 de Mayo de 2013, 18:12 horas

**MEJOR PELICULA DEL 2013.**

**CENTRO CINEMEX**

**MEJOR PELICULA DEL AÑO PELICULAS GENERAL**

**Participación total:** 83.33%, 20 participaciones de un padrón de 24 electores.

IDENTIFICADOR	VOTÓ
ALRD241213	SI
BONI896523	SI
CARL787632	SI
ERID198421	SI
FOTM396421	SI
HELP663812	SI
JENI351212	SI
JEOR192819	SI
LEIA702134	SI
MAPI001321	SI
MARC334912	SI
NAFL126411	SI
PANI903217	SI
PATZ912831	SI
QUEN012397	SI
RAYM101021	SI
REYT748002	SI
SURD223075	SI
TBCC734218	SI
XISA287690	SI
ASIU998312	NO
JEFT840921	NO
MOHG653198	NO
PARM294812	NO

# **ANEXO V.**

## ***PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.***



## **PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA**

### **I. Introducción.**

Como parte del marco de referencia para las propuestas que posibiliten la eficaz credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, el Comité, ha analizado el procedimiento que a la fecha sigue el Instituto Federal Electoral para la credencialización de los ciudadanos mexicanos, a fin de estar en condiciones de entender y valorar los distintos tramos que componen el proceso y, como consecuencia, incorporar los requerimientos técnicos que le dan el valor al documento que actualmente constituye la Credencial de Elector. La información en este anexo, proviene fundamentalmente del *Manual de Operación de los Módulos de Atención Ciudadana (Tomo I)* publicado por el Registro Federal de Electores en octubre de 2012.

### **II. El Módulo de Atención Ciudadana.**

Las unidades operativas del Registro Federal de Electores, con las que establecen contacto los ciudadanos para llevar a cabo los diversos trámites que tienen relación con su derecho a ejercer el voto, son los Módulos de Atención Ciudadana (MAC). Estos módulos están diseñados con una dotación de equipo y personal para realizar su labor. Este diseño atiende, en primer lugar, a lo que establece el marco jurídico aplicable y, por otra parte, a la logística que el propio Registro ha definido, tomando en cuenta el tipo de trabajo que desempeñan y los medios tecnológicos disponibles.

El trabajo en los módulos, se ajusta a un manual de operación, un documento público ([http://normateca.ife.org.mx/normanet/normaderfe/normaDERFE\\_modulos.asp](http://normateca.ife.org.mx/normanet/normaderfe/normaDERFE_modulos.asp)) que, con cuatro tomos y más de 400 páginas, describe el detalle de cada una de las actividades que desahogan los módulos. Para contar con un marco de referencia que permita al Comité tomar en cuenta la realidad operativa de los módulos en la propuesta de credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, este reporte recoge y resume los elementos generales del proceso de credencialización tal como se realiza en los módulos.

### **III. El Modelo de Atención Ciudadana.**

Este modelo, propone un esquema que permita comunicar a los ciudadanos de forma clara la organización del MAC. Específicamente, define el personal que opera el módulo, así como las áreas físicas que se destinan para atender a los ciudadanos que acuden al MAC para tramitar u obtener su Credencial para Votar. El modelo incluye cuatro funcionarios:

*Responsable de Módulo (RM).*

Coordina, supervisa y ejecuta las funciones y actividades que se llevan a cabo en el MAC, para la actualización de la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

*Operador de Equipo Tecnológico (OET).*

Es el responsable del manejo del equipo tecnológico para capturar la información del ciudadano y su actualización en la base de datos del Padrón Electoral; lleva a cabo la entrega de la Credencial para Votar; efectúa el monitoreo y seguimiento de las cifras, así como la lectura y retiro de credenciales no entregables. Depende del *Responsable de Módulo*, a quien le reporta las actividades que realiza.

*Auxiliar de Atención Ciudadana (AAC).*

Orienta y organiza a los ciudadanos con base en el modelo de atención ciudadana, apoya en el MAC con las actividades relacionadas con la operación de los mismos.

*Digitalizador de Medios de Identificación. (DMI).*

Es el responsable de la digitalización de los medios de identificación que presenta el ciudadano al efectuar su trámite de inscripción o actualización de su situación registral. Depende del Responsable de Módulo, a quien le reporta las actividades que realiza.

De forma similar, el modelo define cuatro áreas físicas en el módulo.

*Área de Recepción Ciudadana.* En este espacio, el funcionario de MAC determina cuál es la situación registral del ciudadano, si se trata de un trámite o acude a obtener su Credencial para Votar. Si se trata de un trámite, se le solicitan los medios de identificación para verificar que se encuentran entre los aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia. De no contar con los documentos de identificación correctos, se le invita a que regrese con la documentación que cubra los requisitos establecidos o, en su caso, con 2 testigos. Para los módulos fijos y semifijos, una vez validada la información, se le entrega la *Ficha de Atención Ciudadana*, se anota el turno, la hora en la que se le entrega, el tiempo aproximado de espera para ser atendido, el nombre completo del ciudadano, se marca si cuenta con todos los documentos o si lleva testigos, y el tipo de trámite que requiere y se le invita a que pase al área de espera. Si el ciudadano efectuó una cita programada, una vez que se le entregue la ficha de atención, se le invita a que espere en tanto se desocupa la estación de trabajo en que debe ser atendido. En caso de acudir por su Credencial para Votar, el funcionario debe solicitar el talón comprobante (no es requisito obligatorio que lo entregue) y lo invita a que pase al área de espera.

*Área de Espera.* En este espacio el ciudadano espera a ser atendido.

*Área de Captura.* En esta área el ciudadano entrega sus documentos, y se inicia la captura de los datos de acuerdo al procedimiento, la validación del FUAR (*Formato Único de Actualización y Recibo*), la digitalización de los medios de identificación y la entrega del comprobante del trámite.

*Área de Entrega de la Credencial.* En esta área el OET instrumenta los procedimientos establecidos para la identificación del ciudadano, la captación de la firma y huella en la Credencial para Votar y entrega de la misma.

#### **IV. Trámites en el Módulo.**

Los trámites que pueden efectuarse en los módulos para la actualización del Padrón Electoral, son los siguientes:

Inscripción. Es el solicitado por el ciudadano que no ha obtenido con anterioridad la Credencial para Votar y que se registra por primera vez al Padrón Electoral.

Corrección de datos Personales. Es el solicitado por el ciudadano que quiere corregir cualquiera de los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento o sexo.

Cambio de Domicilio. Es el solicitado por el ciudadano que realiza algún movimiento respecto a la ubicación física de su domicilio, al modificar los datos del nombre de la calle, de la colonia, número exterior y/o número interior y código postal.

Reposición. Es el solicitado por el ciudadano, que requiere la generación de una nueva Credencial para Votar, sin que sean modificados ninguno de sus datos personales, geoelectorales ni de domicilio.

Corrección de Datos en Dirección. Es el solicitado por el ciudadano que permanece en el mismo espacio físico y, sin embargo, hay alguna rectificación en los apartados de prefijo de calle, colonia, nombre de calle, de colonia, número exterior, interior, o, en su caso, entidad, distrito, municipio, sección, localidad y manzana.

Reincorporación. Es el solicitado por el ciudadano que requiere su reincorporación al Padrón por que ha sido rehabilitado en sus derechos político-electorales. Se refiera a aquellos registros que fueron dados de baja por aplicación del artículo 199 y aplica cuando el ciudadano solicita nuevamente su Credencial para Votar.

Reemplazo. Es el solicitado por el ciudadano, que incluido en el Padrón Electoral, tiene una credencial que perdió su vigencia. También se refiere a aquellos ciudadanos que solicitan renovar su credencial, debido a que esta ya no cuenta con espacio en los años para el marcaje del voto, y en los cuales no existe ninguna modificación de datos personales, datos geoelectorales ni de domicilio.

Por supuesto, además de los tipos de trámite señalados, se puede presentar una combinación de casos, misma que está en función de los cambios que solicite el ciudadano en los datos de su Credencial para Votar.

## **V. Medios de Identificación.**

Para poder efectuar un trámite, ya sea de inscripción o actualización al Padrón Electoral los ciudadanos deben presentar documentos de identificación. En Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 28 de julio del 2011, se adoptó el acuerdo 1-257:28/07/2011, por el que se aprueban los medios de identificación para obtener de la Credencial para Votar.

**1. Documento de identidad.** Para realizar cualquier trámite para obtener la Credencial para Votar, los ciudadanos deben presentar alguno de los siguientes documentos:

*Copia Certificada de Acta de Nacimiento.* Vigencia: No aplica.

*Documento que acredite la nacionalidad mexicana por naturalización.* Vigencia: No aplica

El Documento de identidad debe presentarse en original o copia certificada, sin tachaduras, enmendaduras o signos de alteración. Entre los documentos que puede presentar el ciudadano que acredite la nacionalidad mexicana se encuentran:

- a) Carta de Naturalización.
- b) Certificado de Naturalización.
- c) Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Naturalización.
- d) Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.
- e) Certificado de Nacionalidad Mexicana.

Los ciudadanos que presenten documento que acredite la nacionalidad mexicana por naturalización y éste no cuente con algún apellido del ciudadano, fecha y/o lugar de nacimiento, pueden presentar el acta de nacimiento de su país de origen debidamente legalizada o apostillada (certificación del documento por parte del país de origen) y, en su caso, traducida por autoridad mexicana en la que contenga dichos datos o documento expedido por autoridad mexicana en dónde se señale la fecha y lugar de nacimiento.

**2. Documento de identificación con fotografía.** Este documento, permite al funcionario del MAC, verificar que el ciudadano que solicita el trámite, corresponde con la imagen e información (nombre completo) del medio de identidad, por lo que deben presentar alguno de los documentos siguientes:

*Cartilla del Servicio Militar Nacional.* Vigencia: 10 años como máximo.

*Pasaporte.* Vigencia: la que indique el documento ó 10 años como máximo.

*Cédula Profesional.* Vigencia: 10 años como máximo.

*Licencia para Conducir.* Vigencia: la que indique el documento ó 10 años como máximo.

*Permiso para Conducir.* Vigencia: la que indique el documento.

*Credenciales de Identificación Laboral.* Vigencia: la que indique el documento ó 10 años como máximo. En esta categoría se consideran:

- De Instituciones del sector Salud Federal, Estatal y Municipal.
- De Servidores Públicos de los Sectores Central y Paraestatal, así como de Organismos autónomos Constitucionales, Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel Federal o Local.
- De la iniciativa privada, siempre que cuenten con denominación o razón social y registro federal de contribuyentes de la empresa, nombre y firma del patrón, su representante y nombre del ciudadano tal como aparece en el acta de nacimiento.
- De escuelas públicas o privadas con reconocimiento oficial de nivel básico, medio, técnico, medio superior, superior e Instituto para la Educación de los Adultos (INEA).

*Credenciales de Identificación como usuarios o derechohabientes de servicios.* Vigencia: la que indique la credencial ó 10 años como máximo. En esta categoría se consideran:

- De Instituciones del Sector Salud Federal, Estatal y Municipal (no se incluye el carnet de citas médicas, ni otro tipo de constancias o pólizas de seguros médicos).
- Expedidas por Escuelas Públicas o Privadas con reconocimiento oficial de nivel Básico, Medio, Técnico, Medio Superior, Superior e INEA.
- Expedidas por las Autoridades con Reconocimiento Oficial, excepto la tarjeta Postal.

*Credencial para Votar.* Vigencia: la que indique la credencial.

*Carta o Certificado de Naturalización.* Vigencia: 10 años como máximo.

*Certificado de Nacionalidad Mexicana.* Vigencia: 10 años como máximo.

*Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Naturalización.* Vigencia: 10 años como máximo.

*Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.* Vigencia: 10 años como máximo.

*Matrícula Consular con banda magnética e identificación holográfica.* Vigencia: la que indique el documento ó 10 años como máximo.

*Documentos Expedidos por Escuelas Públicas o Privadas con reconocimiento oficial (nivel básico, medio, técnico, medio superior, superior e INEA tales como:*

- Título Profesional.
- Constancia de Estudios.
- Certificado de Estudios.
- Diploma de Estudios.

En el caso de estos documentos la vigencia es de 10 años como máximo.

*Testimonial.* Vigencia: en este caso, no aplica.

Los documentos de identificación con fotografía que presenten los ciudadanos, deben ser originales y vigentes, o con una fecha de expedición no mayor a 10 años cuando no tengan fecha de vigencia por ser permanentes. Es importante mencionar que se solicita una vigencia de máximo 10 años, a efecto de corroborar que la fotografía que aparece en el documento corresponde con el ciudadano que solicita el trámite. Lo anterior, independientemente de que para el organismo, empresa o institución que lo expide no tenga vigencia el documento (sea permanente).

La Credencial para Votar con Fotografía no será sujeta a un periodo de vigencia cuando el tipo de trámite solicitado sea Reemplazo de la Credencial. Para la Testimonial, debe presentar dos testigos, uno de los cuales deberá estar inscrito en el Padrón Electoral en el mismo Municipio o Delegación y el otro de la misma Entidad federativa, identificarse con alguna de sus huellas dactilares o con su Credencial para Votar, e indicar la razón por la que conocen al ciudadano y sólo pueden serlo hasta por cuatro ocasiones en un lapso de 120 días naturales.

### **3. Comprobante de Domicilio.**

Los ciudadanos deben presentar un comprobante de domicilio original, que corresponda con el domicilio que manifiesta el ciudadano.

*Recibo de Pago de Impuestos o de pago de Servicios Públicos.* En esta categoría se consideran los siguientes:

- Recibo de pago de impuesto predial. Vigencia: 3 Meses ó 1 año cuando el pago sea anual.
- Recibo de pago de Luz. Vigencia: 3 meses máximo.
- Recibo de pago de Agua. Vigencia: 3 meses ó 1 año cuando el pago sea anual.

*Recibo de Pago de Servicios Privados.* En esta categoría se consideran los siguientes:

- Recibo de pago de Teléfono.
- Recibo de pago de Señal de Televisión.
- Recibo de pago de Gas.

En estos casos, la vigencia siempre es de 3 meses como máximo.

*Estados de Cuenta de Servicios privados.* En esta categoría se consideran:

- Bancarios.
- De Tiendas Departamentales.

En estos casos, la vigencia es de 3 meses como máximo.

*Copia Certificada de Escrituras de propiedad Inmobiliaria.* Vigencia: 1 año máximo.

*Contrato de Arrendamiento.* Vigencia: 1 año máximo.

*Testimonial.* Vigencia: No aplica

Considerando que es hasta el momento en que se capturan los datos del ciudadano, cuando se tiene posibilidades de identificar su situación en la Base de Datos del Padrón Local, el ciudadano debe presentar sus tres documentos de identificación, y se capturan y digitalizan los que el sistema establezca, considerando las siguientes excepciones:

- Si el ciudadano presenta la Credencial para Votar con CURP como Documento de Identidad, ésta no se digitalizará, se digitalizará el Medio de Identidad.
- Se puede identificar el ciudadano a través de sus huellas dactilares, en sustitución del documento de Identificación con Fotografía (siempre que sus minucias estén en la base de datos y sean reconocidas a través del sistema).
- Si el tipo de trámite es Reposición de la Credencial para Votar, no es necesario solicitar comprobante de domicilio.

## **VI.Revisión de Medios de Identificación.**

Una vez determinado el tipo de trámite que requiere el ciudadano se revisa si cuenta con toda su documentación y si cumple con el acuerdo de la CNV, para ello se utiliza la siguiente Instructivo para la Revisión de los Medios de Identificación (anexo 13 del Manual de Operación).

## Medios de Identidad.

### REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN:

#### I MEDIOS DE IDENTIDAD

##### Deben contener:

- ▶ Nombre del ciudadano.
- ▶ Número de Acta o Folio o Foja.
- ▶ Tomo.
- ▶ Entidad, Municipio o Delegación de registro.
- ▶ Funcionario que la expide.
- ▶ Fecha y lugar de nacimiento.
- ▶ Año de registro.
- ▶ Libro.
- ▶ Institución que la expide.
- ▶ Fecha de expedición.

*En los casos en que el documento del ciudadano naturalizado no contenga fecha ni lugar de nacimiento, debes solicitar Acta de Nacimiento del país de origen legalizada o apostillada y en su caso traducido por autoridad mexicana, o algún documento expedido por autoridad mexicana para retomar dichos datos.*

##### **NO SE ACEPTAN**

- ▶ "Diligencias de Jurisdicción Ad-Perpetum" como sustituto del Acta de Nacimiento.
- ▶ Copias simples de Actas de Nacimiento.
- ▶ Documentos Bajados de Internet.
- ▶ Documentos certificados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

## Documento de Identificación con Fotografía.

#### II DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA

##### Deben contener:

- ▶ Nombre del ciudadano.
- ▶ Número de folio del documento.
- ▶ Institución que lo expide.
- ▶ Fecha de expedición.
- ▶ Fotografía del ciudadano.
- ▶ Entidad, Municipio o Delegación donde se expide.
- ▶ Funcionario que la autoriza.

##### **Credencial de Identificación Laboral de la iniciativa privada**

- ▶ Denominación o Razón social.
- ▶ Registro Federal de Contribuyentes de la Empresa.
- ▶ Nombre y firma del patrón o su representante.
- ▶ Nombre del ciudadano tal como aparece en el Acta de Nacimiento.

##### **NO SE ACEPTAN**

- ▶ Tarjeta Postal.
- ▶ Carnet de citas médicas.
- ▶ Constancias o pólizas de seguros médicos.
- ▶ Documentos sin vigencia o fecha de expedición.
- ▶ Documentos con la leyenda "Comprobante no utilizable", "Sin validez Oficial" o "Cancelado".
- ▶ Documentos con información parcialmente visible.
- ▶ Fe de Bautizo.
- ▶ Acta de Matrimonio.
- ▶ Gafetes.

##### **Las credenciales expedidas por las Autoridades con reconocimiento Oficial.**

- ▶ Deben ser identificaciones como usuario o derechohabiente del servicio que brinda dicha Autoridad (INSEN, INAPAM, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL).

## Comprobante de Domicilio.

**III COMPROBANTE DE DOMICILIO**

<b>Documento de Identidad</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▶ Domicilio.</li><li>▶ Entidad, Municipio o Delegación donde se expide.</li><li>▶ Funcionario que la autoriza.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▶ Número de Folio del documento.</li><li>▶ Institución que la expide.</li><li>▶ Fecha de expedición.</li></ul>
--	--

**NO SE ACEPTAN**

- ▶ Documentos bajados de Internet (excepto recibo de luz).
- ▶ Contrato de compra-venta de terreno.
- ▶ Notas de venta.
- ▶ Nota contrato.
- ▶ Contrato de pago por concepto de alineamiento de predio y asignación de número oficial.
- ▶ Contrato de agua potable y alcantarillado.
- ▶ Contrato privado de cesión de derechos con reserva de dominio.
- ▶ Contrato de servicio de agua y drenaje.

*"En caso de duda respecto a la aceptación o no de los documentos de identificación, consúltalo con el Responsable del Módulo o en su caso con el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva de que se trate".*

## VII. Instrumentos de captación.

Otro elemento que tiene relación directa con el proceso de atención al ciudadano que solicita atención en un MAC es el que se refiere a los instrumentos de captación de información que utilizan los funcionarios del módulo. Específicamente, el Manual de Operación distingue tres de estos instrumentos:

- *Ficha de Atención Ciudadana.*
- *Formato Único de Actualización y Recibo (FUAR).*
- *Acta Testimonial.*

De estos tres, el que tiene especial importancia para conocer la naturaleza de la información que, se requiere en el proceso de credencialización es el FUAR.

*Formato Único de Actualización y Recibo (FUAR).* Dentro de las atribuciones del Registro Federal de Electores está la de conformar el Padrón Electoral, para ello el ciudadano debe requisitar una solicitud individual denominada Formato Único de Actualización y Recibo (FUAR), instrumento que contiene la información organizada en diferentes apartados, todos ellos con fundamento con los artículos del libro cuarto del COFIPE.



Número de FUAR (13 Dígitos 2 del año, 6 de la clave del MAC, y 5 consecutivo, que inicia cada año)

**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN Y RECIBO  
SOLICITUD INDIVIDUAL**

PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE

IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Datos Geoelectorales.**

**Información del Ciudadano.**

**Información de los Medios de Identificación**

**Declaratoria**

**Recibo de entrega de la Credencial para Votar**

**Talón comprobante para el ciudadano.**

**Fotografía del Ciudadano.**

**Espacio para huellas dactilares.**

**Espacio para la firma del ciudadano**

**Declaratoria**

FECHA DE TRÁMITE: \_\_\_\_\_ CLAVE ÚNICA DE ELECTOR: \_\_\_\_\_ FOLIO NACIONAL: \_\_\_\_\_ TIPOS DE TRÁMITE: \_\_\_\_\_

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ SECCIÓN: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ MANZANA: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_ No. EXT.: \_\_\_\_\_ No. INT.: \_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ TIEMPO DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_ NOMBRE(S): \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_ No. DE CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN Y FECHA: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_ GENELO: \_\_\_\_\_

MEDIO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA: \_\_\_\_\_ COMPROBANTE DE DOMICILIO: \_\_\_\_\_

DOC. ANEXA A FUAR: \_\_\_\_\_

FC: \_\_\_\_\_ AF: \_\_\_\_\_ DR: \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO ELECTORAL QUE APLICA FUAR: \_\_\_\_\_

HELLA DEDO MANO DERECHA: \_\_\_\_\_

HELLA DEDO MANO IZQUIERDA: \_\_\_\_\_

DECLARATORIA DE SITUACIÓN REGISTRAL ELECTORAL Y DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL CIUDADANO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRO SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS O PRERROGATIVAS COMO CIUDADANO Y QUE LOS DATOS QUE ASIRNO EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, 8, 9, 10, 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 174, 175, 176, 182, 183, 184, 186, 187 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DECLARO LO SIGUIENTE:

PROTESTA LEGAL

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, QUE SUPONE UNA SANCIÓN DE 10 A 30 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES Y 10 A 30 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES EN LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 207 PARÁGRAFO 1 DEL MISMO CÓDIGO, QUE SUPONE UNA SANCIÓN DE 4 A 6 MESES DE PRISIÓN Y DE 100 A 200 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES, EN CASO DE QUE EL CIUDADANO QUE ASIRNO EN ESTE DOCUMENTO SE ENCONTRE EN LA SITUACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS O PRERROGATIVAS COMO CIUDADANO Y QUE LOS DATOS QUE ASIRNO EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS.

DECLARACIÓN DEL CIUDADANO QUE SUPONE UNA SANCIÓN DE 10 A 30 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES Y 10 A 30 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES EN LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 207 PARÁGRAFO 1 DEL MISMO CÓDIGO, QUE SUPONE UNA SANCIÓN DE 4 A 6 MESES DE PRISIÓN Y DE 100 A 200 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES, EN CASO DE QUE EL CIUDADANO QUE ASIRNO EN ESTE DOCUMENTO SE ENCONTRE EN LA SITUACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS O PRERROGATIVAS COMO CIUDADANO Y QUE LOS DATOS QUE ASIRNO EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

DÍA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

RECIBO DE ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

HONORARIO DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_ AÑO DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

OCOR: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE ENTREGA CREDENCIAL: \_\_\_\_\_

MEDIO DE IDENTIFICACIÓN

LETRADO DE HUELLAS DACTILARES

FRENTE DE IDENTIFICACIÓN PARA VOTAR

DECLARATORIA POR ROBO O EXTRAÍDO

DECLARACIÓN DEL CIUDADANO QUE SUPONE UNA SANCIÓN DE 10 A 30 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES Y 10 A 30 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES EN LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 207 PARÁGRAFO 1 DEL MISMO CÓDIGO, QUE SUPONE UNA SANCIÓN DE 4 A 6 MESES DE PRISIÓN Y DE 100 A 200 DÍAS DE CIERRE DE CERRAJES, EN CASO DE QUE EL CIUDADANO QUE ASIRNO EN ESTE DOCUMENTO SE ENCONTRE EN LA SITUACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS O PRERROGATIVAS COMO CIUDADANO Y QUE LOS DATOS QUE ASIRNO EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS.

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA DE TRÁMITE: \_\_\_\_\_ SECCIÓN: \_\_\_\_\_

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN Y RECIBO  
COMPROBANTE DE TRÁMITE

FECHA DE ENTREGA DE SU CREDENCIAL SERÁ VIGENTE HASTA

de 20 \_\_\_\_\_ podrá acudir al RFE para recibir su Credencial para Votar a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En cumplimiento al artículo 170, párrafo 5, en el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, no acudieron a recibir su Credencial para Votar, el Instituto, por los medios más expeditivos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De presentarse el incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 199 del COFPE.

Advertimos, le informamos que los datos que usted proporcionó son confidenciales y sólo serán utilizados en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IFETEL 01 800 433 2000 www.ife.org.mx

En el FUAR, que se requisita digitalmente mientras se recaba la información necesaria del ciudadano, se puede comprobar que para proceder al registro del elector, es menester recabar, en particular, la llamada información geo-electoral (entidad, municipio, localidad, distrito electoral, sección electoral y manzana), así como el domicilio del ciudadano que se acompañan de la fotografía y las huellas dactilares.

Hasta aquí esta revisión de los procedimientos con que opera cada MAC y las solicitudes de información que se desahogan para dar curso a los trámites que plantean los ciudadanos, en particular, los que se refieren a la credencialización.

# **ANEXO VI.**

## ***ANÁLISIS COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.***

## ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIEREN LOS TRÁMITES DE

- (i) **Solicitud de Credencial para Votar con Fotografía,**
- (ii) **Solicitud de Pasaporte Ordinario en Oficinas Consulares y**
- (iii) **Solicitud de Matrícula Consular**

	Acta de Nacimiento	Identificación Oficial	Dos Fotografías	Pasaporte anterior	Matrícula anterior	Comprobante de domicilio
Solicitud de Credencial para Votar con Fotografía	Sí	Sí (con fotografía)	No	No	No	Sí (3 m max)
Solicitud de Pasaporte Ordinario en Oficinas Consulares (primera vez)	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Solicitud de Pasaporte Ordinario en Oficinas Consulares (renovación)	No	No	Sí	Sí	No	No
Solicitud de Matrícula Consular (primera vez)	Sí	Sí	No	No	No	Sí
Solicitud de Matrícula Consular (renovación)	No	No	No	No	Sí	Sí

# **ANEXO VII.**

## ***ANÁLISIS COMPARATIVO DE FORMATOS.***

## FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN Y RECIBO

- I. Domicilio
  - a. Calle
  - b. No. Exterior
  - c. No. Interior
  - d. Colonia
  - e. Código postal
  
- II. Fotografía
  
- III. Nombre Completo
  - a. Apellido paterno
  - b. Apellido materno
  - c. Nombre(s)
  
- IV. Datos Generales
  - a. Lugar de Nacimiento
  - b. Fecha de Nacimiento
  - c. Edad
  - d. Escolaridad
  - e. Ocupación
  - f. Sexo
  - g. No. Certificado de Naturalización y Fecha
  - h. CURP
  - i. Gemelo
  
- V. Medio de identificación
  - a. Número
  - b. Institución
  - c. Número de acta o folio
  - d. Libro, tomo, foja
  - e. Entidad Federativa
  - f. Municipio o Delegación
  - g. Funcionario que autoriza
  - h. Fecha de expedición
  
- VI. Documento de identidad con fotografía
  - a. Número
  - b. Institución

- c. Número de acta o folio
  - d. Libro, tomo, foja
  - e. Entidad Federativa
  - f. Municipio o Delegación
  - g. Funcionario que autoriza
  - h. Fecha de expedición
- VII. Comprobante de domicilio
- a. Número
  - b. Institución
  - c. Número de acta o folio
  - d. Libro, tomo, foja
  - e. Entidad Federativa
  - f. Municipio o Delegación
  - g. Funcionario que autoriza
  - h. Fecha de expedición
- VIII. Documentación anexa al FUAR
- a. FC
  - b. AT
  - c. DR
- IX. Funcionario Electoral que aplica el FUAR
- X. Dos huellas dactilares (dedo mano derecha, dedo mano izquierda)
- XI. Declaratoria (bajo protesta de decir verdad) de la situación registral electoral y de derechos y prerrogativas del ciudadano
- XII. Protesta legal
- XIII. Firma
- XIV. Declaratoria de robo o extravío ( de la credencial para votar con fotografía)

## **Solicitud de Pasaporte Ordinario en Oficinas Consulares**

- I. Lugar (oficina consular)
- II. Fecha
- III. Datos personales
  - a. Nombre(s)
  - b. Apellido paterno
  - c. Apellido materno
  - d. Fecha de nacimiento
  - e. Género (sexo)
  - f. CURP
  - g. País de nacimiento
  - h. Estado, de nacimiento
  - i. Municipio de nacimiento
  - j. Población de nacimiento
- IV. Datos actuales
  - a. Estado civil
    - i. Soltero(a)
    - ii. Casado(a)
  - b. Grado Máximo de Estudios
  - c. Ocupación
- V. Domicilio en el extranjero
  - a. Calle y número
  - b. Ciudad
  - c. Población
  - d. Estado y País
  - e. Código postal
  - f. Correo electrónico (opcional)
- VI. Fotografía
- VII. Filiación
  - a. Tez
    - i. Amarilla

- ii. Blanca
- iii. Morena clara
- iv. Morena oscura
- v. Negra
- vi. Rosada
- vii. Otra

b. Compleción

- i. Delgada
- ii. Media
- iii. Robusta
- iv. Estatura (metros)
- v. Peso (kilos)

c. Color cabello

- i. Negro
- ii. Castaño Oscuro
- iii. Castaño Claro
- iv. Entrecano
- v. Rubio
- vi. Otro

d. Tamaño cabello

- i. Corto
- ii. Mediano
- iii. Largo
- iv. Otro

e. Tipo cabello

- i. Calvo/rapado
- ii. Lacio
- iii. Ondulado
- iv. Rizado

f. Color de ojos

- i. Azules
- ii. Café claro
- iii. Café oscuro
- iv. Grises
- v. Negros
- vi. Verdes



vii. Otro

VIII. Dos huellas dactilares (índice izquierdo / índice derecho)

IX. Datos familiar/amigo

- a. Nombre completo
- b. Parentesco
- c. Población/Municipio
- d. Domicilio (número y calle)
- e. País
- f. Código postal
- g. Ciudad
- h. Teléfono

X. Firma

XI. Protesta legal de decir verdad

XII. Autorización Si/No de difusión de su información

## **Solicitud de Matrícula Consular**

### **Consulado General de México en San Diego, Ca. USA**

- I. Datos del Interesado
  - a. Nombre(s)
  - b. Apellido paterno
  - c. Apellido materno (o del esposo)
  - d. Fecha de nacimiento (DDMMAAA)
  - e. Sexo (M/F)
  - f. Estado Civil
    - i. Soltero
    - ii. Casado
    - iii. Viudo
    - iv. Divorciado
  - g. Escolaridad
    - i. Primaria
    - ii. Secundaria
    - iii. Preparatoria
    - iv. Universidad
    - v. Posgrado
  - h. Ocupación
    - i. Empleado
    - ii. Estudiante
    - iii. Obrero
    - iv. Campesino
    - v. Hogar
    - vi. Otro
  
- II. Domicilio
  - a. Número y calle
  - b. Ciudad
  - c. Estado
  - d. Código postal
  - e. Teléfono
  
- III. Tiempo de Residencia (años y meses)
  
- IV. Estado (entidad federativa de México) donde nació
  
- V. Ciudad donde nació



**COMITÉ TÉCNICO DE ESPECIALISTAS PARA ELABORAR UN  
ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO, ORGANIZATIVO Y PRESUPUESTAL  
DE LAS ALTERNATIVAS SOBRE EL VMRE**

- VI. Poblado donde nació
  
- VII. Municipio donde nació
  
- VIII. Firma

## **Análisis comparativo de la información que recaban las solicitudes**

*Caso I. Solicitud de Pasaporte versus Formato Único de Actualización y Recibo.* Si se cuenta con la información que se recaba con la solicitud de Pasaporte, entonces para cumplimentar el FUAR, la situación sería la siguiente.

- I. El domicilio (en México) que requiere el FUAR  
***Faltaría***
  
- II. Fotografía  
*Estaría disponible si se solicita o produce en formato digital*
  
- III. Nombre Completo  
*Estaría disponible de la sección de datos personales*
  
- IV. Datos Generales
  - a. Lugar de Nacimiento  
*Estaría disponible a partir de III.g, III.h, III.i y III.j*
  - b. Fecha de Nacimiento  
*Estaría disponible (III.d)*
  - c. Edad  
***Faltaría; se puede obtener de la fecha de nacimiento pero se pierde la validación.***
  - d. Escolaridad  
*Estaría disponible (IV.b)*
  - e. Ocupación  
***Faltaría***
  - f. Sexo  
*Estaría disponible (III.e)*
  - g. No. Certificado de Naturalización y Fecha  
***Faltaría***
  - h. CURP  
*Estaría disponible (III.f)*
  - i. Gemelo

***Faltaría***

- V. Medio de identificación  
*Estaría disponible; la información no se registra en la solicitud de pasaporte pero se requiere el acta de nacimiento para realizar el trámite*
- VI. Documento de identidad con fotografía  
*Estaría disponible; la información no se registra en la solicitud de pasaporte pero se requiere Identificación con fotografía para realizar el trámite*
- VII. Comprobante de domicilio (en México)  
***Faltaría***
- VIII. Documentación anexa al FUAR  
***Faltaría***
- IX. Funcionario electoral que aplica el FUAR  
***Faltaría***
- X. Huellas dactilares  
*Podrían estar disponibles si se capturan electrónicamente pero **será menester que se homologuen las huellas de ambos formatos***
- XI. Declaratoria de situación registral  
***Faltaría***
- XII. Protesta Legal  
***Faltaría***
- XIII. Firma  
*Estaría disponible*
- XIV. Declaratoria de robo  
***Faltaría***

## Resumen

En el caso de la solicitud de Pasaporte, la información que sería indispensable obtener en forma adicional es la de:

1. Domicilio en México
2. Edad, como elemento de validación de la fecha de nacimiento.
3. Ocupación
4. Datos del certificado de naturalización (si es el caso)
5. Si tiene hermanos gemelos
6. Comprobante de domicilio en México
7. Registro de la documentación que se anexa al FUAR
8. Registro del Funcionario que aplica el formato
9. Declaración de situación registral
10. Protesta Legal
11. Declaración de robo

Por otra parte, la fotografía y las huellas, no deberían representar dificultad si se obtiene en forma digital y se homologan los formatos correspondientes.

## **Análisis comparativo de la información que recaban las solicitudes**

*Caso II. Solicitud de Matrícula Consular versus Formato Único de Actualización y Recibo.*  
Si se cuenta con la información que se recaba con la solicitud de Matrícula Consular, entonces para cumplimentar el FUAR, la situación sería la siguiente.

- I. El domicilio (en México) que requiere el FUAR  
***Faltaría***
  
- II. Fotografía  
*Estaría disponible si se solicita o produce en formato digital*
  
- III. Nombre Completo  
*Estaría disponible a partir de I.a, I.b y I.c*
  
- IV. Datos Generales
  - a. Lugar de Nacimiento  
*Estaría disponible a partir de IV, V, Vi y VII*
  - b. Fecha de Nacimiento  
*Estaría disponible a partir de I.d*
  - c. Edad  
***Faltaría; se puede obtener de la fecha de nacimiento pero se pierde la validación.***
  - d. Escolaridad  
*Estaría disponible (I.g)*
  - e. Ocupación  
*Estaría disponible a partir de I.h*
  - f. Sexo  
*Estaría disponible a partir de I.e*
  - g. No. Certificado de Naturalización y Fecha  
***Faltaría***
  - h. CURP  
***Faltaría***
  - i. Gemelo

***Faltaría***

- V. Medio de identificación  
*Estaría disponible; la información no se registra en la solicitud de Matrícula Consular pero se requiere el acta de nacimiento para realizar el trámite*
- VI. Documento de identidad con fotografía  
*Estaría disponible; la información no se registra en la solicitud de Matrícula Consular pero se requiere Identificación con fotografía para realizar el trámite*
- VII. Comprobante de domicilio (en México)  
***Faltaría***
- VIII. Documentación anexa al FUAR  
***Faltaría***
- IX. Funcionario electoral que aplica el FUAR  
***Faltaría***
- X. Huellas dactilares  
*Podrían estar disponibles si se capturan electrónicamente pero **será menester que se homologuen las huellas de ambos formatos***
- XI. Declaratoria de situación registral  
***Faltaría***
- XII. Protesta Legal  
***Faltaría***
- XIII. Firma  
*Estaría disponible*
- XIV. Declaratoria de robo  
***Faltaría***



## Resumen

En el caso de la solicitud de Pasaporte, la información que sería indispensable obtener en forma adicional es la de:

1. Domicilio en México
2. Edad, como elemento de validación de la fecha de nacimiento.
3. Datos del certificado de naturalización (si es el caso)
4. CURP
5. Si tiene hermanos gemelos
6. Comprobante de domicilio en México
7. Registro de la documentación que se anexa al FUAR
8. Registro del Funcionario que aplica el formato
9. Declaración de situación registral
10. Protesta Legal
11. Declaración de robo

Por otra parte, la fotografía y las huellas, no deberían representar dificultad si se obtiene en forma digital y se homologan los formatos correspondientes.

# **ANEXO VIII.**

## ***APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.***

## **APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

El Comité Técnico a través del subgrupo de trabajo sobre Difusión y Vinculación sostuvo intercambios regulares con organizaciones sociales de migrantes en el extranjero, principalmente en Estados Unidos y en particular con la *Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes*.

Con la finalidad de recabar información original y sistemática sobre las percepciones y opiniones de las organizaciones de mexicanos residentes en el extranjero, se diseñó un cuestionario base estructurado en torno a una batería de 5 preguntas. La aplicación de este cuestionario se llevó a cabo a través de reuniones organizadas con este propósito y de la participación en talleres y conferencias de migrantes de otra índole.

Cuestionario a organizaciones sociales de migrantes mexicanos en el extranjero:

1. ¿Cómo pueden las organizaciones de migrantes ayudar a fomentar una mayor participación política en el exterior?
2. ¿Cómo promover la participación política y el voto de manera imparcial?
3. Fuera de las etapas electorales ¿Qué debe hacer el IFE para establecer una mayor vinculación con la comunidad migrante en el exterior?
4. Si se acepta la modalidad del voto electrónico, ¿Cómo pueden las organizaciones sociales de migrantes ayudar a difundir en la comunidad mexicana en el exterior el uso de la informática para lograr su inscripción y participación electoral?
5. Si se autorizan las campañas políticas en el extranjero, ¿Qué sugerencias se hacen para evitar problemas con las leyes del país de residencia y posibles violaciones a la prohibición de financiamiento del extranjero?

Las ideas recabadas en este ejercicio se detallan en el siguiente cuadro fueron estudiadas y analizadas por el Comité Técnico para la elaboración de sus propuestas sobre los mecanismos puntuales de vinculación con las organizaciones sociales de mexicanos que residen en el extranjero.

**Aportaciones de líderes migrantes para los trabajos del Comité Técnico sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Preguntas del CTVMRE	Respuestas y propuestas de líderes de organizaciones migrantes
<p>1. ¿Cómo pueden ayudar las organizaciones de migrantes a promover una mayor participación política de los mexicanos que residen en Estados Unidos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Información y comunicación permanente con el IFE</li> <li>b. Integración de algunos migrantes en la estructura del IFE para facilitar y hacer efectivos los procesos de vinculación y comunicación</li> <li>c. Coordinación y promoción del voto en las diferentes organizaciones de migrantes</li> <li>d. Educación cívico-política permanente</li> </ul>
<p>2. ¿Cómo hacerlo de manera imparcial y sin que sea promoción partidista?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Campaña de pertenencia por derechos</li> <li>b. Garantizar información institucional por medio de acuerdos</li> <li>c. Aprovechar las redes sociales para la promoción del voto</li> </ul>
<p>3. ¿Qué debe hacer el IFE fuera de etapas electorales para vincularse con la comunidad migrante en Estados Unidos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Crear una subcomisión permanente enfocada a atender los asuntos de los mexicanos en el exterior.</li> <li>b. Articulación permanente con el IFE, Congreso y el Senado de la República</li> <li>c. Incorporación del actor migrante en la subcomisión para incidir en el Senado y en el Gobierno</li> </ul>
<p>d. Si se acepta la modalidad del voto electrónico en el exterior ¿Cómo pueden las organizaciones sociales de migrantes fomentar el uso de la informática en sus miembros para lograr su inscripción y mayor votación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Creación de una comisión en la Red MX para dar difusión del voto y seguimiento con apoyo técnico y financiero del IFE</li> <li>b. Promoción de una ciudadanía cibernética permanente y capacitación y asesoría para realizar el voto por internet</li> <li>c. Elaboración de un padrón</li> </ul>

	<p>permanente y definitivo de mexicanos en el exterior que pueden ejercer el derecho al voto</p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Abrir el voto electrónico 3 días antes de las elecciones</li><li>e. Creación de una red de promotores del voto y derechos plenos de los migrantes</li></ul>
<p>e. Si se aceptan campañas políticas en el extranjero, ¿Qué sugerencias se hacen para evitar choques con las leyes en Estados Unidos y el uso indebido de financiamiento del extranjero?</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Creación de un comité observador binacional experto en legislaciones de México y Estados Unidos o de un Consejo consultivo binacional técnico.</li><li>b. Creación de un órgano permanente de fiscalización y transparencia</li></ul>